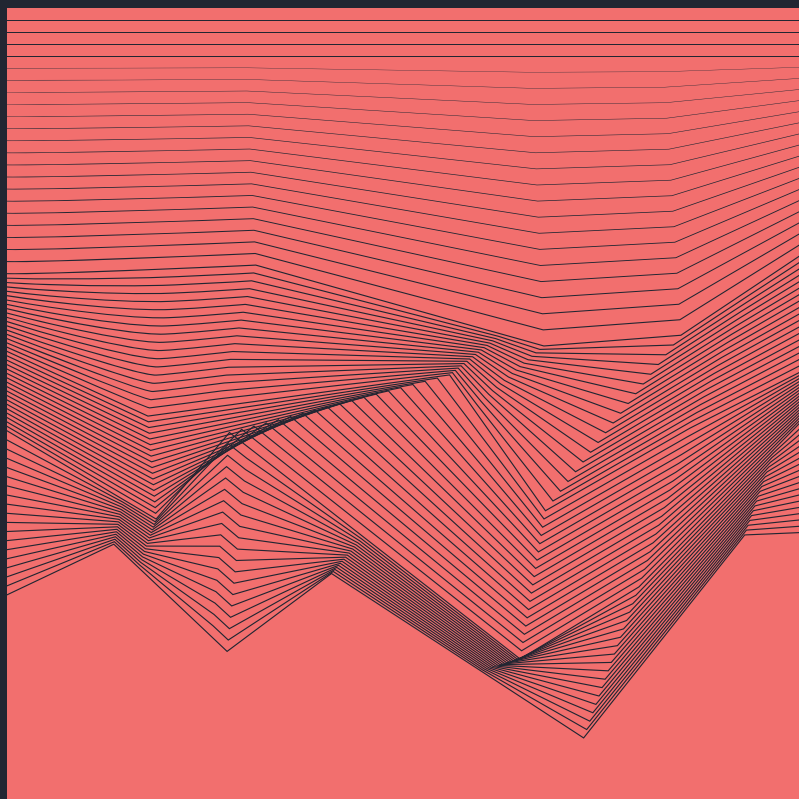


CRÍMENES DE LESA HUMANIDAD Y GENOCIDIO POLÍTICO EN COLOMBIA



Coordinadores:

Jorge Enrique Freytter Florián
Nicolás Gutiérrez Rojas

Prólogo:

Julián Martínez Vallejo



Jorge Adolfo
Freytter Romero
ASOCIACIÓN • ELHARTER

...the first of these is the fact that the ...

...the second of these is the fact that the ...

...the third of these is the fact that the ...

...the fourth of these is the fact that the ...

...the fifth of these is the fact that the ...

...the sixth of these is the fact that the ...

...the seventh of these is the fact that the ...

...the eighth of these is the fact that the ...

...the ninth of these is the fact that the ...

...the tenth of these is the fact that the ...

...the eleventh of these is the fact that the ...

...the twelfth of these is the fact that the ...

...the thirteenth of these is the fact that the ...

...the fourteenth of these is the fact that the ...

...the fifteenth of these is the fact that the ...

...the sixteenth of these is the fact that the ...

...the seventeenth of these is the fact that the ...

...the eighteenth of these is the fact that the ...

...the nineteenth of these is the fact that the ...

...the twentieth of these is the fact that the ...

...the twenty-first of these is the fact that the ...

...the twenty-second of these is the fact that the ...

CRÍMENES DE LESA HUMANIDAD Y GENOCIDIO POLÍTICO EN COLOMBIA



Jorge Adolfo
Freytler Romero
ASOCIACIÓN • ELHARTER

Edita: Asociación Jorge Adolfo Freytter Romero Elkartea
Zumarraga, 5. Bajo derecha.
48006 Bilbao (Bizkaia)
www.freytter.eus / web@freytter.eus

Colaboran: Dirección de Derechos Humanos, Víctimas y Diversidad del Departamento de Igualdad, Justicia y Políticas Sociales del Gobierno Vasco; Ayuntamiento de Arrasate-Mondragón; Ayuntamiento de Andoain; Fundación Lazos de Dignidad; Fundación Brigada Jurídica Eduardo Umaña Mendoza; Corporación PaZiempre.

Edición: Mayo 2023, Bilbao, País Vasco

Diseño y maquetación: David Mangado Aranda

ISBN: 978-84-09-44831-9

Depósito legal: LG BI 352-2023

PRÓLOGO / HITZAURREA

Julián Martínez 9

1. EL GENOCIDIO POLÍTICO: UN MAPA DE SITUACIÓN

Asier Tapia Gutiérrez 17

**1.1. La formalización jurídica
del genocidio en la historia** 17

**1.2. Tensiones jurídicas de la aceptación
del delito de genocidio político** 19

**1.3. Tensiones políticas de la aceptación
del genocidio político y la importancia
del elemento simbólico del delito** 22

2. LOS MONTAJES JUDICIALES: COMO MECANISMO DE CRIMINALIZACIÓN DEL PENSAMIENTO CRÍTICO EN LAS UNIVERSIDADES

Miguel Ángel Beltrán Villegas y Gloria Amparo Silva 25

**2.1. Los montajes judiciales:
una perspectiva de larga duración** 25

2.2. Montajes judiciales y posacuerdo 27

**2.3. Hacia una caracterización
de los montajes judiciales** 30

2.3.1. Capturas ilegales legalizadas
por jueces “de garantías” 30

2.3.2. Desconocimiento de la
presunción de inocencia 31

2.3.3. Pruebas ilícitas e ilegales y
testigos falsos o de dudosa credibilidad 32

2.3.4. Desnaturalización del
Delito de Rebelión 33

2.3.5. Medios masivos de Comunicación 33

2.3.6. Presiones para auto-incriminación 34

2.3.7. Dilatación del proceso por maniobras
de la Fiscalía. Medida de aseguramiento y
detención intra-mural 34

**2.4. Algunas propuestas para enfrentar
los montajes judiciales** 36

3. TALADRO: EL DEPREDADOR SEXUAL DE NIÑAS EN EL CONFLICTO ARMADO COLOMBIANO

Norma Vera Salazar 39

3.1. Marco histórico del Conflicto Armado Interno en el Magdalena focalizada en el grupo paramilitar “Frente Resistencia Tayrona” 39

3.2. El Uso Estratégico de la Violencia Sexual como Factor de Control Social, Político y Militar en el Conflicto Armado 45

3.3. Violencia Sexual como Arma de Guerra perpetrada bajo el accionar de Hernán Giraldo Serna y el Frente de Resistencia Tayrona 52

3.4. Los crimines de lesa humanidad de alias “Taladro” 60

4. DEMONIZACIÓN DEL OPOSITOR Y PRISIÓN POLÍTICA EN COLOMBIA: UN ACERCAMIENTO AL TERRORISMO JUDICIAL

G. Enrique Gallardo Morales y J. Steven Romero Peralta 65

4.1. Demonización del opositor en Colombia 65

5. LA ESTIGMATIZACIÓN SOBRE LA UNIVERSIDAD PÚBLICA COLOMBIANA. EL PAPEL DE LOS MASS MEDIA EN MOMENTOS CONVULSOS

Juan G. Bermúdez Sánchez y Lina Marcela Toro Bonilla 73

5.1. Contextualización 73

5.2. Perspectivas para el abordaje de la estigmatización 75

5.3. La estigmatización sobre la universidad 76

5.4. Configuración de la estigmatización 82

5.5. Conclusiones 84

6. CASO DEMETRIO CASTRO

Nhorelisy Thowinson De León 87

6.1. Derechos consagrados en las Leyes 975 de 2005, 1448 DE 2011 y Ley 1957 de 2019 94

7. MEMORIAS DE LAS LUCHAS JURÍDICAS DESDE EL MOVIMIENTO SOCIAL

Uldarico Flórez Peña	97
7.1. Saludo en el foro de juventudes y derechos humanos de Soacha	97
7.2. Balance de la brigada jurídica Eduardo Umaña Mendoza realizada en el foro de juventudes y derechos humanos	99
7.3. Desapariciones forzadas en Soacha. Una estrategia de guerra	102
7.4. Falsos positivos	109
9.4.1. Ejército de matanzas de civiles	109
BIBLIOGRAFÍA	113
ANEXOS	117



PRÓLOGO

Los conceptos sobre el genocidio político y los montajes judiciales que se exponen en este libro presentan una base argumentativa de lo que nunca puede suceder en la humanidad. Los casos relatados son una dosis de dolor que son un deber mantener en la memoria.

Es claro que cuando ocurre un genocidio existe un interés por “acabar total o parcialmente con la población contraria a la ideología” sobre la que no está de acuerdo un sector del poder político. El maestro Asier Tapia Gutiérrez explica las consecuencias jurídicas y los mecanismos que existen para buscar justicia.

Si bien los genocidios han sido promovidos por las dictaduras también han ocurrido en democracias. Esto hace doblemente grave lo expuesto en este texto ya que los hechos relatados por sus autores sucedieron durante gobiernos elegidos democráticamente. Es así como esta publicación tiene un valor por su memoria histórica y pretende ser material de consulta académica dándole visibilidad nacional e internacional a unos casos como ejemplo de Colombia ante el mundo.

Pero al culminar la lectura de la publicación “Crímenes de lesa humanidad y persecución política en Colombia” es inevitable preguntarse cómo fue posible que en Colombia se haya instaurado una política especializada en el terrorismo de Estado a pesar de ser considerados a nivel mundial como una de las democracias más antiguas de América Latina.

También vale la pena indagar cómo fue posible que durante décadas los gobiernos empoderaron a las agencias estatales de Policía, Inteligencia y Fuerzas Militares —encargadas por las leyes de velar por la seguridad de sus ciudadanos— para ejecutar la siniestra labor de producir asesinatos oficiales con el objetivo de eliminar el pensamiento crítico de personas dedicadas a la defensa de derechos humanos como líderes sociales, estudiantes universitarios, pobladores rurales y urbanos, juristas, profesores, sindicalistas y periodistas, silenciándolos para siempre.

La respuesta a mis preguntas precisamente la permite dar el profesor Asier Tapia Gutiérrez: es un genocidio político. Es un plan confeccionado por el poder para asesinar a un sector de la población que no piensa igual a sus gobernantes.

Son estas las primeras reflexiones que se me ocurren al comprender la dimensión de los textos que escribieron, además, el reputado profesor de Sociología de la Universidad Nacional de Colombia, Miguel Ángel Beltrán Villegas, la abogada Gloria Amparo Silva, el abogado Gustavo Enrique Gallardo, de la Fundación Lazos de Dignidad, y el politólogo Jeison Steven Romero.

Nadie como el profesor Beltrán Villegas conoce de cuerpo entero el mecanismo de estas estrategias de cacería humana de las que se tienen constancia en Colombia y que aumentaron indiscriminadamente en el gobierno del presidente Álvaro Uribe Vélez (2002-2010), responsable del asesinato de, por lo menos, 6.402 hombres y mujeres inocentes que las Fuerzas Militares presentaron ante la prensa y la opinión pública como “guerrilleros” muertos en combates con el Ejército.

Es así como también se exponen los casos de los estudiantes Mateo Gutiérrez, Julián Gil y Harry Gil, quienes permanecieron injustamente en prisión bajo acusaciones falsas. “El aparato judicial colombiano actúa entonces como mecanismo de guerra que aplica el derecho penal del enemigo a quienes se atreven a cuestionar las políticas oficiales del Estado”, indican los autores.

A Miguel Ángel Beltrán lo querían muerto y presentarlo como un éxito de la política de “seguridad democrática”, como sucedió con 6.402 víctimas más.

Su asesinato no se llevó a cabo, pero sí tuvo que padecer la persecución de autoridades colombianas y mexicanas pasando 37 meses en prisión siendo víctima de un montaje judicial justificado en “vínculos con organizaciones guerrilleras” con la anuencia de jueces y fiscales.

Lo que lo diferencia los casos relatados en este libro es que Miguel Ángel Beltrán, Mateo Gutiérrez, Julián Gil y Harry Gil tienen vida para contar su historia.

Esto impacta la memoria y me recuerda que no es la situación del profesor Jorge Adolfo Freyter Romero, asesinado por el Estado colombiano hace 21 años. Él ya no está para contárnosla y

denunciarla, pero el mecanismo ejecutado en su crimen tiene la misma confección que relata este libro.

Para el martes 28 de agosto de 2001 los miembros de la Policía Nacional en Barranquilla, adscritos al grupo especial antisequestro “Gaula”, y los mercenarios del sanguinario Bloque Norte de las Autodefensas Unidas de Colombia (AUC), no sólo tenían planeada la detención ilegal, secuestro, tortura y ejecución extrajudicial del profesor Jorge Freyter.

También tenían planificado el mecanismo con el que iban a desaparecer evidencias claves del homicidio para encubrir a los agentes estatales y funcionarios públicos que participaron material e intelectualmente en la desaparición del docente.

Además, tenían planificado entregar una medalla oficial y una condecoración especial al policía corrupto que dirigió la macabra operación para darle apariencia de legalidad a lo que realmente fue un crimen de lesa humanidad ejecutado por la policía colombiana.

A su vez, tenían planificado cómo dañar la reputación pública y privada de la víctima para justificar su muerte. Diseñaron estrategias para mancillar su buen nombre, su honra y su legado. Esto lo desarrollaron llevando ante los estrados judiciales testimonios amañados, manipulados y mentirosos de paramilitares que buscaban adjudicar al profesor Freyter Romero actividades diferentes a las que siempre ejerció lícitamente como académico, sindicalista y defensor de derechos humanos.

De esta misma manera, tenían coordinado el apoyo logístico de una organización del narcotráfico que prestó sus bienes para asesinar al docente Freyter Romero. El vehículo que usaron para secuestrar al docente pertenecía a Mike Alberto Mitchell Palacio, extraditado a Estados Unidos en mayo de 2018. Este capo de la mafia manejaba una red de narcotráfico que operaba en la Costa Caribe colombiana, la cual contaba con una flota de lanchas rápidas que interceptaba buques comerciales en alta mar para cargarlos con toneladas de cocaína, cuyo destino final era Norteamérica y Europa.

Estas bandas criminales de tráfico de drogas en Colombia siempre han operado bajo el amparo de agentes estatales y de la prensa tradicional que les sirve a los intereses de los poderosos

para tapar sus crímenes y servir de caja de resonancia para estigmatizar al pensamiento crítico.

Visitando el Museo de la Democracia en Argentina, ubicado en la ciudad de Rosario, en una de sus salas se expone que el terrorismo de Estado consiste en *“la utilización de métodos ilegítimos por parte de un gobierno orientados a inducir miedo o terror en la población civil para alcanzar sus objetivos o fomentar comportamientos que no se producirían por sí mismos”*.

Este libro cuenta además el caso de Demetrio Castro, asesinado por el aparato paramilitar que se alió con los agentes estatales para ejecutar un genocidio en las universidades públicas de Colombia.

La publicación descubre de cuerpo entero la suspensión del Estado de derecho y la contracara del sistema democrático.

El terror ha sido utilizado por el Estado colombiano para instaurar un control social que busca no permitirle a los que piensan diferente desarrollar las ideas y propuestas de justicia social que puedan garantizar la transformación política de un país.

En Colombia, algún día tienen que parar para siempre los exilios, el sometimiento de personas inocentes que hoy son prisioneros políticos y el asesinato y la desaparición forzada como método de persecución política que hizo carrera, especialmente, con Uribe Vélez en el poder.

Julián Martínez

Periodista colombiano. Autor del libro “ChuzasDAS: ocho años de espionaje y barbarie”. Ex reportero de Contravía y Noticias Uno.

HITZAURREA

Enozidio politikoari buruzko kontzeptuek eta liburu honetan azaltzen diren muntaketa judizialek gizaterian inoiz gerta ez dai-tekeenaren argudio-oinarria aurkezten dute. Aipatu kasu horien gordintasuna ikusirik gure oroimenean presente eduki behar dira.

Argi dago, genozidio bat gertatzen denean, “ideologiaren aurka dagoen biztanleria erabat edo partzialki txikitzeko” interesa dagoela, botere politikoaren sektore batekin ados ez dauden horiek. Asier Tapia Gutiérrez irakasleak, guzti honen ondorio juridikoak eta justizia bilatzeko mekanismoak azaltzen ditu.

Genozidioak diktadurek sustatu dituzten arren, demokrazietan ere gertatu ohi dira. Honek biziki larritzen du testu honetan azal dutakoa, izan ere gertakariok bizi izan zituztenek azal dutakoa, demokratikoki hautatutako gobernuetan gertatu baitziren. Hala, argitalpen honek, bere horretan balio bat du bere memoria historikoagatik, eta horrez gain kontsulta akademikorako materiala ere izan nahi du, Kolonbiak munduaren aurrean aurkezten dituen kasu batzuei ikusgarritasun nazionala eta nazioartekoa emanez.

Baina “Kolonbiako gizateriaren aurkako krimenen espediente judizialak” argitalpena irakurtzen amaitzearekin batera, ezinbestekoa egiten da kuestionatzea Estatu terrorismoan espezializatutako politika bat nola ezar zitekeen Kolonbian, berau mundu mailan, Latinoamerikako demokrazia zaharrenetarikotzat hartua izan denean.

Era berean, merezi du aztertzea hainbat hamarkadatan nola ahaldundu ahal izan zituzten gobernuek estatu-agentzien Polizia, Inteligentzia eta Indar Militarrak. Azken hauek herritarren segurtasuna bermatu beharrean, erailketa ofizialak gauzatzeko giza eskubideen defentsan diharduten pertsonen pentsamendu kritikoa ezabatzeko baliatu dutenean. Hala nola gizarte-liderrak, unibertsitateko ikasleak, landa-eremuko eta hirietako biztanleak, legelariak, irakasleak, sindikalistak eta kazetariak betirako ixilduaraziaz.

Nire galderei hain zuzen ere, Asier Tapia Gutierrez irakasleak ematen die erantzuna: genozidio politikoa da. Botereak landutako plan bat da, agintarien pentsamoldetik urruntzen den herritarren sektore bat erailtzeko.

Hauek dira bururatzen zaizkidan lehen gogoetak, besteak beste, Kolonbiako Unibertsitate Nazionaleko Soziologiako ospedun irakasle Miguel Ángel Beltrán Villegas-ak, Gloria Amparo Silva abokatuak, Gustavo Enrique Gallardo abokatuak, Lazos de Dignidad Fundaziokoak eta Jeison Steven Romero politologoa, bere unean idatzi zituzten testuen dimentsioa ulertzean.

Beltran Villegas irakasleak inork baino hobeto daki Kolonbian ezagutzen diren gizakien aurkako ehiza estrategia horien mekanismoak; Álvaro Uribe Vélez presidentearen (2002-2010) gobernuan bereziki areagotu zirenak. Presidente hori gutxienez, 6.402 gizon eta emakume errugaberen hilketaren erantzule izan zen eta Indar Militarrek prentsaren eta iritzi publikoaren aurrean Armadarekin izandako borroketan hildako gerrillari gisa aurkeztu zituzten.

Horrela azaltzen dira, halaber, Mateo Gutiérrez, Julián Gil eta Harry Gil ikasleen kasuak. Horiek kartzelan egon baitziren salaketa faltuen pean. Egileek diotenez, Kolonbiako aparatu judizialak, orduan, etsaiaren zuzenbide penala aplikatzen duen gerra-mekanismo gisa jokatzeko, Estatuaren politika ofizialak zalantzan jartzera ausartzen direnei.

Miguel Ángel Beltrán hil egin nahi zuten, eta “segurtasun demokratikoaren” politikaren arrakasta gisa aurkeztu, 6.402 biktimekin gertatu zen bezala.

Hilketa ez zen gauzatu, baina Kolonbiako eta Mexikoko agintarien jazarpena jasan behar izan zuen. 37 hilabete kartzelan eman behar izan zituen eta epaileen eta fiskalen onespenerarekin “gerrillarien erakundeekin harremana izatea” leporatuta, muntaketa judizial baten biktima izan zen.

Miguel Ángel Beltrán, Mateo Gutiérrez, Julián Gil eta Harry Gilen bereizgarria da, besteek ez bezala, bizirik dauden horretan beren istorioak kontatzen dituztela.

Honek eragina du memorian, eta gertakari honek gogorarazi dit ez dela Jorge Adolfo Freyter Romero irakaslearen egoera. Izan ere, duela 21 urte Kolonbiako estatuak hil zuen. Bera jada ez dago guri kontatzeko eta salatzeke, baina bere erailketan erabilitako mekanismoak liburu honetan jasotzen diren molde berberetakoak dira.

2001eko abuztuaren 28rako, asteartean, Barranquillako Polizia Nazionaleko kideek, “Gaula” talde kontra-bahitzaile bati

atxikita zeudenean, eta Kolonbiako Autodefentsa Batuen Iparraldeko Blokeko (AUC) mertzenarioek, Jorge Freyter irakaslearen legez kanpoko atxiloketa, bahiketa, tortura eta betearazpen estrajudiziala planifikatuta zituzten.

Era berean, hilketaren funtsezko ebidentziak desagerrarazteko mekanismoa planifikatuta zuten, irakaslea desagertzean materialki eta intelektualki parte hartu zuten agente estatalak eta funtzionario publikoak estaltzeko.

Domina ofizial bat eta kondekorazio berezi bat ematea ere planifikatuta zuten operazio makabroa zuzendu zuen polizia ustelari; guzti hau antolatu zen legezketasun-itxura emateko Kolonbiako polizia gatazketarako gatazketaren aurkako krimen bati.

Haren heriotza justifikatzeko, hildakoaren ospe ona nola kaltetu ere planifikatuta zuten. Bere izen ona, ohorea eta legatua zikintzeko estrategiak diseinatu zituzten. Horretarako, Freyter Romero irakaslea, epaitegietara eraman zuten, bere ohiko egiteko akademiko, sindikal eta giza eskubideen defendatzaile jardunetik beste legez kanpoko egitate batzuk leporatuta, paramilitarren testigantza nahasi, manipulatu eta gezurtien bidez.

Narkotrafikoa bultzatzen zuen erakunde baten laguntza logistikoa ere bazuten. Izan ere Freyter Romero irakaslea hiltzeko ondasunak eman baitzituen aipatu erakundeak. Irakaslea bahitzeko erabili zuten ibilgailua Mike Alberto Mitchell Palaciorena zen, eta berau Estatu Batuetara estraditua izen zen 2018ko maiatzean. Mafiako buru horrek Kolonbiako Karibe Kostaldean ziharduena narkotrafiko-sare bat erabiltzen zuen. Sare horrek txalupa azkarren flota zuen, eta itsaso zabalean zeuden merkataritza-ontziak atzematen zituen kokaina-ontekin kargatzeko. Azken helmuga Ipar Amerika eta Europa zen.

Kolonbiako droga-trafikoko talde kriminal horiek beti jardun dute estatu-agenteen eta prentsa tradizionalaren babespean, boterearen interesari beren krimenak estaltzeko eta erresonantzia-kutxa gisa erabiltzeko balio baitie pentsamendu kritikoa estigmatizatzen.

Argentinako Demokraziaren Museoa bisitatuz (Rosario hirian dago), bertako areto batean, honako hau azaltzen da: “Gobernuak legez kanpoko metodoak erabiltzen ditu herritar zibilengan beldurra edo terrorea eragiteko, beren helburuak lortzeko edo berez gertatuko ez liratekeen portaerak sustatzeko”.

Liburu honek, gainera, Demetrio Castroren kasua kontatzen du, Kolonbiako unibertsitate publikoetan genozidio bat exekutatzeko estatuko agenteekin aliatu zen aparatatu paramilitarrak erail zuena.

Argitapen honek, Zuzenbide-estatuaren etendura eta sistema demokratikoaren ifrentzua modu narbarmenean agerian uzten ditu

Izua erabili du Kolonbiako Estatuak kontrol soziala ezartzeko, eta kontrol horren helburua da desberdin pentsatzen dutenei ez uztea herrialde baten eraldaketa politikoa berma dezaketen justizia sozialeko ideiak eta proposamenak garatzen.

Kolonbian, baten batek betiko gelditu behar ditu exilioak, gaur egun preso politikoak diren pertsona errugabeen menderatzea eta bortxazko hilketa eta desagertzea jazarpen politikorako metodo gisa, bereziki Uribe Velez boterean zela.

Julián Martínez

Periodista colombiano. Autor del libro “ChuzasDAS: ocho años de espionaje y barbarie”. Ex reportero de Contravía y Noticias Uno.

1. EL GENOCIDIO POLÍTICO: UN MAPA DE SITUACIÓN

1.1. La formalización jurídica del genocidio en la historia

La problemática alrededor del genocidio trasciende la duda alrededor de añadir la persecución por motivos políticos a los motivos ya formalizados, dado que esta se deriva de su misma esencia y de lo que su aprobación supuso para el derecho internacional y lo que la adición puede suponer aun en una situación muy diferente. Ello conlleva que no se puede analizar solo desde una dimensión meramente jurídica, sino que es necesario hacerlo desde la sociopolítica en aras de comprender la pertinencia o no de añadir ese componente adicional a los ya reconocidos jurídicamente a nivel internacional. Esto se debe a que ese componente comporta un reto adicional al inherente al genocidio en su generalidad, cuya complejidad jurídico-política es sustancial desde su nacimiento. Esta amenaza para el derecho internacional y la controversia entre la motivación política y los obstáculos y posibles consecuencias jurídicas de añadir ese componente han llevado a autores como Farid Benavides a inclinarse por ser muy riguroso con el respeto a la dimensión jurídica frente a la social.¹

El genocidio es un delito relativamente joven, como muestra el hecho de que no haya evidencia empírica de su existencia previa al periodo de las guerras mundiales y especialmente al periodo inmediatamente posterior a la segunda de las citadas guerras. En esa época, resultó ciertamente difícil alcanzar un acuerdo que permitiera aprobar la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio² en una coyuntura internacional de apariencia propicia para el consenso alrededor de cuestiones pacifistas y humanitarias; la dificultad del acuerdo evidencia lo

¹ Farid, Benavides. (2018). El carácter ambiguo del concepto de genocidio: Entre la Sociología y el Derecho. Un análisis a partir de la discusión alrededor del genocidio político. *IUS ET VERITAS*, (57), 146-159.

² Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio Asamblea General en su resolución 260 A (III), de 9 de diciembre de 1948.

controvertido de su existencia. Esta controversia se debe a que la discrepancia para ser aprobada y puesta en práctica no es meramente jurídica, sino que viene impulsada y alimentada por un componente axiológico que impide no tomar en cuenta la res ética para cualquier decisión o análisis sobre la materia, así como al contenido ontológico de este delito y lo que supuso para el orden internacional legal en el momento de su aprobación y en menor medida en la actualidad.

Una de las controversias para alcanzar el acuerdo en la citada Convención, además del conservadurismo inmanente a unas instituciones inmaduras recelosas ante el desconocimiento de las consecuencias de este tipo de innovaciones para el orden internacional legal, lo supuso el reto de que conllevaba una protección no a individuos particulares, sino a individuos derivadas de su pertenencia a un grupo. Esta pertenencia grupal es la que motiva la protección punitiva del delito y por ende la que se pretende proteger con la Convención. La concepción individual o grupal de la existencia es una cuestión de ontología sistémica que Occidente en cuanto principal impulsor de este orden internacional legal era reticente a aceptar. Como muestra fehaciente de este rechazo obsérvese cómo en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, negociada y aprobada en fechas paralelas, finalmente no apareció un derecho nuclear para la concepción colectiva de la existencia y de los Derechos Humanos que sí formó parte del proceso negociador de la misma y sí aparece en la Carta de la ONU en su artículo 1.2, tal y como es el derecho de autodeterminación de los pueblos. El motivo no es otro que el temor a una concepción no individual sino grupal de la existencia amparada por un sistema normativo internacional de clara propensión liberal que se estaba gestando. No obstante, en la actualidad, merced a la participación de los pueblos indígenas y a otros cambios sustanciales en la esfera del derecho internacional, se ha flexibilizado ese individualismo cosmovisional imperante desde un inicio, allanando parcialmente el campo para la inclusión del genocidio político, a pesar de otras dificultades añadidas.

En la coyuntura exitosa de negociación de la Convención no se puede demeritar que no se incluyera la persecución por motivos políticos. De hecho, parece ser que fue uno de los cambios

finales cuando parecía que no iba a haber Convención a fin de conseguirlo. Este tipo de persecución suponía una dificultad adicional a las anteriores para los mandatarios de los países coloniales, que no solo temían ser perseguidos por posible persecución identitaria, racial, religiosa o nacional, sino adicionalmente política que agruparía todas las anteriores como parte del proceso colonial y, como se detallará a continuación, carece de la seguridad jurídica de las anteriores.

La inacción y ausencia de importancia en la esfera académica e institucional del delito de genocidio a partir de la aprobación de la Convención, en una coyuntura poco propicia para los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario como fue la guerra fría, demuestran la complejidad y controversia que este delito genera por su especial significación jurídica, así como político-simbólica.

1.2. Tensiones jurídicas de la aceptación del delito de genocidio político

Desde un prisma netamente jurídico, si es que esto es posible de realizar en una materia tan politizada como son el derecho internacional humanitario y el delito de genocidio, el análisis y la reflexión de la oportunidad de incluir o no en la normatividad internacional la motivación política como causa de persecución aniquiladora en el estatuto de Roma debe observar varios elementos que dificultan la citada inclusión.

Una de las grandes dificultades del juzgamiento de cualquier persona como genocida, frente a la habitual facilidad de la sociedad civil de denominar de este modo a cualquier persona responsabilizada de cometer tropelías humanitarias, radica en el elemento subjetivo incluido en el estatuto de Roma y la normativa internacional que es característica distintiva de este delito. Este elemento subjetivo es el que le diferencia de otros tipos penales similares y consiste en la necesidad de haber cometido los oprobiosos hechos con el objetivo de destruir total o parcialmente al grupo nacional, étnico, racial o religioso e hipotéticamente político. La dificultad de evidenciar debidamente este elemento sub-

jetivo ha motivado que sea insignificante el número de personas juzgadas por genocidio³ hasta la fecha, sea por la Corte Penal u otros organismos internacionales e incluso nacionales precedentes. Sin embargo, el estudio de Feierstein evidencia que los juicios de genocidio tienen más condenas que aquellos llevadas por delitos de lesa humanidad⁴, lo que, a expensas de profundizar en las causas que han facultado mayores condenas de genocidas que de autores de delitos de lesa humanidad, refuerza a aquellos que promueven la inclusión del genocidio en aras de reforzar efectividad jurídica.

La persecución por motivos políticos requiere de una graduación del nivel necesario de politización del grupo perseguido como causa de la persecución, así como una conceptualización precisa de qué es una persecución “política”; ambas cuestiones dificultan la justificación del cumplimiento del citado criterio subjetivo. Esta necesaria subjetividad determinante fue el argumento al que mandatarios de diversos países se acogieron para rechazar la inclusión de la motivación política en la Convención Contra el Genocidio cuando afirmaron de esa inclusión: “carece de homogeneidad y estabilidad”⁵. Al contrario, resulta difícil de discriminar, incluso respecto de los grupos objeto de persecución ya incluidos en el estatuto de Roma, cuál no tiene una motivación política subyacente o cuál tiene exclusivamente una motivación política. ¿Acaso la determinación de acabar total o parcialmente con un grupo por unas características determinadas no es una decisión eminentemente política más allá de que la determinación mayor venga motivada por la religión, la raza, la identidad o la etnia? La tremenda dificultad de discernir cuál es la razón de una persecución entre las varias existentes supondría un aumento de dificultad ejecutiva para la CPI, dado el caso de que se añadiera la causa política de persecución a las existentes. Esta circunstancia podría resultar en un exceso de solicitudes de perse-

³ El primero fue apenas el 2 de septiembre de 1998 por parte del Tribunal Internacional para Ruanda, Jean-Paul Akayesu.

⁴ Daniel Feierstein, Juicios. Sobre la elaboración del genocidio II. Buenos Aires: Fondo de Cultura Económica, 2015, pág. 239

⁵ Gregory J. Kerwin, Note, The Role of United Nations General Assembly Resolutions in Determining Principles of International Law in United States Courts, 1983 Duke L.J. 876, 880

cución a la Corte Penal Internacional y una mayor demora en los procedimientos, asunto siempre difícil de manejar en cualquier jurisdicción territorial y más si cabe en las internacionales.

La otra dificultad desde un punto de vista jurídico es la tremenda analogía de este tipo delictivo con los delitos de lesa humanidad del art.7.1 del Estatuto de Roma que reza: *“A los efectos del presente Estatuto, se entenderá por “crimen de lesa humanidad” cualquiera de los actos siguientes cuando se cometa como parte de un ataque generalizado o sistemático contra una población civil y con conocimiento de dicho ataque”*⁶ y en un listado a continuación, entre otros, incluye exterminio y asesinatos. A medida que los delitos de lesa humanidad con el paso del tiempo quedaron claramente determinados a ser delitos cometidos no solo en tiempos de guerra, sino también en tiempos de paz, cabría preguntarse sobre esta diferenciación y qué tan necesario es que existan dos tipos de delitos tan similares y sus porqués, sin olvidar que el genocidio está sufriendo el camino inverso de ser consignado solo como crimen en tiempos de guerra. Argumentos de la necesidad de inclusión del genocidio político se explica, por ejemplo, a raíz del caso de los Khmer Rouge en Camboya donde se da el elemento fáctico de intento de acabar total o parcialmente con la población contraria a la ideología o acción gubernamental (¿Esto es una persecución política o una limpieza de cualquier posible oposición política?), pero no por las causas incluidas en el estatuto de Roma (nación, raza, religión y etnia)⁷. Esto es, se “cumple” la motivación fundante del delito, pero la norma no recoge a este grupo de perseguidos. Pareciera que eso determina una impunidad, pero lejos de los anterior, lo que provoca es que solo pudieran ser juzgados por delitos de lesa humanidad, dado que no requiere el elemento subjetivo necesario en el genocidio. Ante eso cabe preguntarse por qué ese deseo de la academia y de la sociedad civil de que el delito aplicado sea el genocidio, pregunta sobre la que reflexionaremos a continuación. Desde un punto de vista pragmático podría ser esa mayor efectividad en los juicios de genocidio referido más arriba.

⁶ Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional adoptado en la ciudad de Roma, Italia, el 17 de julio de 1998.

⁷ Beth Van Schaack. (2017). The crime of political genocide: repairing the genocide convention's blind spot. In *Genocide and Human Rights* (pp. 145-177). Routledge, pág. 6.

1.3. Tensiones políticas de la aceptación del genocidio político y la importancia del elemento simbólico del delito

El miedo de algunos mandatarios a ser perseguidos por genocidio político y por ello evitar la añadidura del componente político de la persecución en tanto en cuanto añade ciertas dosis de subjetividad a la acción jurídica, dado que es más difícil de establecer qué lo compone es perfectamente comprensible. La actuación de estos mandatarios y su precaución por no verse judicializados bajo este tipo de delito puede ser difícil de comprender desde un punto de vista ético, pero es comprensible desde un sentido pragmático, que se ha impuesto hasta el momento en la formalización jurídica de este tipo delictivo y en buena parte del desarrollo del derecho internacional. Véase que si la añadidura de la persecución se conjuga con una nueva hermenéutica en la Corte Penal como puede ser la promovida de cara a comprender como Delito de Lesa Humanidad (son delitos diferentes pero muy interconectados) los crímenes económicos⁸, muchos gobernantes pudieran estar en peligro de judicialización.

Las divergencias de inspiración más o menos conservadoras del derecho internacional presumiblemente deberían desaparecer en las materias más eminentemente políticas de este derecho, materias que a su vez desde su misma denominación (derechos humanos y derecho internacional humanitario principalmente) evocan un contenido humanista. No obstante, tanto desde los diversos procesos de elaboración normativo como desde sus receptivas aplicaciones prácticas se observa que, los estados, así como las personas perseguidas por presuntas violaciones de estos derechos, rehúyen o rechazan frontal o solapadamente la evolución y la aplicación de estas materias del derecho internacional. De este modo nos encontramos que, en el momento actual, tras varios intentos previos de haber sido regulado e incluido en la normatividad internacional, su éxito supone una hipótesis poco factible a corto plazo, dado que no hay una coyuntura política especial-

⁸ Libia, Arenal Lora, (2018). Crímenes económicos en derecho internacional: propuesta de una nueva categoría de crímenes contra la humanidad, Tiran lo Blanc, Madrid.

mente favorable para incluir motivos de persecución adicionales. Más si cabe si tenemos en cuenta los obstáculos jurídicos de su rechazo expuestas supra.

Con todo ello, al no existir una sólida practicidad de motivos estrictamente jurídicos que justifiquen la búsqueda de cualificación de unos actos como genocidio y, derivado de ello, el deseo de incluir un nuevo grupo de personas cualificado como víctima de este delito, debe reflexionarse respecto de los porqués de esa impenitente impulso por parte de algunas actores, así como del excesivo uso de ese epíteto para cualificar cualquier acto concebido como oprobioso por víctimas o personas cercanas a las víctimas.

Por un lado, la fuerza del elemento ético desde la esfera sociopolítica es comprensible que refuerce y no mitigue los deseos de obtener justicia de la forma estimada como más oportuna. Estos deseos se ven reforzados por la argumentación jurídica de la prohibición de genocidio como norma imperativa del derecho internacional (IUS CONGES)⁹. Esto supone un empoderamiento máximo en términos jurídicos y éticos desde una comunidad internacional que con ello ha avalado unos valores globales a proteger. A ese reconocimiento jurídico como norma de IUS COGENS se han de sumar las herramientas necesarias para llevarlo a buen puerto en la práctica y a ello apuestan esos actores referidos.

Adicionalmente, el orden internacional legal y los grandes cambios acaecidos en él en las últimas décadas evidencian también que su evolución no solo es resultado de acciones desde arriba hacia abajo, sino también en sentido inverso y en ocasiones contrarias a los estados y a las élites socioeconómicas globales. El asunto para reflexionar es, si en el caso de que un avance como puede ser el que nos ocupa llegar a hacerse efectivo, debido a las dudas objetivas que existen para su adecuada implementación jurídica, no conllevaría un daño al sistema normativo mayor que el avance logrado. La respuesta desde un enfoque político sin duda invita a pensar que la presión hacia la inclusión no va a disminuir por este tipo de razonamientos.

⁹ Beth Van Schaack, (2017). The crime of political genocide: repairing the genocide convention's blind spot. In *Genocide and Human Rights* (pp. 145-177). Routledge, pág. 148.

Se puede afirmar que otra de las grandes motivaciones para la formalización jurídica y para su promoción por parte de diversos sectores sociales y académicos es una necesidad sentimental del reconocimiento de la persecución política como delito que la sociedad internacional comprende que es el más grave. Esto lo ratifica haber sido de los pocos hechos reconocidos como norma de *Ius Cogens* y, por tanto, prohibido ser violado por cualquier persona en cualquier circunstancia, lo que comporta a su vez que defiende los valores irrenunciables de la sociedad internacional. Esto es, que es diferente en su gravedad y en su carga axiológica de otros actos que puedan ser muy gravosos desde un sentido personal. Alcanzar el reconocimiento de ser víctima de genocidio político supondría comprender el dictamen no tanto desde un punto de vista estrictamente punitivo, viéndose resarcido con un mayor tiempo de pena para los victimarios, sino más bien en un sentido reparador al ver la calificación de aquel en el máximo posible de gravedad y la consiguiente victimización equiparable. Supone un elemento de reparación simbólica en su grado máximo, lo que consiguientemente en grado inverso para el victimario llevara el deseo de no verse sentenciado con esa ignominia suprema, una razón más para obstaculizar vías adicionales de ejercicio de este tipo penal.

Asier Tapia Gutiérrez
PhD en Ciencias Jurídicas y Políticas
de la Universidad Pablo de Olavide

2. LOS MONTAJES JUDICIALES: COMO MECANISMO DE CRIMINALIZACIÓN DEL PENSAMIENTO CRÍTICO EN LAS UNIVERSIDADES

Los montajes judiciales constituyen una práctica que ha ejercido de manera sistemática el Estado colombiano incriminando en hechos delictivos a personas inocentes, generalmente procedentes de familias de escasos recursos o que tienen un cierto perfil crítico. Su materialización se expresa en la apertura de procesos judiciales por parte de la Fiscalía a líderes sociales, estudiantes, pobladores rurales y urbanos, así como defensores de los derechos humanos, señalándolos/as de tener presuntos nexos con organizaciones guerrilleras, sobre la base de información fabricada por los organismos de inteligencia del Estado, la utilización de testigos falsos y la vinculación de pruebas ilegales e ilícitas, con el propósito de mostrar la capacidad operativa de las autoridades, desarticular el tejido organizativo social y enviar un mensaje de miedo a todo/a aquel que se atreva a pensar de manera diferente.

2.1. Los montajes judiciales: una perspectiva de larga duración

Como instrumento de persecución contra el estudiantado, los “montajes judiciales”, cuentan con una larga tradición en la historia colombiana. En el siglo pasado los vemos en funcionamiento desde el movimiento del 13 de marzo de 1909, cuando los estudiantes participan activamente en acciones de protesta contra de la dictadura del General Rafael Reyes (1904-1909), quien en respuesta a ellas ordena la detención de un grupo de opositores, entre ellos varios estudiantes los cuales fueron privados de la libertad y encerrados en el panóptico. Algunos universitarios que salieron a las calles a rechazar esta medida son también detenidos. El dictador calificó la protesta como un movimiento “anarquista” y se refirió a ella como una réplica de la

Comuna de París que amenazaba la tranquilidad de la capital colombiana.

La llamada “Republica Liberal” (1930-1946) no fue menos benévola a la hora de utilizar el aparato judicial contra los estudiantes. A modo de ejemplo, los jóvenes que participaron en la toma del Ministerio de Educación el 6 de mayo de 1938, en el marco de la huelga estudiantil contra el examen de revisión y el año preparatorio, fueron sindicados de causar destrozos en las instalaciones de esa cartera, y condenados a veinte días de cárcel. En esta misma jornada 10 estudiantes fueron condenados a 48 horas de arresto acusados de romper las bombillas del alumbrado y 15 más puestos a órdenes de un juzgado de menores. Entre los detenidos había estudiantes de instituciones públicas y privadas. En aquella ocasión la defensa de los universitarios fue asumida por el reconocido abogado Jorge Eliécer Gaitán.

Bajo el gobierno militar del general Gustavo Rojas Pinilla (1953-1957) la detención arbitraria de estudiantes se incrementó. Algunos hechos que ilustran el uso de este mecanismo fueron las capturas masivas en Bogotá y otras capitales del país, que siguieron a los sangrientos sucesos del 8 y 9 de junio de 1954 cuando el ejército y la policía asesinó a nueve estudiantes. Así mismo fueron frecuentes los seguimientos, por parte del Servicio de Inteligencia Colombiano (SIC), a actividades estudiantiles públicas que derivaron en “montajes judiciales. Cabe destacar aquí el caso del estudiante Francisco de Paula Ossa, secretario de la Federación de Estudiantes Colombianos (FEC) quien fuera condenado a la colonia penal por siete meses, bajo el cargo de “desacato a la persona del presidente y sus familiares” con base en un escrito calificado de “clandestino”¹¹.

En los años del Frente Nacional al amparo del estado de sitio, el ejecutivo en asocio con su consejo de ministros activó los consejos verbales de guerra mediante el decreto 1290 del 21 de mayo de 1965¹², a través de los cuales se juzgó y condenó a decenas de universitarios que no pudieron gozar de las garantías de “impar-

¹¹ Algunos casos de persecución por parte del SIC. Gutiérrez Anzola concreta críticas por él formuladas”, *El Tiempo*, septiembre 21 de 1957.

¹² “Los consejos de Guerra”, *El Tiempo*, mayo 23 de 1965.

cialidad e independencia judicial”, al provenir de unos tribunales que cumplían el papel de juez y parte a la vez¹³. La Justicia Penal Militar se mantuvo durante más de veinte años hasta marzo de 1987, cuando la Corte Suprema de Justicia la declaró inconstitucional.

Entrada ya la presente centuria y bajo la política de la llamada “política de la seguridad Democrática” del entonces presidente Álvaro Uribe Vélez (2002-2010) se multiplicaron los “montajes judiciales” contra integrantes de la comunidad universitaria, apoyados en supuestos desmovilizados de las FARC o en pruebas de dudosa legalidad, como equipos de cómputo incautados en operativos desarrollados contra importantes jefes de la insurgencia. Así mismo con la colaboración de algunas administraciones universitarias la Fiscalía General confeccionó listas de estudiantes y docentes, con el fin de investigar posibles infiltrados de organizaciones guerrilleras en las Universidades Públicas.

2.2. Montajes judiciales y posacuerdo

Durante las dos administraciones del presidente Juan Manuel Santos (2010-2018) y pese a la firma de un acuerdo de paz con la guerrilla de las FARC, Los procesos de criminalización, judicialización y estigmatización contra los integrantes de la comunidad universitaria, por parte del gobierno, los medios de comunicación, las organizaciones paramilitares y, en algunos casos, las mismas directivas universitarias, continuó siendo la respuesta del Estado a quienes participaron de las jornadas de rechazo a los procesos privatizadores, limitando de este modo la actividad gremial y el derecho de movilización de estudiantes, profesores y trabajadores en las Universidades. En diferentes ocasiones Santos señaló la supuesta infiltración de las FARC a las protestas sociales y en particular las universidades públicas.

En una documentada investigación adelantada por la Unidad de Investigación Periodística (UIP) de la Universidad Politécnica

¹³ Colectivo de Abogados José Alvear Restrepo. *¿Terrorismo o Rebelión?* Bogotá: Panamericana 2001, p. 121

co Grancolombiano bajo la coordinación de la comunicadora social Lizeth León, se señala que entre el 2000 y 2018, se abrieron 10.471 procesos judiciales a jóvenes (entre 15 y 25 años) por delitos como rebelión y terrorismo, en los cuales sólo en 491 se lograron demostrar responsabilidades. En años más recientes y en el contexto de la implementación de los acuerdos de paz entre el gobierno Santos y la guerrilla de las FARC, esta tendencia a la judicialización lejos de revertirse se ha incrementado con la expedición de leyes como la llamada Ley GAO (Grupos Armados Organizados), que en su momento fue presentada como un mecanismo de combate a las organizaciones armadas al margen de la ley, orientada a favorecer la reintegración de ex combatientes a la vida civil¹⁴, pero que claramente ha sido utilizada como instrumento para la criminalización de la protesta social.

La ley GAO, ha sido otro en la aplicación del derecho penal del enemigo que limita aún más los derechos fundamentales y aumentan la estigmatización quienes son acusados de violentar el ordenamiento jurídico vigente. Situación que se expresa en la prolongación de los tiempos de la medida de aseguramiento que se extiende de 120 días a 500, y que, además puede ser prorrogable por tres años más. Por esta vía, y con el pretexto de combatir a las bandas criminales, se ha buscado deslegitimar la protesta social, sustentando una supuesta infiltración de la protesta, tal como lo hizo público el entonces Fiscal General de la Nación, Néstor Humberto Martínez Neira, quien señaló la existencia, sin aportar mayores pruebas, la existencia de una “estrategia criminal de los grupos Organizados Residuales y del ELN para infiltrar los principales centros universitarios del

¹⁴ De acuerdo con los lineamientos del Ministerio de Defensa Nacional los grupos Armados Organizados, se definen como aquellos “que bajo la dirección de un mando responsable, ejerzan sobre una parte del territorio un control tal que les permita realizar operaciones militares sostenidas y concertadas” (Ministerio de Defensa Nacional, *Directiva Permanente, abril 22 de 2016*, p. 5), teniendo como característica el uso de “la violencia armada contra la Fuerza Pública u otras instituciones del Estado, la población civil, bienes civiles o contra otros grupos armados. b. Que tenga la capacidad de generar un nivel de violencia armada que supere la de los disturbios y tensiones internas. c. Que tenga una organización y un mando que ejerce liderazgo o dirección sobre sus miembros, que le permitan usar la violencia contra la población civil, bienes civiles o la Fuerza Pública, en áreas del territorio nacional (Ibid., p. 5)

país de carácter público, y ofrecer capacitación técnica para elaborar artefactos explosivos y obtener la materia prima para el efecto”¹⁵.

En un contexto de alta movilización estudiantil, Humberto Martínez, advertía la presencia de organizaciones ilegales como las Juventudes del M-19 en 9 universidades públicas del país (Cauca, Distrital, Tolima, Valle, Córdoba, Nariño, Tecnológica de Pereira, Pamplona y Antioquia), al mismo tiempo que los medios de comunicación señalaban la detención de dos estudiantes de la Universidad del Cauca y un egresado, que habrían participado en las protestas estudiantiles realizadas en días anteriores en Popayán. No obstante, poco después el juez “no encontró elementos materiales probatorios suficientes para privar de la libertad a los ciudadanos, que fueron detenidos en una operación nacional que pretendía judicializar a quienes causaron desmanes en las movilizaciones”¹⁶.

Lo que se observa entonces un proceso sistemático de estigmatización que cumple una doble función: por un lado, escindir un sector del campo popular de su identidad colectiva y, por otro, construir un relato negativo de ese sector de la población, mecanismo que ha estado presente en la raíces de las prácticas sociales genocidas, como lo han puesto de presente los estudiosos de Daniel Feierstein (2015) y Ana Jemio. Como lo expresara en su momento el alto comisionado para la paz, Miguel Ceballos, luego de las manifestaciones en contra de la brutalidad policial: “No podemos dejar que grupos armados que no quieren la paz y buscan acabar con la democracia se aprovechen de los genuinos sentimientos de protesta pacífica expresados por ciudadanos que respetan la ley y a nuestras instituciones civiles, militares y de policía”¹⁷.

¹⁵<https://www.fiscalia.gov.co/colombia/fiscal-general-de-la-nacion/fiscalia-denuncia-ante-el-ministerio-de-educacion-infiltracion-de-los-grupos-terroristas-en-la-universidad-publica/>

¹⁶<https://www.wradio.com.co/noticias/regionales/juez-deja-libres-a-estudiantes-acusados-de-terrorismo-en-popayan/20190504/nota/3898493.aspx>

¹⁷(Unidad Investigativa y Justicia. El Tiempo, 13 de septiembre de 2020. “Lo que hay detrás de las horas de zozobra que se vivieron en Bogotá” (<https://www.eltiempo.com/unidad-investigativa/bogota-vandalos-eln-y-disidencias-detras-de-jornadas-violentas-537552>).

Pero si los intentos de la Fiscalía y los medios oficiales de comunicación por mostrar la supuesta infiltración del ELN y las llamadas disidencias de las FARC, no han pasado de ser un show mediático, lo que si se ha podido corroborar es la permanente infiltración policial en el campus universitario y las movilizaciones estudiantiles, la cual se trata de una práctica generalizada de los servicios de inteligencia que permite el acercamiento de estos en el contexto universitario, donde actúan como un estudiante más, asumiendo una doble rol, que lo lleva a camuflarse para desarrollar una misión específica, a partir de un cambio de la apariencia física: vestido, cabello, forma de hablar, lo que le permite generar confianza para la obtención de información. Esta práctica de ‘camuflaje social’ tiene como propósito, no solo encubrir, sino “prevenir” o actuar preventivamente sobre un grupo subversivo para evitar una acción. Posibilita conocer sus futuras acciones, establecer sitios de contactos o miembros de una red de organización subversiva. En estas misiones ha habido extralimitaciones, inducción al delito y acciones criminales por parte de la policía.

2.3. Hacia una caracterización de los montajes judiciales

Desde el momento mismo en que sucede una captura a menudo se violan todas las garantías constitucionales y legales. El aparato judicial colombiano actúa entonces como mecanismo de guerra que aplica el derecho penal del enemigo a quienes se atreven a cuestionar las políticas oficiales del Estado. En este apartado analizaremos y ejemplificaremos algunas violaciones en las que incurren las autoridades durante los montajes judiciales:

2.3.1. Capturas ilegales legalizadas por jueces “de garantías”

La jurisprudencia colombiana (respaldada en una amplia normatividad internacional), consagra formalmente un conjunto de derechos y garantías que le asisten a la persona, en el momento de ser capturado/a (aprehendido/a). Entre otros derechos

está el de ser informado del motivo y el funcionario que ordenó la captura; conocer la orden de detención (salvo que sea sorprendido en flagrancia); además de ello, el agente que ejecuta la captura debe llamar a la persona indicada por el aprehendido/a e informar dónde pueden encontrarlo/a, y en caso de que sea trasladado, indicar hacia dónde. Es función del juez de control de garantías corroborar que desde la aprehensión misma hasta cuando la persona es llevada ante los tribunales de justicia, se respeten en todo momento estos derechos y garantías inherentes a cualquier persona. No obstante, lo que se ha podido advertir en la mayor parte de los montajes judiciales es las arbitrariedades que se cometen a la hora de la captura y que por lo general son legalizadas por los jueces de garantías.

Miguel Ángel Beltrán, docente del Departamento de Sociología de la Universidad Nacional, fue secuestrado en México, en un operativo binacional que involucró a los gobiernos de Álvaro Uribe Vélez y Felipe Calderón; Sometido a tratos crueles e inhumanos que le valieron una incapacidad de 13 días.

2.3.2. Desconocimiento de la presunción de inocencia

En Colombia, el artículo 29 de la Constitución Nacional señala que toda persona es inocente mientras no se la haya declarado judicialmente culpable. No obstante, este principio de presunción de inocencia se viola sistemáticamente, y en la gran mayoría de estos casos el sindicado debe probar que es inocente de los cargos que se le imputan y permanecer encerrado en una cárcel mientras se surte un costoso y dilatado proceso en el que brilla la ausencia de garantías procesales.

El caso de Harry Alejandro Gil, sociólogo y estudiante de la maestría de estudios políticos de la Universidad nacional, Julián Gil, licenciado en filosofía de la UPN y Jussef Morales Betancourt quienes fueron presentados por el ministro de Defensa, Luis Carlos Villegas, como integrantes del Frente Urbano Nacional del Ejército de Liberación

Nacional (ELN), responsables de los ataques en 2017 a varias torres de energía en el municipio de Viani (Cundinamarca) además de cumplir roles específicos dentro de la guerrilla, pues a decir del titular de la cartera de defensa,, uno de los detenidos era el que reclutaba a jóvenes en varias universidades, otro era el encargado del entrenamiento militar y el manejo de explosivos, y el último era el que supuestamente coordinaba atentados en la capital del país.

2.3.3. Pruebas ilícitas e ilegales y testigos falsos o de dudosa credibilidad

En el curso de esos procesos la Fiscalía ha sido sistemática en la presentación de pruebas fraudulentas, testimonios falsos, retratos elaborados con fotografías presentadas a los testigos antes del reconocimiento fotográfico y la realización de retratos hablados después de la captura. Estos montajes judiciales suelen estar basados en pruebas ilícitas e ilegales, así como en el testimonio de personas, al servicio del Estado, que no tienen ninguna credibilidad y que rinden versiones falsas que incriminan a líderes populares y opositores buscando obtener beneficios ya sean jurídicos o económicos, en lo que el ex fiscal Guillermo Mendoza Diago llamó en su momento “el carrusel de falsos testigos de la Fiscalía”, se trata de testigos falsos que se encargan de declarar sin que le consten los hechos, engañando la justicia y afectando la libertad de los ciudadanos. Esta fábrica de testigos, ha indicado el reconocido penalista Jorge Molano, tiene una relación directa con el programa de reinserción, en donde la Fuerza Pública en el propósito de dar llamados “positivos” ha utilizado a personas para generar “arbitrarias detenciones y justificar judicializaciones”. En ellas se evidencia el apresuramiento de la Fiscalía para mostrar resultados sin que se haga una labor previa de corroboración, por lo que el testimonio se ha convertido en una mercancía más.

La captura de Mateo Gutiérrez, estudiante de sociología de la Universidad Nacional, se hizo con base en la declaración de una de las víctimas que en el momento de los hechos era menor de edad y que iden-

tificó a la persona que lo amordazó como un individuo de tez morena, cabello rubio recogido y depilado. Cerca de un año y medio después el mencionado testigo, en un reconocimiento fotográfico practicado de manera irregular señaló a Mateo como el responsable de haber colocado el explosivo panfletario en el lugar de los hechos que se le imputa. Pero lo cierto es que la descripción física hecha por el testigo no coincidía con la de Mateo que es una persona de tez blanca, de pelo castaño oscuro, cejas pobladas y que desde sus años de adolescente no usaba el cabello largo, como lo puso de presente su abogado defensor.

2.3.4. Desnaturalización del Delito de Rebelión

Aunque en la mayoría de los montajes judiciales contra integrantes de la comunidad universitaria, se les suele asociar con organizaciones insurgentes, en el escrito de acusación el delito de rebelión ha desaparecido, para imputársele delitos comunes

A Julián Gil se le imputaron cargos de receptación, transporte y tráfico de explosivos y porte de armas; basándose exclusivamente en el testimonio de una persona que recibiría beneficios jurídicos por su declaración. Utilizan como “informante” a quien fuera su compañero de universidad, con el fin de propinar un “falso positivo judicial”.

2.3.5. Medios masivos de Comunicación

Esta detención arbitraria ilustra, también, cómo contribuye la “justicia” mediática a la imputación de cargos, que nada tiene que ver con la acusación presentada por la Fiscalía General de la Nación. Hay que señalar que los medios de comunicación oficiales han tenido una alta cuota de responsabilidad en estos montajes judiciales por cuanto, en el momento en que ocurre la detención, realizan un amplio despliegue publicitario magnificando las acusaciones de la Fiscalía y desconociendo el derecho a la presunción de inocencia, mientras que, al momento de producirse la absolución del sindicado, tienden un manto de silencio

sobre el hecho. También se ha podido evidenciar como, previo a la celebración de las audiencias, los medios de comunicación suelen filtrar información proporcionada ya sea por la Fiscalía o los servicios de inteligencia, con el fin de crear un clima favorable a la condena del acusado.

2.3.6. Presiones para auto-incriminación

Son frecuentes las presiones ilegales de la Fiscalía para la autoincriminación de los acusados, a base de información falsa o de generar miedo en el imputado.

Esta situación puede observarse en el llamado “caso Lebrija”, que cobijó a estudiantes de diferentes universidades públicas del país, quienes fueron presionados para que se reconocieran culpables y acogerse a los beneficios ofrecidos por la Fiscalía.

2.3.7. Dilatación del proceso por maniobras de la Fiscalía. Medida de aseguramiento y detención intra-mural

La dilatación del proceso es un procedimiento utilizado con frecuencia por parte de la Fiscalía, particularmente cuando no existen pruebas que respalden las imputaciones y aunque el juez tiene las facultades suficientes para sancionar estos actos dilatorios, rara vez actúan en derecho favoreciendo las maniobras de la Fiscalía. Lo que termina vulnerando no sólo los derechos del imputado, que debe permanecer un tiempo privado de la libertad, sino que también resulta oneroso para sus familiares que deben correr con los costos económicos que suponen el pago de una defensa técnica, así como la manutención del detenido en la cárcel. Mientras la “Justicia” aclara estos hechos, transcurren varios meses e incluso años en que el sindicado permanece en una cárcel. Muy rara vez los jueces conceden el beneficio de la casa por cárcel, y para ello se amparan en los delitos que general-

mente se imputan a los acusados en los que se incluye el delito de “terrorismo”. De este modo el tratamiento carcelario y penitenciario se viene a sumar a la cadena de violaciones que recibe el imputado, quien debe permanecer en condiciones de hacinamiento, con precarias condiciones de salubridad y alimentación, mezclado con peligrosos criminales y alojado en celdas donde no se garantizan las más mínimas normas para el tratamiento a personas privadas de la libertad:

Antes de ser declarados inocentes:

- Miguel Ángel Beltrán: pasó 37 meses en la cárcel
- Mateo Gutiérrez estuvo detenido cerca de 20 meses
- Julián Gil: 30 meses
- Harry Gil: 30 meses
- Los estudiantes y egresados/as de la Universidad Nacional Caso Andino, permanecieron en prisión entre 36 meses y 40 meses antes que se resolviera su situación jurídica

Existe la creencia que estos procesos concluyen cuando el imputado recobra la libertad. Nada más lejano a la realidad, son muchas las consecuencias y huellas que dejan estos hechos que incluso pueden conducir a la revictimización. Lamentablemente continúan existiendo altos índices de impunidad, lo que conlleva a la repetición de los hechos, en tanto refuerza la idea de que denunciar solo conlleva problemas a la víctima que sigue sometida a la estigmatización y el señalamiento público. Tras su encarcelamiento muchas de estas personas sufren la depuración laboral y la discriminación en buena parte de los ámbitos de la vida cotidiana.

Casos (Ver Anexo). Hay que explicar que se está elaborando una base de datos con los casos que hemos venido acompañando de la Universidad Nacional, Pedagógica y Colegio Mayor, en Bogotá, donde se evidencian las características del montaje judicial:

- ***El caso de los seis: Yeison Franco***

- *Angie Solano y Andrés Felipe Oviedo (atentado a la Escuela Militar)*
- *Greissy Pinilla y Erika Flórez (hechos de “vandalismo” el 8 y 9 de septiembre)*
- *David Arturo Bravo*

2.4. Algunas propuestas para enfrentar los montajes judiciales

El silencio no es la alternativa. Construcción de redes de solidaridad. Volver al estudio. Cuando un compañero cae preso, visibilizar, acompañar la cárcel, no puede faltarle nada en la cárcel. Que sienta que afuera hay movimiento. Acompañamiento moral, material. Tan pronto se dé una detención. Averiguar, acompañamiento jurídico.

1. La formación. Reconocer elementos jurídicos, y políticas para defendernos y enfrentar estos montajes judiciales.
2. La organización y la solidaridad. Tejido que le da capacidad para dar un acompañamiento eficaz, que la organización brinde (en este sentido se han dado avances significativos con la conformación de la campaña objetivo libertad, que agrupa a distintas víctimas de montajes judiciales, familias y organizaciones defensoras de derechos humanos, pretende que este tipo de hechos tengan mayor rechazo al interior de la sociedad Colombiana, y se esclarezcan las responsabilidades detrás de los mismos.
3. Protocolos de actuación cuando se presentan montajes judiciales.
4. Comisión de seguimiento y verificación a los casos de montajes judiciales.
5. Resistencia y movilización: escenario masivo de denuncia.

6. Unificar las fuerzas, existen múltiples formas de manifestarnos (redes sociales, medios de comunicación alternativos) llegar a familiares y personas que socializamos, es una educación barrial donde comunicamos y visibilizamos y crear una conciencia crítica, eventos, ejercicio de memoria.
7. Buscar canales de interacción la comunidad internacional.

Miguel Ángel Beltrán Villegas

*Profesor Departamento de Sociología, Universidad Nacional de Colombia.
Ex-presó político.*

Gloria Amparo Silva

Abogada Equipo Jurídico Pueblos.

3. TALADRO: EL DEPREDADOR SEXUAL DE NIÑAS EN EL CONFLICTO ARMADO COLOMBIANO

3.1. Marco histórico del Conflicto Armado Interno en el Magdalena focalizada en el grupo paramilitar “Frente Resistencia Tayrona”

La Sierra Nevada de Santa Marta es reconocida por los pueblos originarios que la habitan como el corazón del mundo. Un sistema montañoso separado de la Cordillera de los Andes, ubicado en la región Caribe colombiana en los departamentos de Magdalena, La Guajira y Cesar, a una altura aproximada de 5.700 msnm. A finales de la década de los 60's la Sierra Nevada de Santa Marta -SNSM- sufrió una fuerte ocupación por parte de “colonos” provenientes de zonas del interior del país, facilitándose su acceso gracias al corredor vial conocido como la Troncal del Caribe, acentuando hileras de caseríos al par de la mencionada arteria vial (Betancourt, 1994, p. 17). Fue entonces cuando llegó a este territorio Hernán Giraldo Serna, quién más adelante sería conocido como alias Taladro, el mayor depredador de menores de edad en el marco del conflicto armado en Colombia.

Esta época estuvo caracterizada por el auge pleno de la bonanza marimbera, que sirvió de única fuente de empleo en esta zona con gran facilidad geográfica que permitía en una misma zona cultivar, producir y distribuir vía alta mar el nocivo alucinógeno. A esta se le unieron otras prácticas económicas poco convencionales, como el saqueo de tumbas indígenas donde se podría encontrar abundante metal precioso promoviendo una cultura de ilegalidad desbordante con el tiempo (Plazas, 1987).

En este escenario de constante explotación marimbera y desidia estatal se produce la industrialización en la producción y exportación de grandes cantidades de marihuana hacia ciudades de los Estados Unidos hasta 1985, año en que la creciente demanda de la cocaína hizo caer en decadencia el envío masivo de la marimba.

Esta contante dinámica económica, fue semillero inicial para qué grupos armados de forasteros iniciaran un proceso de organización militar de autodefensas campesinas en la región. De aquí en adelante en esta prospera región las pugnas por los negocios ilícitos y las diferencias personales entre los miembros de estas familias que pretendían demostrar poderío y control sobre las otras generarían una violencia sin precedentes, volviéndose usual los homicidios en la SNSM y en las poblaciones del pie de monte como Dibulla, Mingueo, Palomino en La Guajira y los caseríos que conforman el corregimiento de Guachaca, así como en el casco urbano del Distrito de Santa Marta (Betancourt, 1994).

En el escenario de poder descrito, el nombre de Hernán Giraldo Serna se posicionó como el hombre fuerte de estas estructuras del crimen. La llegada de este personaje a la ciudad de Santa Marta se da en 1968, producto de la migración de gentes del interior; su actividad inicial fue la de cultivador de café en zonas bajas de la SNSM para posteriormente, dedicarse como actividad común con otros campesinos, a la siembra y producción de la marihuana gracias a su consecuente rentabilidad en subzonas de la SNSM como Minca, San Pedro de la Sierra, Siberia y también en Quebrada el Sol del corregimiento de Guachaca entre otros lugares, adquiriendo con esto un liderazgo sin precedentes entre los “colonos” marimberos¹⁹ (Audencia Concentrada de Formulación y Aceptación Parcial de Cargos, 2010).

Con el transcurrir del tiempo, Hernán Giraldo Serna logró el dominio y la popularidad de mando entre la población de la Sierra, y casi que, sin proponérselo, decide, como política, vincular a personas adeptas a él como familiares y amigos cercanos a su principal negocio.

Es menester resaltar en este tipo de vinculaciones de familiares a su negocio, la de su hermano José Freddy Giraldo Serna, quien fue asesinado en 1977 en pleno mercado público a manos de asaltantes de campesinos, situación está que lo motivó a integrarse a otros grupos de autodefensas existentes bajo el lema

¹⁹ Información aportada por el postulado Hernán Giraldo Serna en diligencia de entrevista rendida el día 18 de noviembre de 2010 en la cárcel de Northern Neck Regional Jail Warsaw (VA) – Estados Unidos.

de los “Chamizos” acentuado su radio de acción en el casco urbano de Santa Marta, dedicado a lo que se le llama “Limpieza Social”.

Es así como al unirse a este grupo delincencial, se dinamiza la comercialización de los cultivos de marihuana y se logra instituir la financiación externa mediante extorsiones que conllevaban amenazas, homicidios y violaciones, pues Hernán Giraldo siendo uno de los líderes del grupo, se destacó porque impregnaba miedo en sus víctimas y en parte de la sociedad samaria, quien bajo el silencio del miedo observaban una motivación inagotable de avaricia y sangre por parte de los Chamizos.

Estos aseguraban tener como metas legítimas “exterminar” la delincuencia común y lograr con ello un aprovechamiento económico mediante tributos voluntarios por el servicio de su protección y vigilancia, lo cual se reducía simplemente a extorsiones a los comerciantes, que de no cumplir con su cometido se materializaban en homicidios selectivos (Serna, 2010).

Con el devenir de las acciones delictivas de este grupo, y ante la amenaza de una incursión guerrillera, Hernán Giraldo para el año 1979 utilizó la conformación de juntas de acción comunal en la SNSM en la vereda de Machete Pelao, donde predominó como líder para la consolidación de relaciones con colonos de la sierra y autoridades políticas de la capital del departamento.

Ello le valió para subir en popularidad, ganando autoridad para tomar parte del control de los Chamizos y lograr conformar un grupo que no solo se dedicara a exterminar la delincuencia común para promover el orden social, sino que lograrse brindar un servicio privado de seguridad a los campesinos de la SNSM, pues se aumentaba la presencia de las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia (en adelante, FARC), quienes ya habían logrado el establecimiento de su denominado Bloque Caribe con centro de operaciones en la sierra, donde su difusión ideológica se confundía con las contribuciones extorsivas que le pedían al campesinado.

En este panorama de confrontación, el Ejército Nacional aunó esfuerzos junto al grupo de Hernán Giraldo para hacer frente a las FARC que hacían mediana presencia en la zona. Como respuesta las miembros del Bloque Caribe de las FARC

declararon como objetivo militar a Hernán Giraldo, iniciando una serie de atentados en su contra, provocando el fortalecimiento armado del grupo de los chamizos y obligándolos a constituirse en verdaderas Autodefensas Campesinas, masificando no solo sus hombres en las filas, sino sus modos selectivos de desplazamiento forzado, ampliando su espectro delictivo a todo nivel social y económico con el negocio de la cocaína (Serna, 2010).

A partir de esta financiación, las Autodefensas Campesinas, se hacen más drásticas al emitir una directriz, según la cual manifestaba que *“quien no forme parte del grupo está en contra, y no puede habitar en el sector”*, lo que generó el destierro y muerte de cientos de familias tildadas de colaboradores con la guerrilla²⁰.

Al ser un grupo emergente con poderío militar y numeroso, hubo un inicial acercamiento con Fidel Castaño, acordándose el intercambio de hombres con la promesa que serían enviados al Urabá para recibir entrenamiento militar y un salario como solidaridad por la lucha antisubversiva, a este paso el grupo de Giraldo consolida un dominio territorial desde la SNSM, sus veredas colindantes, la ciudad misma y la Troncal del Caribe.

De tal manera que su empoderamiento territorial le permitió fuertes alianzas con diferentes grupos delincuenciales que constituían aumento en su pie de fuerza, extendiéndose a departamentos como la Guajira con fuerte influencia en municipios como Riohacha y Dibulla. A estos grupos les fueron suministrado armas y prendas de uso privativo de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional para que pudieran perpetrar los actos delictivos y se les asignó una remuneración, lo que expandió su zona de influencia paramilitar en pocos años, dando lugar a las Autodefensas Campesinas del Magdalena y la Guajira – ACMG²¹ (Serna, 2010).

No está de más recordar que este auge del cual es protagonista Hernán Giraldo en la SNSM, es propio de la legitimación por parte del Estado de mecanismo de autodefensa para repeler la actividad subversiva en lugares sin presencia estatal. Tal

²⁰ Tomado de la entrevista rendida por el señor JOSE JOAQUIN YEPES SERRANO (12 ABRIL DEL 2010 Riohacha La Guajira)

²¹ Proceso Radicado 5719 Folio 39 al 44 Declaración Jurada rendida por FREDDY LINDO REDONDO, 21 DE OCTUBRE DE 1993.

legitimación se ve signada en los Decretos Ley 2453 de 1993 y 356 de 1994, los cuales crearon empresas de vigilancia privada y cimentaron las disposiciones legales del Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada, del cual se valieron varios grupos ilegales de autodefensas a nivel nacional para intentar legalizar su accionar delincencial, entre estos estuvo el grupo de Giraldo, quien se autodenominó e inscribió a la Cámara de Comercio de Santa Marta como CONSERVAR LTDA. (Serna, 2010).

Con esta legitimación, se hizo más factible el tránsito de auto-defensas campesinas a grupos paramilitares constituidos, prueba de ello fue la alianza militar con Salvatore Mancuso, para apoyo de actividades delictivas mediante la conformación de un frente paramilitar en la Zona Bananera y ataques conjuntos contra las FARC, para lo cual contó con el apoyo militar del Ejército Nacional, que le suministró a los hombres de Giraldo entrenamiento, armas, hombres e inteligencia para campañas contraguerrilla en el Batallón Córdoba de la ciudad. Orgánicamente este grupo contaba con un Comandante General que era Hernán Giraldo, y dos Comandantes Militares: los hermanos Luis y Norberto Quiroga Poveda (Serna, 2010).

Como resultado de esta transformación político - militar de las ACMG, surgen mayores puentes de interacción con los Castaño, quienes dirigían la mayoría de los grupos paramilitares en el país, sofisticando sus tácticas y estrategias de combate. Giraldo inicia una campaña militar en contra de posibles simpatizantes de la guerrilla, pero también en contra de otras estructuras paramilitares que tuvieran potestad de la Sierra e intentaran sostener el dominio de los cultivos de cocaína, una de las mayores fuentes de dineros y poder. Uno de los grupos más atacados por Giraldo es el del clan “Los Rojas”, esta pugna entre ambos bandos dejaría una serie de homicidios sistemáticos en contra de la población civil, víctima de sus estrategias de terror. (Audiencia Concentrada de Formulación y Aceptación Parcial de Cargos, 2010).

Ahora bien, aunque Giraldo y los Castaños eran aliados en contra de la causa guerrillera, el primero estaba en desacuerdo con unificar a los paramilitares en un solo bloque nacional centralizado, y cohesionar las autodefensas bajo el liderazgo mayoritario de las AUC de los segundos, por esto se dio un enfrenta-

miento entre ambas fuerzas. Esta guerra, trajo como primera consecuencia de gran impacto social y económico para la región:

“...el desplazamiento de miles de campesinos de las veredas de la Sierra Nevada, para la Troncal del Caribe, durante los meses de enero y febrero 2002, ya que como estrategia para evitar el acceso de los miembros de las Autodefensas de los Castaños a la región, Giraldo Serna ordenó a los presidentes de las Juntas de Acción Comunal convocar a todos los residentes del sector a instalarse en la Troncal del Caribe a la altura de las veredas de Calabazo corregimiento de Guachaca y en el corregimiento de Rio Ancho municipio de Dibulla, La Guajira; así como para lograr la atención del Gobierno Nacional para que enviara tropas del Ejército que impidieran el ingreso del grupo de los Castaños a la región”. (Audiencia Concentrada de Formulación y Aceptación Parcial de Cargos, 2010, pág. 22).

Sin embargo, el grupo de los Castaños terminó ganando la confrontación en número y estrategia militar, por lo cual las ACMG, dirigidas por Giraldo se vieron en la obligación de unirse a las AUC dirigidas y unificadas bajo el mando de Carlos Castaño. El grupo de Hernán Giraldo se unió al Bloque Norte de Castaño en la Costa y se autodenominaron Frente Resistencia Tayrona (en adelante, FRT).

El renovado grupo paramilitar emprendió una campaña de posicionamiento en la parte media y alta de la SNSM, Ciénaga, Aracataca, Fundación, Guachaca, Chimborazo y San Pedro de la Sierra, logrando esta expansión para el año 2005, cuando todas las fuerzas paramilitares del país negociaban la dejación de sus armas. En tal momento, el grupo de Giraldo decide independizar al FRT, del Bloque Norte, pasando a denominarse Bloque Resistencia Tayrona (BRT) desligado de las autodefensas, el cual tuvo su accionar delictivo hasta el día 3 de febrero del 2006, día de la desmovilización en los sectores comprendidos entre:“...el Rio Palomino en el municipio de Dibulla en el departamento de la Guajira, hasta el sector conocido como puente Córdoba en la troncal del Caribe entre el Rodadero y Ciénaga; el sector de los corregimientos de San Pedro de la Sierra y Siberia con sus respectivas veredas y todas las veredas de la parte media y alta de la sierra nevada de Santa Marta, correspondientes a los corregimientos de Minca, Bonda y Guachaca”. (Audiencia Concentrada de Formulación y Aceptación Parcial de Cargos, 2010, pág. 24).

3.2. El Uso Estratégico de la Violencia Sexual como Factor de Control Social, Político y Militar en el Conflicto Armado

Hernán Giraldo se valió de diversas estrategias para lograr el control del territorio, el poder sobre la población que lo habitaba y las alianzas con la clase política y económica de la región. A la vez que hizo uso de la coerción y coacción mediante el asesinato, la desaparición forzada, la tortura, el desplazamiento forzado y la violencia sexual. Esta última estrategia mencionada, también la utilizó para construir redes sociales de fidelidad con la población de la cara norte de la SNSM y en los barrios populares de la ciudad capital del Magdalena.

Ahora bien, para referirnos específicamente a la violencia sexual y la violencia contra la mujer como política o estrategia de control social de este grupo, estudiaremos el acceso carnal abusivo en menor de catorce años, y el acceso carnal violento. Y para entender la macrocriminalidad y la forma de pensar de sus perpetradores, hay que situar o contextualizar a las víctimas en el marco que se encontraban en el momento en que se dio la comisión del delito.

Los principales delitos cometidos en contra de mujeres y niñas por parte del Frente Resistencia Tayrona FRT que están tipificados en nuestro código penal son:

1. Ley 599 de 2000 Artículo 208. Acceso carnal abusivo con menor de catorce años:
 - *“El que acceda carnalmente a persona menor de catorce (14) años, incurrirá en prisión de doce (12) a veinte (20) años.”*
2. En esta misma ley tenemos el Artículo 209. Actos sexuales con menor de catorce años:
 - *“El que realizare actos sexuales diversos del acceso carnal con persona menor de catorce años o en su presencia, o la induzca a prácticas sexuales, incurrirá en prisión de nueve (9) a trece (13) años.”*

Al respecto de los anteriores delitos, subyace un factor determinante y ya decantado por la jurisprudencia nacional e internacional, este es el elemento objetivo de la edad, el cual anula toda clase de consentimiento que pueda darse para tener una relación

sexual, en tanto la menor a la edad de 14 años no alcanza a comprender la magnitud del delito.

Se presume que bajo esta condición etaria y por diferencias de edad, el llevar a cabo el acto sexual se ostenta como delito porque el menor tiene una debilidad mental frente al perpetrador adulto, por lo cual se le hace fácil sugestionar y manipular la mente joven o asustada de su víctima. Por ello la jurisprudencia ha determinado que sin importar que el acto o acceso carnal se haya dado con supuesto consentimiento de la o el menor, ese consentimiento o factor volitivo estará viciado, y le acarreará a quien tenga relaciones con alguien menor de 14 años las penas descritas con anterioridad.

Para ejemplificar lo anterior, se han recolectado testimonios y casos por parte de la Fiscalía Especializada de Justicia y Paz, donde con denuncias y declaraciones del propio Hernán Giraldo se puede materializar y describir la anterior conducta para su análisis:

“La joven de 13 años de edad vivía con su padre y conoció a Hernán Giraldo en la vereda Hondura del Corregimiento de Guachaca, este le dijo que si le gustaría estar con él y tener la vida que tenían sus mujeres, le mencionó que tendría cadenas de oro, ropa y podría viajar, la menor menciona que sintió mucho temor, en sus propias palabras dijo: sentía mucho miedo de decirle que no quería, porque toda la gente hablaba que él y mataban al otro. “Señora, ahí le mataron a su hija”. “No, pero cómo así, que es que era mujer de El Patrón.” “Sí, es que El patrón fue el que la mandó a matar, y ¿sabe por qué la mandó a matar? por infiel, por cachona”. (Corporación Humanas, 2012, pág. 69)

Con este tipo de violencia, en realidad se controlaba a la población en general y correlativamente de manera selectiva a individuos. Otra modalidad del uso de la mujer como instrumento de violencia, se puede analizar cuando Giraldo requería que apareciera un hombre que sería víctima de homicidio. Para ello secuestraba a su esposa e hijas y si no aparecía, daba orden para que las violarían y asesinaran. Ante tal circunstancia, los hombres se entregaban; de hecho esta táctica se usó hasta dentro de la organización paramilitar con los desertores, era una herramienta tan efectiva que encerraba elementos de transgresión directa a la humanidad de las víctimas mediante la violación y humillación

que recibían las mujeres y sus familias; esta práctica permeó los medios de control empleados por Giraldo, ya que sus tácticas de violación llegaron hasta el punto de resolver conflictos maritales, tal como se ilustra en el siguiente testimonio de un ex paramilitar:

“Había una muchacha, por ejemplo, que estaba peleando, o sea, que estaba tratando de quitarle el marido a otra. Y entonces esta fue y la denunció con el comandante. “Ah, ¿es que usted está falta de pipi? Ah bueno, entonces venga para acá que nosotros sí tenemos”. Y se la llevaba para allá y se la entregaba a una tropa, una escuadra. Una escuadra, generalmente, son entre 12 y 13 personas. Todos pasaban por ella [...] Digamos, era una forma como de coerción social o como de reprender a las personas ahí.” (Corporación Humanas, 2012. Pág. 99)

Otro testimonio nos lleva a recordar la tesis sobre la vigencia machista de tildar a las mujeres de “brujas”, que les sirvió como excusa para aplicar las retaliaciones que ya hemos descrito:

“Las prácticas de la hechicería y ese tipo de cosas no eran permitidas. Y hubo unas muchachas que se pusieron a molestar con esas pendejadas y efectivamente las cogieron y las violaron, por ese tipo de hecho, simplemente. Que porque estaban buscando la manera de que el novio dejara la otra novia [...] eran muchachas inclusive muy sanas. Una por estar enamorada. Una estaba enamorada de un muchacho y el muchacho tenía una novia entonces que supuestamente con eso el muchacho iba a dejar la novia y se iba a cuadrar con ella. Y eso se dieron cuenta. Entonces cogieron a esa muchacha y a la otra que no tenía nada que ver en el cuento, pero la estaba acompañando y la estaba apoyando y a ambas las violaron” (Corporación Humanas, 2012, pág. 72).

Como se puede evidenciar, la práctica de violaciones si pertenecía a una política del FRT, la cual era implementada por todos los integrantes, y no era potestativo de Hernán Giraldo. Sin embargo, hay que mencionar que, al analizar las violaciones de los subalternos de Giraldo, también llamado “taladro”, y los tipos de violaciones cometidas por este, se nota una gran diferencia, para ello traeremos a colación una analogía entre el modo de operar de los sujetos de categorías directivos y subalternos.

Partiendo de que Hernán Giraldo es el directivo que maneja a subalternos, se tiene mediante declaración de testigo en Audiencia Concentrada de Formulación y Aceptación de Cargos

de Justicia y Paz, que una joven de 13 años de edad que vivió junto a su familia en la finca el Filo de propiedad de Hernán Giraldo, la menor y su familia pasaban una difícil situación económica, ante esto “el Taladro” le propone a la menor tener una relación de noviazgo y a cambio le permitiría tener una mejor condición económica, de inmediato la menor aceptó y al año de sostener una relación con el paramilitar, esta quedó embarazada y nació en 1997 Elivadier Giraldo (Audiencia Concentrada de Formulación y Aceptación Parcial de Cargos, 2010)

En cambio, los subalternos de Giraldo no embarazaban o cortejaban por periodos largos de relación sentimental a las mujeres víctimas de violencia sexual, muestra de ello es la declaración de testigo en Audiencia Concentrada de Formulación y Aceptación de Cargos para Justicia y Paz, donde relata que una joven en un camino de una vereda de Guachaca fue agredida por tres paramilitares del FRT, al abordarla la amenazaron con asesinar a sus hijos si no accedía a sus pretensiones, ante esto la obligaron a quitarse la ropa y la accedieron valiéndose de violencia los tres sujetos (Audiencia Concentrada de Formulación y Aceptación Parcial de Cargos, 2010).

Como se observa, “Taladro” solo se fijaba en menores de edad, preferiblemente vírgenes para efectos meramente pederastas y placenteros, siendo este su modo típico de operar, al tener relaciones sexuales con las menores; este procuraba mantener una relación amorosa o vínculo con la menor hasta el grado de tener hijos a los cuales a la mayoría les dio su apellido.

Esto corrobora la tesis de que Giraldo aparte de tener una obsesión pederasta, implementó esta estrategia para consolidar y concentrar el dominio de su ejército por parte de familiares en quienes pudiera confiar en base a un nexo o vínculo sanguíneo que le brindara un estatus de confianza y legitimidad. Prueba de ello es que muchos de sus hijos hacían parte activa del grupo armado, como por ejemplo Daniel Eduardo Giraldo, alias el Grillo, y Hernán Giraldo Ochoa, alias Ramgbo o Rombito entre otros.

Por otro lado, las violaciones cometidas como política de sometimiento y sevicia por parte de los subalternos de Giraldo se caracterizan por buscar destruir la identidad y conjunto de

aspectos que pertenecen a la valía de la mujer. En ese sentido elementos como poder y destrucción se articulan desde un enfoque de género, que permitan ejecutar la dominación sexual mediante violaciones.

Ahora bien, al analizar las declaraciones de Hernán Giraldo y sus subalternos reduce la premisa de que muchas de estas jóvenes o menores lo buscaban a él voluntariamente para ser sus “mujeres” o que muchas familias les entregaban a sus hijas a cambio de protección y prebendas económicas. De cierto modo lo anterior es cierto, pero no hay que olvidar que, aunque esta conducta parezca voluntaria, no corresponde totalmente con el concepto de libertad pues por el mismo contexto del conflicto y el autoritarismo patriarcal de Giraldo, estas niñas y familiares pasan a entrar en la categoría de víctimas, pues en caso de actuar contrario a los designios del “taladro”, le esperaba tortura y muerte²².

“Ellos decían que, si hablábamos o yo declaraba que él me hizo eso, me mandaba a matar a mi papá y a mí.” (Sobreviviente de violencia sexual por parte de Hernán Giraldo Serna. Comunicación personal. Junio de 2021)

Esto sugestionaba su elemento volitivo, a tal punto que al llegar a la mayoría de edad terminen relacionando al “taladro” como alguien benefactor que las ayudó en sentido económico, emocional y social. Aunque esta apreciación subjetiva enmarcada en la relación desproporcionada y de desventaja de las menores y sus familias frente al empoderamiento militar del FRT, hace que carezca de total validez.

Se vislumbró con la violencia de género que el cuerpo de las mujeres pasó a ser supeditado a las decisiones arbitrarias de las

²² María Vilellas, Cuando los cuerpos no importan. Una mirada feminista sobre el impacto de los conflictos armados en la población civil, Trabajo final del Postgrado sobre Género e Igualdad, Universidad Autónoma de Barcelona, 2007; Olga Amparo Sánchez Gómez, Las violencias contra las mujeres en una sociedad en guerra, Bogotá, Ruta Pacífica de las mujeres, 2008.

²³ La VBG es violencia, sexual o de otro tipo, que se apoya en las normas y exclusiones de género para desmoralizar física y psicológicamente a las personas. Aunque los blancos de la VBG son más a menudo las mujeres, tanto ellas como los hombres pueden ser víctimas y objeto de violación; de una mayor tasa de infección por VIH y otras infecciones de transmisión sexual (ITS); de daños a su salud física y psicológica; de vidas desbaratadas, así como de la pérdida de confianza personal y autoestima.

jerarquías del grupo armado y así convertirse taxativamente en un juguete de dominación que materializa la violencia²³. Esto provoca un profundo desequilibrio entre el hombre y los roles de la mujer, en esa medida la relación natural entre estos se rompe, y aparece la cosificación o instrumentalización de dominio del hombre sobre la mujer y su cuerpo como política de control social, militar y político paramilitar.

Esta situación de violencia de género se normalizó para los pobladores de las zonas de mando de “El Patrón”, pues se implantó indirectamente mediante el actuar delictivo y continuo de este. Sus prácticas abusivas y violentas en contra de las mujeres son validadas, bajo el entendido que ellas no son iguales en humanidad. Estos actos demuestran que este grupo ilegal intentó mostrar que sus actos son legítimos, más aún si se trata de la banalización del cuerpo femenino y el enfrascamiento de estas en un rol “débil”.

“Yo no quería ser mujer porque no quería que me sucediera lo que me pasaba [...] porque yo creo que a las mujeres nos cogen como carne; como si fuéramos sexo, para violentarlas y maltratarlas” (Sobreviviente de violencia sexual por parte de Hernán Giraldo Serna. Comunicación personal. Junio de 2021)

La violencia sexual ejercida por este grupo tuvo una utilidad y fue lograr el control militar y el sentimiento de empoderamiento estratégico, pues con este tipo de acciones no solo pretendían “castigar” a las mujeres por conductas consideradas reprochables por las normas que imponía el “Taladro”, sino que también se utilizó para someter y disminuir la fortaleza emocional, física y mental de las guerrilleras que cayeran en combate:

“Cuando había un combate ellos iban a tratar de herir a las mujeres guerrilleras. Y tratar de herir a las mujeres guerrilleras era porque después de que les dieran ahí estaba su botín de guerra. Primero, vulgarmente, se la comía el comandante. Y después de que se la comía el comandante pasaba todo el resto de la tropa” (Corporación Humanas, 2012, pág. 13).

Estos actos sádicos e inhumanos, son muestra de un militarismo idealizado para fomentar comportamientos agresivos que den lugar a la dominación masculina sobre la femenina a semejanza de un modelo político – militar patriarcal. Delimitando así el pensamiento propio, sometiendo o subyugando a los militantes

a las jerarquías de poder y obediencia ciega ante sus políticas de terror selectivo y generalizado contra la población civil, especialmente las mujeres.

El propio Hernán Giraldo da fe de la violencia sexual como principal característica de la política militar de su grupo, justificada en un sentimiento de “Hiperhombre”, bajo parámetros destructivos con fines de control social, político y militar (UNDP, 2013).

De este modo, dentro del tejido político que conforman las organizaciones militares tanto legales como ilegales, se tiene algo en común, y es el fomento de la construcción de la figura del enemigo, articulada con expresiones que autorizan la barbarie y los actos inhumanos. Con lo anterior se busca desde los lineamientos políticos de la organización militar (para el caso concreto FRT), tratar de destruir las bases materiales y sociales de la vida humana para vencer y controlar territorios y poblaciones, sin importar el medio.

Ahora bien, bajo esta “lógica” político militar de estos grupos, la mujer viene a convertirse en un blanco u objetivo militar, pues su rol o naturaleza inspiradora de ternura y fuente de vida colectiva, contrasta con las prácticas de destrucción necesarias para vencer al enemigo, según estos grupos. Logrando así cosificar a la mujer y banalizarla como estrategia para ganar un conflicto y fomentar el odio por el enemigo, esta es la lógica que se puede extraer de declaraciones de los directivos de estos grupos, que al fin de cuentas son insuficientes para justificar lo injustificable y explicar lo inhumano de cada acto cometido por los actores de este conflicto armado interno, para el caso concreto del grupo FRT:

“Así, las violencias contra las mujeres inherentes a la dominación patriarcal se materializan en una larga cadena jerárquica en la que unos hombres cuya masculinidad es hegemónica fomentan e instrumentalizan la hipermasculinidad de otros hombres subalternos. Las violencias patriarcales se extienden asimismo con otras formas por todo el cuerpo social, el tejido económico y las representaciones culturales, en los ámbitos de relación público y privado, en un continuo también temporal, antes, durante y después de los conflictos armados” (UNDP, 2013, pág. 360.)

Para resaltar lo anterior, en cuanto al cambio de mentalidad de los militantes, se reforzaba el odio por el enemigo, además que con ello aseguran un cambio de mentalidad que permitiera desdibujar

el valor de la vida y de la muerte de dicho contrincante. “Para ello eran sometidos a entrenamientos extenuantes con cánticos alusivos a la sangre de los guerrilleros que se iba a derramar como resultado de la campaña de exterminio”. Un ejemplo claro de estos cantos entre otras prácticas que hacían parte del adoctrinamiento paramilitar, alusivos a la barbarie y el sufrimiento, en el que se evidencia el uso de la mujer como instrumento para eliminar la dignidad humana, es el siguiente:

“Yo quiero bañarme en una piscina llenita de sangre, sangre subversiva, sangre roja, espesa, sabrosa, sangre guerrillera {...} Sube, sube guerrillero, que en la cima yo te espero con granadas y mortero y de baja te daremos, a tus hijas violaremos y después las mataremos {...} Guerrillera, guerrillera vamos a hacer un cambio, tú me das por donde orinas yo te doy con lo que meo {...}” (DDR, 2009, pág. 31).

Esto es solo una muestra de la tipología de violencia contra la mujer, la cual responde a una deshumanización y cosificación de ella. Banalizando su cuerpo como un instrumento para demostrar poderío, control, odio y misoginia como elementos constitutivos de la agresión sexual en el conflicto.

3.3. Violencia Sexual como Arma de Guerra perpetrada bajo el accionar de Hernán Giraldo Serna y el Frente de Resistencia Tayrona

El ejercicio de violencia sexual por parte de Hernán Giraldo y el Bloque Resistencia Tayrona, resultan un poco disímiles entre sí, cuando se analizan los *modus operandi* y los fines de estos, es decir hay variación dentro de una misma guerra en la forma de llevar a cabo la violencia sexual contra las mujeres. A este respecto Jean Wood (2012) manifiesta:

“Cuando la violencia sexual sí ocurre dentro de los conflictos, los patrones varían en cuanto al blanco (contra quién se dirige), la forma en que se lleva a cabo, el propósito y la frecuencia. Algunos grupos armados dirigen la violencia sexual contra mujeres y niñas que pertenecen al grupo “enemigo” en casos de limpieza étnica o política. Ciertos grupos cometen actos de violencia sexual solo contra mujeres, mientras que otros también lo hacen contra hombres. Así mismo, la forma de violencia sexual varía. Aunque la tortura

sexual y la violación en grupo son particularmente comunes, la violencia sexual en ocasiones reviste otras formas, como la prostitución o la esclavitud sexual.” (P.22)

En el caso del grupo armado en el cual se centra nuestro análisis, los patrones de violencia sexual, no eran los mismos, debido a que Giraldo se centraba más en el establecimiento de una relación ‘amorosa’ por medio de engaños, amenazas, promesas y demás, en niñas - por lo general-, menores de 15 años, que en su mayoría terminaban aparentemente accediendo en forma voluntaria, pero obligadas por familiares. En algunos casos, se iban a vivir con él y en otros, los hechos sucedían en sus lugares de residencia; de esas relaciones de supuesto consentimiento, fueron naciendo los hijos y las hijas de Giraldo Serna.

“[...] En medio de la noche, un 27 de diciembre de 1999, tipo 1:00 a.m. mi papá me dice: “mija vamos a cerrar” cuando se acercaron esos 3 hombres y dicen: “acá no van a cerrar nada porque acá los que mandamos somos nosotros y cierran a la hora que se nos dé la gana y usted se queda conmigo.” Entonces mi papá dice: “¿y por qué mi hija?”. Empezaron amarrar a mi papá, a mis hermanos y a mi mamá la golpearon [...] Son cosas que nos dejaron traumatizados. A mi papá y a mi hermano los amarran ahí en el establecimiento y ellos cierran el establecimiento y a mí me metieron al baño. Me empujaron y fue cuando me partieron la frente. Cuando ellos me meten al baño, ellos hacen lo que hacen y no más reconocí a uno, a los otros dos, les escuchaba el nombre nada más. El otro que estaba en el baño le decía: ya Hernán, ya hicimos lo que hicimos [...]” (Sobreviviente de violencia sexual por parte de Hernán Giraldo. Comunicación personal. Junio de 2021)

En el caso de los miembros del Bloque, la violencia sexual ejercida hacia las mujeres y niñas se configuraba en patrones de acceso carnal violento como método para lograr intimidar a las familias víctimas de sus agresiones y como forma de tomar el control frente al resto de población, como una especie de mensaje para que consintieran cada una de sus pretensiones, debido a que su autoridad era la única que le harían valer.

La zozobra en esas situaciones dejaba a las mujeres en total vulnerabilidad, situación última enlazada a la falta de visibilidad del género femenino, por la titularidad de tierras en manos de los hombres; por la exposición al desplazamiento cuando son desprendidas de sus hogares, por la explotación laboral doméstica, la desprotección social de sus derechos y en la mayoría de los casos, por el desconocimiento de sus derechos como ciudadanas, sujetos de derechos.

En el escrito final de la audiencia concentrada de Hernán Giraldo para la formulación y aceptación de cargos, se exponen situaciones de violencia sexual que son aceptadas por el líder Giraldo y así mismo por los otros miembros del Bloque Tayrona. Haremos referencia a las formas de abordarla por parte de miembros del grupo distintos a Giraldo y analizaremos algunos de los casos concretos.

En ejercicio de la primera política del grupo armado Resistencia Tayrona, en aras de la consecución de un estatus de poder y control, mediante el acceso carnal de mujeres pertenecientes a la población civil, podemos traer a colación los siguientes hechos ejemplificantes:

“Esta joven quien residía con su familia en Buritaca salió en diciembre de 1986 a la tienda hacer un mandado y en el trayecto se encontró con alias caliche quien la invito a dar una vuelta y se la llevó hasta la ciudad de Santa Marta en donde fue accedida carnalmente por caliche, la niña tenía 13 años de edad, empezó a vivir con ella pero como era muy niña y no sabía hacer nada la golpeaba y le hacía disparos en los pies y la maltrataba mucho por eso se fue y lo dejó, que estando viviendo con el salió embarazada pero por los golpes perdió el bebe.” (Escrito audiencia final concentrada de Hernán Giraldo, s.f.)

Como se puede ver, en el caso citado no hay un índice de violencia sexual estratégica como parte de las acciones del grupo, sino una especie de violencia sexual oportunista en términos de Jean Wood. Es decir, esa violencia a la que se llegó no por un objetivo grupal, sino por una razón privada, pero lograda gracias al poder militar que ostentaba el grupo al que pertenecía el hombre. Acá una intención de establecer una especie de hogar, ligada a una situación de pedofilia por tratarse de una menor de edad, quien se vio ultrajada por no saber cumplir con los quehaceres

domésticos, agravada por la situación de los maltratos hasta la pérdida de un bebé, se configuró entonces en ese caso un secuestro, lesiones personales, acceso carnal agravado por la situación de ser la víctima una menor de edad.

Hechos similares, por medios engañosos, fueron los sucedidos en Buritaca, corregimiento de Guachaca:

“Se tiene documentado que esta joven vendía gaseosas en los buses, el día 28 de diciembre de 1986, a eso de las seis de la tarde cuando estaba en esa labor el señor que le decían el ‘Mono Araguato’, quien trabajaba con las AUC de Hernán Giraldo la llamo. Él estaba en una casa donde se alojaban los paramilitares que bajaban de la sierra, la llamo para que le vendiera una gaseosa, como era una niña y en su inocencia se acercó y cerró la puerta, le puso una pistola en la cabeza y la hizo desnudar y procedió a abusar de ella, la niña gritaba. Él la amenazó diciendo que si decía algo mataba a la mama, no le dijo nada a la mama por miedo, porque hacía unos meses atrás una niña compañera de ella le dijo que también habían abusado de ella, ella le comentó eso a su hermano y debido a eso lo mataron al hermano porque él le hizo el reclamo, entonces por miedo no dijo nada.” (Ibíd., pp. 412-413)

En otro de los casos, se documentó que en mayo de 1998, una joven fue abordada en el camino por 3 paramilitares, quienes la amenazaron con armas largas y cortas, amenazas que se extendieron hacia sus hijos si la misma no accedía a sus pretensiones, la obligaron a entrar al monte y entre todos la violaron (Escrito audiencia final concentrada de Hernán Giraldo, s.f., p.415), se esclarece un acceso carnal violento en concurso homogéneo sucesivo, que se ve alejado de una política grupal y de un objetivo estratégico de violencia y como en el caso anterior, se relaciona más a razones particulares en provecho de su situación de ventaja por el uso de las armas y por pertenecer al grupo de Giraldo.

Similares actuaciones en grupo se registraron en los años 1989 y 2000, el primero de los casos, bastante aberrante, sucedió cuando 10 hombres camuflados, haciéndose pasar por miembros del ejército le preguntaron a una joven la cual residía en Bonda (Santa Marta) que, si ella era defensora de los muertos, le cortaron las manos por las muñecas, los dedos y el lado anverso de las manos, luego dos de esos hombres accedieron a ella delante de su padre, la golpearon y le hicieron perder el conocimiento

(Ibíd., p.441- 442), configurando así un acceso carnal violento mediante uso de la tortura.

El día 15 de julio del año 2000, la violencia ejercida contra las mujeres se desató no para una, sino para varias víctimas que fueron llevadas a un cuarto donde se hallaba una cantina por varios hombres uniformados, no se configuró un acceso carnal, pero si se documentaron actos sexuales violentos, cuando estos con sus armas les levantaban la falda y les tocaban los glúteos a las víctimas.

Situaciones que vivieron las mujeres y mayormente niñas que se vieron constreñidas para acceder a las pretensiones sexuales de los miembros del grupo armado, quienes se valían de su investidura y su poder para conquistar sus blancos sexuales²⁴ y que en otros casos las secuestraban para que les sirvieran de apoyo en quehaceres domésticos, haciendo uso de amenazas, maltrato y violaciones²⁵.

En cuanto a lo que corresponde a las acciones de violencia sexual ejecutadas por Hernán Giraldo, se registran hechos con menores de edad, con las cuales establecía relaciones dejando como consecuencia hijos e hijas, que agrandarían la familia de apellido Giraldo.

En el año de 1982, esta persona con una gran inclinación hacia la pedofilia, conoce en el mercado público de Santa Marta, en las instalaciones de un billar, a Leonor Pérez, cuando solo

²⁴ Al respecto tenemos para el año 2003 el caso de una niña que de camino al colegio con dos estudiantes más, fue interceptada por varios miembros del grupo armado, la agarraron por las manos y otros por las piernas y se la llevaron hasta una casa abandonada, donde le colocaron las manos hacia arriba para posteriormente violarla (Escrito audiencia final concentrada de Hernán Giraldo, s.f., p.417). En el 2004 una joven que vivía con su familia, a quien alias “el imbécil” accedió carnalmente mediante violencia infundida a través de una linterna y un revolver con los cuales se propinaba golpes, luego la amenazó diciéndole que si no accedía mataba a su tía, fue ahí donde le bajo la ropa y la accedió, golpeándola para que no hiciera ruido y nadie se diera cuenta de lo que sucedía (Ibíd., p.423)

²⁵ Hechos específicos con tales características lo constituyen los ocurridos el 5 de agosto de 2003 en el corregimiento de Guachaca, donde fueron retenidas unas niñas y obligadas a subir a un carro que conducía alias “el microbio”, quien les dijo que alistarán ropa para varios días, se las llevo para una base de operaciones de ese grupo y durante esos días les encargaban la realización de oficios, barrer, cocinar, lavar ropa y demás. En medio de amenazas fueron violadas en varias ocasiones, mientras las cambiaban de un lugar a otro (Ibíd., pp. 448- 449).

tenía trece años de edad, con quien entabló una amistad hasta hacerse novios. El 29 de julio de la misma anualidad, iniciaron su vida sexual y fruto de ello nace en 1983 Sirley Milena Giraldo Pérez, se denota aquí una situación de carácter particular, una razón privada para establecer una relación para mantener la línea de descendencia. (Ibíd., pp. 389- 390)

En ese año mencionado, en la vereda El Mamey, Giraldo, comandante del grupo de autodefensas, conoció a la niña María Doris, con apenas 14 años, a la cual le hacía frecuentemente la propuesta de que fuera su mujer, le hacía citaciones a las que inicialmente María no asistía por miedo, por su fama en la región, lo que cambió cuando ella decide ser novia de Giraldo a escondidas de sus familiares, teniendo su primer encuentro sexual en julio del mismo año. De esa relación resultaron 6 hijos, dos de ellos muertos y los otros conocidos como Martha, Hernán, Carolina y Freddy Tulio Giraldo Ochoa. (Ibíd., p. 391)

En 1985 y fruto de las relaciones con la hermana de María Doris, Leonor Amilde Ochoa, de apenas trece años, nace Cindy Giraldo Ochoa, lo anterior supuestamente con consentimiento de ella (Ibíd., p.392). Otra documentación de la descendencia de Giraldo fue el hijo nacido con una menor de 17 años, quien residía en la vereda Quebrada del Sol, en el año de 1993 (Ibíd., p.393), hijo del cual no se registra nombre.

Resultado de los favores realizados a la familia de una menor que vivía con sus padres y hermanos en Mingueo, luego de que dieran muerte al padre de familia, la joven menor de 13 años en el año 1999 inició una relación con Giraldo por los favores que había hecho al brindarles donde vivir y sustento a su familia (Ibíd., pp.397- 398).

No se evidencia en este caso un patrón de guerra directamente relacionado con los objetivos militares del grupo armado al cual pertenecía, sin embargo, podría fortalecer la idea de que el deseo de Giraldo de sostener relaciones hasta el punto de convivir con sus víctimas y luego tener descendencia, en el mayor de los casos, se iban concretando como el engrandecimiento de algo propio, de una familia que llevara su sangre y que podría en un futuro acompañarlo al cumplimiento de sus fines y brindarle protección y ayuda en casos donde se hiciera necesario.

Su inestabilidad lo llevó a pasar de una relación a otra y a buscar siempre nuevas víctimas, que en algunos casos se veían coaccionadas por el poder que ese señor les infundía, a veces indirectamente, por los créditos y comentarios que hacían de sus acciones las gentes, como el caso de una joven que convivió con él antes de ser llevado para los Estados Unidos, con la que mantuvo una relación por el miedo de la víctima a ser asesinada o maltratada. (Ibíd., p.400)

Fungiendo como comandante del frente desmovilizado Bloque Resistencia Tayrona, Giraldo frecuentaba la casa de una menor de 11 años, en la vereda La Hondura, en medio de las negociaciones para comprar las fincas colindantes, se fue haciendo amigo de Cleidys Esther.

Para el año 2005, cuando la menor tenía 12 años de edad, luego de una invitación a su finca para toda su familia, se hicieron novios, iniciaron su vida sexual y convivieron hasta el 3 de febrero de 2006, cuando el comandante se desmovilizó; de esa relación no quedaron hijos (Ibíd., p.401). Por esa misma zona en el año 2004 se documentó sobre una joven de trece años que sostuvo una relación amorosa con el señor de la sierra, de la cual resultaron dos niñas que se encuentran registradas por él (no se registran nombres).

El aprovechamiento de la situación de desventaja en el cual se encontraban sus víctimas hacía que Giraldo por medio de ‘favores’ terminara accediendo a las menores hijas de las familias a las cuales les brindaba su ayuda²⁶ y que en otras ocasiones se hallaban sujetas al dinero que las menores en desconocimiento de lo que se estaban jugando obtenían por participar en las fiestas que Giraldo y su grupo organizaban con mujeres jóvenes²⁷ fomentando la prostitución. Tal es el siguiente caso, que tuvo lugar en el corregimiento de Guachaca:

Según se tiene documentado, la joven vivía junto a su familia en un rancho ubicado en la finca el filo de propiedad de Hernán Giraldo, en la cual la menor pasaba muchas necesidades debido a la difícil situación por la que atravesaban. para el año 1.995, cuando la niña , contaba con 13 años de edad, Hernán Giraldo Serna, le propuso a la menor mantener una relación de noviazgo y que a cambio de ello, mejorarían la situación que padecían, propuesta que aceptó de inmediato y a los dos meses de haber aceptado ser

novia de Hernán Giraldo, concretamente para el mes de septiembre de 1995, sostuvieron sus primeras relaciones sexuales y aproximadamente al año de estar sosteniendo relaciones sexuales quedó embarazada y fruto de la relación nació el 28 de septiembre de 1997 Elivadier Giraldo. (Ibíd., p.408)

Nació entonces otro hijo de las relaciones que Giraldo mantenía con menores y así mismo se continúa la conducta de ofrecer mejorar las condiciones de vida de las víctimas y sus familiares a cambio de obtener una relación con aquella.²⁸

Pero no siempre esas fueron sus formas de actuar, en el año 2003, mediante el engaño a una niña que cursaba cuarto año de primaria y que aún no se había desarrollado, accedió carnalmente a la menor mediante violencia, la amarro y le tapó la boca con una almohada; en este caso participaron Guerrero y alias Girocasaca quienes le dijeron, mediante engaño, que un mercadito para su madre estaba en la habitación donde la esperaba Giraldo (Ibíd., p.419).

Tales hechos, afectan negativamente la vida de las víctimas, pues su dignidad había sido menoscabada y su integridad total-

²⁷ Según se tiene documentado, la joven fue contactada por una amiga de nombre Diana Patricia, durante la celebración de un baile que se realizó en el barrio 11 de noviembre de la ciudad de Santa Marta, quien le propuso trasladarse al corregimiento de Guachaca, donde un amigo quien le pagaría mínimo la suma de seiscientos mil pesos para tener sexo por espacio de unas 4 o cinco horas, propuesta que aceptó la joven Carmen Esther Ochoa Varela, quien para ese entonces contaba con 13 años. fue así que el día 28 de junio de 2.004, las dos jóvenes se trasladaron al corregimiento de Guachaca en donde llegaron a una casa en la que se encontraba Hernán Giraldo Serna, reunido con varias mujeres en edades aproximadas de los 17 y 25 años y cuatro hombres que estaban tomando. (Ibíd., p.404) Se registraron estos hechos como acceso carnal abusivo en menores de catorce años y estímulo a la prostitución.

²⁸ Otro hecho al respecto, fue en 1996: “Este hecho tuvo ocurrencia el 16 de marzo de 1.996, en la finca La Esperanza ubicada entre las veredas Quebrada del Sol y Casa de Tabla, corregimiento de Guachaca, Distrito de Santa Marta, cuando ese día la señora madre de() , amaneció enferma, lo que conllevó a que dicha señora en compañía de otra hija se trasladara al puesto de salud ubicado en el perímetro urbano del corregimiento de Guachaca, quedando en la casa la menor , de 13 años edad, acompañada de otro hermano que contaba para ese entonces con un año de edad. en su recorrido la señora se encontró con Hernán Giraldo Serna, quien le preguntó que a donde se dirigía, respondiéndole esta que, iba para el puesto de salud de Guachaca, debido a que se encontraba enferma. esta situación fue aprovechada por Hernán Giraldo quien se dirigió a la finca en donde se encontraba la menor, y allí le propuso que quería vivir con ella bajo el pretexto que la iba a ayudar y también a su familia. (Ibíd., p.410) Se omiten los nombres en el relato por protección de identidad las personas.

mente atropellada, situación que se agrava si se tiene en cuenta que las víctimas fueron menores de edad, niñas que, en medio de su inocencia y sus ganas de tener una mejor calidad de vida para ella y sus familias, terminaban atrapadas en la telaraña de la violencia sexual que las convertía en esclavas sexuales.

La violencia ejercida por Giraldo era selectiva, enfocada en las menores de edad con niveles precarios de vida, una violencia que puede concebirse como una oportunidad durante la guerra, en el caso de los hijos para mantener aún más la cercanía con la población civil, no se encuentra una necesidad más que infundir terror en la comunidad, en crear condiciones inhumanas; conductas en contra de todo precepto legal y principio internacional, dejando en claro que se consideraban merecedores de respeto mientras irrespetaban y violentaban a las mujeres y niñas de la comunidad, por el hecho de estar levantados en armas y atacar todo lo que veían frágil para enaltecer su ego.

Quedan claras las aseveraciones de Jean Wood: las violaciones sexuales en tiempos de guerra no son inevitables, no hay un patrón que obligue a todos los que se alzan en armas a no practicarlas, los cuales intimidan con la necesidad de mantener su estatus de guerra, sin importar el cumplimiento de todos los principios internacionales de protección a la mujer. Por esta razón, la tarea radica en generar conciencia para cambiar la actitud de los combatientes hacia el respeto de género en medio de la barbarie.

3.4. Los crímenes de lesa humanidad de alias “Taladro”

Toda verdad pasa por tres etapas antes de ser reconocida. En la primera es ridiculizada. En la segunda genera una violenta oposición. En la tercera resulta aceptada como si fuera algo evidente.” Arthur Schopenhauer

La incidencia de la violencia sobrepasa el accionar militar y afecta las relaciones sociales, a tal punto que hace que el abuso sexual sea normalizado como práctica de control social. Hernán Giraldo Serna, promovió en las filas de su organización militar, las violaciones sexuales como medio de presión social, esto en sus mandos bajos y medios, siendo en la cúpula un manejo además es-

tratégico. En este sentido, crear toda una red familiar con núcleos humildes de los sectores de influencia militar, no es solo un arma de guerra sino, una estrategia de consolidación de territorio y poder sobre la base de la consanguinidad, la lealtad y la confianza.

En mi trabajo con la Red de Mujeres, me encontré con relatos desgarradores que mostraban el modus operandi de Hernán Giraldo Serna, quien, en ejercicio de su poder como jefe del Bloque Resistencia Tayrona de las AUC, vulneró los derechos de decenas de víctimas en la región, ejecutando delitos como asesinato, extorsión, violación, entre otros. Sin embargo, los delitos menos visibilizados, eran los cometidos en contra de cientos de niñas menores de 14 años en la Sierra Nevada de Santa Marta. Al iniciar esta investigación, asumimos las implicaciones en materia de seguridad. En el relato de 201 sobrevivientes, evidenciamos la sistematicidad en aspectos como las edades, ubicación geográfica, fenotipo y una aterradora condición de las mismas: Su virginidad. Por medio de la cual, a través de la validación popular, instauró la metáfora de “El taladro”; haciendo del cuerpo de la mujer un ejercicio de mediación simbólica que sirvió para fortalecer la imagen poderosa de un hombre al que aún continúan llamando como “El patrón de la Sierra Nevada”.

Así pues, luego de hacer el trabajo de campo en el que fuimos testigos de muchos momentos dolorosos con las víctimas y al indagar sobre las cifras de las denuncias de violencia sexual en el marco del conflicto, nos dimos cuenta del gran sub-registro de estos casos que, no habían sido denunciados y que de los 30.086 que, si lo estaban en ese momento, sólo 1.728 habían sido reconocidos en el marco del proceso de Justicia y Paz. En el caso específico de Hernán Giraldo, sólo fueron declaradas 38 violaciones, mientras que nuestra investigación dio cuenta de más de 200 víctimas, que reitero como dato no menor, fueron en su mayoría menores de 14 años en el momento de la ocurrencia de los hechos.

En este escenario muy poco favorable para la justicia, la verdad, la reparación, el miedo e implicaciones para las víctimas y el territorio que representa el regreso de este criminal, continuamos denunciando el accionar delictivo de los actores armados que hacen presencia en la Sierra Nevada, no solo con el fin de hacer honor a la verdad, sino para reivindicar el anhelo de justicia que,

desde las profundidades de la impunidad, emerge para erigirse como una voz de aliento para quienes han pagado con su cuerpo las consecuencias de la guerra.

Es por eso, que luego de sustentar esta investigación en 2017, me dediqué a divulgar y difundir dichos resultados en distintos espacios académicos, periodísticos y por mis propias redes sociales. En este sentido, en el 2019 se dio la oportunidad de asistir al VII Congreso Internacional de Ciencias Sociales de la Universidad de París Diderot donde presenté una ponencia sobre las maneras en las que Giraldo usó el cuerpo de estas niñas como una estrategia para controlar el territorio y crear un linaje que se convertiría luego en la línea sucesora de su organización. Al respecto, fue publicada una entrevista en la revista Rolling Stones, en la que se hizo visible la relación entre toda esa herencia de sangre que dejó Hernán Giraldo por medio de sus 25 hijos en la Sierra Nevada y sus sobrinos, quienes continuaron delinquiendo y fortaleciendo la estructura de la organización delictiva, y una nueva era delin cuencial neo-paramilitar en el territorio, donde desde hace más de 40 años existe la presencia de dicho clan y que hoy nos tiene en medio de una guerra por las rentas criminales del narcotráfico en Santa Marta y el Magdalena. Todos estos hallazgos, han sido publicados en distintos medios de comunicación y fue precisamente esa tarea de divulgación y difusión, la que permitió dar apuntes claves para impulsar y apoyar técnicamente la investigación de la Fiscalía General de la Nación en contra de Giraldo, poniendo en la escena nacional e internacional, un debate que significó que, después de su regreso de las cárceles de Estados Unidos donde pagó su pena por narcotráfico, continuara el proceso por el cual aún sigue tras las rejas.

Hernán Giraldo desde la cárcel en Colombia y ya acogido al proceso de Justicia y Paz entre 2006 y 2008 siguió violando niñas menores de 14 años y satisfaciendo su pedofilia. Tuvieron que pasar al menos seis años para que las denuncias interpuestas por tres mujeres, que fueron ingresadas a cárceles en Antioquia y Barranquilla siendo menores de edad, fueran retomadas por la Fiscalía General de la Nación y fueran tenidas en cuenta para que se dijera la verdad sobre los crímenes sexuales de Giraldo, se reconocieran como crímenes de lesa humanidad y se diera orden de captura

como presunto responsable de los delitos de acceso carnal violento, trata de personas, aborto y tortura en persona protegida.

Con esto esperamos que el proceso termine con su exclusión de Justicia y Paz, y que, a su vez, se abra una puerta para que la Justicia Especial para la Paz, pueda revisar otros casos de violencia sexual. Que hoy el mayor depredador sexual de menores del conflicto armado no regrese significa un triunfo enorme para las mujeres, niños y niñas víctimas del conflicto en Colombia, aunque el Estado no ha podido recuperar parte de los bienes que fueron entregados por Hernán Giraldo y 15 años después de su desmovilización, las víctimas del Bloque Resistencia Tairona siguen sin garantías, justicia, ni reparación.

Contar la verdad en búsqueda de justicia no ha sido fácil, ha sido un largo camino de dificultades; sin embargo, he persistido en esta lucha porque en los ojos de cada sobreviviente, veo a aquella niña a la que le fue arrebatada su infancia, pero no sus ganas de seguir adelante, me veo a mí y nos encuentro resistiendo. Y es por eso, que quiero seguir haciendo de la memoria un ejercicio de reivindicación a través de las voces de quienes han vivido la guerra, la violencia y las inequidades. Reiterando que, por mí, por ustedes, por mi hija y por todos, no guardaré ni un minuto de silencio. Demostrando que si se puede ser una voz que impulse a vencer el miedo y a devolver la esperanza en Colombia.

Norma Vera Salazar

Defensora de Derechos Humanos y representante de víctimas en la región caribe de Colombia, activista desde la perspectiva de género, y su amplia trayectoria en la defensa de los derechos humanos de más de 10.000 víctimas de violencia sexual e intrafamiliar en el Caribe colombiano.

4. DEMONIZACIÓN DEL OPOSITOR Y PRISIÓN POLÍTICA EN COLOMBIA: UN ACERCAMIENTO AL TERRORISMO JUDICIAL

Colombia ha sido un país atravesado por la guerra a lo largo de su historia republicana, pasando de la guerra de independencia a los diferentes conflictos bélicos del siglo XIX, siendo el periodo de La Violencia liberal y conservadora uno de los escenarios más violentos del país y que, con el tiempo, daría paso a los más de 50 años de conflicto social, político y armado que tuvo en confrontación a al Estado Colombiano con las guerrillas de las FARC-EP, el ELN, el EPL, el Quitín Lame y el M-19, y que también ha tenido participación de grupos paramilitares; este conflicto armado ha tenido múltiples intentos de diálogos y de salidas negociadas, no obstante, se esperaba que terminara, o diera pasos para terminarlo, tras la firma del Acuerdo Final de Paz en el año 2016.

Una guerra de esta magnitud y de tal duración permitió la degradación del conflicto, la cual derivó en la consumación de crímenes de lesa humanidad en contra de la población civil, crímenes de guerra por parte del Estado colombiano e incluso terrorismo de Estado. En el presente artículo se abordará el papel del Estado en el marco del delito político y el tratamiento a la prisión política en el apartado que hemos denominado “Demonización del opositor en Colombia” y, posteriormente, aportará unas conclusiones o reflexiones finales.

4.1. Demonización del opositor en Colombia

Con la globalización de la Doctrina de Seguridad Nacional y el concepto de Terrorismo, desde mediados del siglo XX y lo que va corrido del siglo XXI, así como con su reconfiguración en acciones de política exterior de intervencionismo disfrazadas como “acciones de defensa” y de “intervención humanitaria”, dieron paso a que los Estados Neoliberales hayan desnaturaliza-

do la complejidad de conductas inherentes al delito político para encasillarlas en tipos penales comunes, hasta llegar al punto de la intolerancia a cualquier intento de ruptura del orden nacional e internacional establecido, en estas lógicas, cualquier forma de resistencia o rebelión ha sido objeto de la equivocada calificación y juzgamiento de terrorismo o delincuencia común organizada, sin reconocimiento alguno de los objetivos políticos o altruistas que las motivan.

Bajo estas lógicas de globalización del terror, en Colombia también se ha desarrollado una guerra mediática (4a generación), por medio de la cual, durante las últimas tres décadas a las y los colombianos se les ha arrebatado la posibilidad de la construcción de paz, la verdad histórica y el libre desarrollo de la conciencia colectiva. De una parte, el Estado no ha asumido su responsabilidad en los crímenes que ha consumado contra la población y, de igual forma, los gobiernos de turno han desdibujado las causas del conflicto social, político y armado, demonizando y quitándole el estatus político a su adversario. Por otra parte, los medios masivos de comunicación, públicos y privados, han jugado un rol nocivo para la sociedad, ya que han estado atados al poder político y económico, auspiciando la confrontación, desinformando sobre la realidad social y política colombiana, invitando a la matanza, infundiendo el odio colectivo, legitimando gobiernos autoritarios y potenciando al paramilitarismo, razón por la cual, en el año 2020, magistrados del Tribunal Superior de Bogotá determinaron que “los medios (de comunicación) fueron “complacientes” con el paramilitarismo, toda vez que publicaron extensas entrevistas con el máximo jefe de las AUC, Carlos Castaño Gil, en las que el desaparecido fundador de las autodefensas habría publicitado su discurso antisubversivo”²⁹.

El accionar estatal y la complicidad de los medios hegemónicos de comunicación han inculcado en gran parte de la población tanto el discurso del odio como la banalización y la impunidad de los crímenes de Estado, ejemplo de ello se materializa en el mínimo rubor de la sociedad colombiana por las 6.402 ejecuciones

²⁹ El espectador (2014) “Fallo acusa medios de haber sido complacientes con AUC. Recuperado de: <http://www.elespectador.com/noticias/judicial/fallo-acusa-medios-de-haber-sido-complacientes-auc-articulo-525339>

extrajudiciales, mal llamadas “falsos positivos”, consumadas por el Ejército colombiano, encontrándose 22 generales vinculados a investigación penal por órdenes de la Fiscalía General de la Nación³⁰ y, de igual forma, a la Jurisdicción Especial para la Paz -JEP-, donde 11 generales del Ejército han sido llamados a rendir su versión en el macrocaso 03.³¹

En sentido contrario, frente al adversario político del Estado, como es el caso de los insurgentes, se ha llegado al punto de naturalizar los crímenes más aberrantes contra ellos consumados, como el asesinato en condiciones de indefensión, las torturas, la muerte lenta y la prisión perpetua y tortuosa, como respuesta a la anulación de la condición humana auspiciada por la institucionalidad.

Estos fenómenos también se han visto reflejados en las transformaciones de la tradición jurídica colombiana, en el sentido de que se ha desnaturalizado el concepto del delito político (Sentencia C-456-97) y se ha omitido el reconocimiento del derecho a la rebelión recogido por el bloque de constitucionalidad (Art. 94 CN), priorizando el trato peligrósista y la aplicación del derecho penal de enemigo contra las y los opositores políticos, ya sean civiles o alzados en armas; situación que ha fragmentado el juzgamiento del accionar rebelde en multiplicidad de conductas delictivas catalogadas como comunes y peligrosas, que limitan la posibilidad de la concesión de beneficios asociados al delito político como las amnistías e indulto; todo ello basado en la aplicación tirana del populismo punitivo o lo que sería lo mismo a un verdadero sistema de “Terrorismo Judicial”³².

Ahora bien, todo este entramado judicial que ha desnaturalizado el delito político ha repercutido en la condición o status de las y los prisioneros políticos que, en un principio, bajo la expe-

³⁰ El Tiempo (2020) “En la Fiscalía hay casos por ‘Falsos positivos’ contra 22 generales. Recuperado de: <https://www.eltiempo.com/justicia/delitos/falsos-positivos-en-la-fiscalia-hay-investigaciones-contras-22-generales-555127>

³¹ El Tiempo (2021) “Quiénes son los 11 generales que ha llamado la JEP por ‘Falsos Positivos’” Recuperado de: <https://www.eltiempo.com/justicia/jep-colombia/falsos-positivos-quienes-son-los-11-generales-que-ha-llamado-la-jep-586107>

³² Whanda Fernández León, (2012) Populismo punitivo. Ámbito Jurídico. Recuperado de: <http://www.ambitojuridico.com/BancoConocimiento/ Penal/noti- 121030-01-populismo-punitivo>.

riencia colombiana, se han identificado como prisioneros/as políticos/as tanto a civiles como a combatientes, en las siguientes categorías:

1. **Prisioneros/as Políticos/as de Guerra:** Opositores políticos alzados en armas.
2. **Prisioneros/as Políticos/as de Conciencia:** Opositores políticos o pensadores críticos no alzados en armas o ciudadanos que han ejercido la protesta social y por ello han sido acusados judicializados.
3. **Prisioneros/as Políticos/as Víctimas de Montaje Judicial – falsos positivos judiciales:** Pobladores de zonas urbanas o rurales afectadas por la guerra o con alta actividad de protesta social que, en razón a ello, padecen la estigmatización y acusación penal del Estado de pertenecer a la guerrilla o grupos delincuenciales organizados.

Frente a esta situación es importante mencionar que para el año 1984 existían 30.000 personas privadas de la libertad, de las cuales 300 eran prisioneras políticas y, a partir del primer periodo presidencial de Álvaro Uribe, esta cifra se incrementó a 6.332 durante los años 2002 a 2006, ello producto de la práctica sistemática de detenciones masivas y arbitrarias realizadas por el Ejército y la Policía a nivel nacional, promovidas por dicho expresidente. A pesar de que la modalidad masiva cambió, las detenciones arbitrarias se han perpetuado, estimando la existencia de miles de personas privadas de la libertad por motivos políticos, destacando que, para el reciente Acuerdo Final de Paz, el Estado reconoció en las listas de integrantes de las FARC-EP a más de 3.000 encarceladas con ocasión a su accionar rebelde, muchas de ellas ya en libertad en el marco de la implementación de la Ley de Amnistía e Indulto fruto del Acuerdo Final de Paz.

Así como el conflicto social, económico, político y armado en nuestro país, la existencia de prisioneras y prisioneros políticos ha sido negada durante décadas, especialmente en los gobiernos de Turbay Ayala y Álvaro Uribe; sin embargo, es necesario entender que las prisioneras y prisioneros políticos son consecuencia del conflicto como lo ratifica el acuerdo final para la terminación del conflicto.

Ahora bien, los y las prisioneras políticas han sido sometidas a diferentes tipos de victimización, desde el momento mismo de la captura, durante el sometimiento a un proceso penal y en desarrollo del tratamiento penitenciario y carcelario, donde tanto la dignidad humana como los Derechos Humanos les son anulados; como muestra de lo anterior tenemos:

1. El sometimiento a torturas, tratos crueles, inhumanos y degradantes en desarrollo de la captura con fines de confesión, delación y/o aceptación de cargos.
2. Aplicación del derecho penal de enemigo, siendo objeto de macroimputaciones, tratamiento de terroristas, abuso de la detención preventiva, sometimiento a la justicia especializada con fines de alargar el tiempo de reclusión, el sometimiento a regímenes de alta seguridad, obstrucción al acceso al derecho a la libertad por pena cumplida, cadenas perpetuas y penas de muerte de facto y hasta la extradición.
3. Sometimiento a tratamiento penitenciario y carcelario tortuoso con fines de abdicación de sus ideales, que va desde la violación a la integridad física hasta el estigma, distanciamiento familiar, obstrucción de visitas, aislamientos, traslados arbitrarios, negligencia medida y/o por omisión de atención médica en heridos de guerra y enfermos terminales.

Frente a estos hechos, la Fundación Lazos de Dignidad a lo largo de años ha venido acompañando a diferentes prisioneros y prisioneras políticas, logrando verificar durante estos años el sometimiento a torturas física y psicológicas, la degradación de la salud por parte de funcionarios del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC), quienes niegan la debida atención médica y el suministro de medicamentos, hechos y situaciones que repercuten en su salud física y mental e incluso en algunos casos producen la muerte, así como hechos tortuosos donde se usan gases lacrimógenos en las celdas, en horas de la noche para alterar el descanso de los prisioneros; estos hechos no han sido aislados sino que han gozado con el beneplácito de la institucionalidad.

En efecto, con la firma del acuerdo de paz en 2016 se logró el reconocimiento de la mayoría de prisioneros y prisioneras políticas vinculadas a las FARC-EP, sin embargo, siguen existiendo

personas privadas a la libertad por motivos políticos o por sus liderazgos sociales, es el caso de los prisioneros y prisioneras políticas de otros grupos subversivos como el ELN, pero además, la doctrina del enemigo interno no ha cambiado, lo cual ha permitido que se siga aplicando las políticas contrainsurgentes y de lucha contra el terrorismo en contra de las diferentes personas y expresiones de oposición a los diferentes gobiernos de turno, es este el caso del tratamiento a las jornadas de protesta de los últimos años 2019-2021.

Particularmente, el paro de 2021 ha dejado un saldo de 83 manifestantes asesinados de los cuales 44 fueron perpetrados presuntamente por la fuerza pública, un saldo además de 96 víctimas de mutilación ocular, a manos también de la Policía, particularmente del Escuadrón Móvil Anti Disturbios ESMAD³³, pero además 165 prisioneros y prisioneras políticas del paro nacional³⁴ a los cuales nuevamente les es negada la categoría de prisión política por el Estado, y que les atribuyen cargos como terrorismo, vandalismo, obstrucción de vías públicas, violencia contra servidor público, entre otros.

A manera de conclusión hemos visto cómo la doctrina del enemigo interno en Colombia que aun hoy sigue vigente ha repercutido en el trato a las y los prisioneros políticos por parte de los entes del Estado favoreciendo el sometimiento a torturas, tratos crueles, inhumanos y degradantes a los y las prisioneras políticas, despojándolas de sus derechos. Paralelamente, la involución o no reconocimiento del delito político en el caso colombiano hace parte de la lógica negacionista del conflicto social político y armado colombiano por parte de la institucionalidad.

Es importante además, tener en cuenta las propuestas del Acuerdo Final de Paz en la transformación de las causas estructurales del conflicto ligadas al problema de la tenencia de las

³³ Observatorio de DDHH, Conflictividades y paz. Indepaz (2022). “Infografía del paro. Balance en cifras”. Recuperado de: <https://indepaz.org.co/infografia-del-paro-balance-en-cifras>

³⁴ El Heraldo (2021) “Jóvenes de primera línea capturados en protestas son presos políticos: Petro” Recuperado de: https://www.elheraldo.co/politica/jovenes-de-primer-linea-capturados-en-protestas-son-presos-politicos-petro-844023?utm_source=ELHERALDO&utm_medium=articulo&utm_campaign=recirculacion&utm_term=relacionadobody

tierras, a la participación política y la apertura democrática, el problema de las drogas de uso ilícito, el papel de las víctimas, entre otras que el acuerdo plantearía y que por la poca o nula implementación del Acuerdo Final de Paz por parte del gobierno de Iván Duque así como de la institucionalidad colombiana, no han cambiado dichas causas, sino por el contrario vemos un recrudecimiento de la violencia en el país. Todo lo anterior nos llevaría a mencionar entonces, que el Estado colombiano sigue siendo injusto, desigual y sumergido en la violencia sistemática, lo cual legitima el accionar rebelde el cual no solo se circunscribe a la toma de las armas como opción de vida y tampoco termina con la firma del Acuerdo Final de Paz.

Gustavo Enrique Gallardo Morales

Abogado de la Universidad del Atlántico – Colombia.

Presidente de la Fundación Lazos de Dignidad.

Jeison Steven Romero Peralta

Politólogo de la Universidad Nacional de Colombia.

Equipo de investigación de la Fundación Lazos de Dignidad.

5. LA ESTIGMATIZACIÓN SOBRE LA UNIVERSIDAD PÚBLICA COLOMBIANA. EL PAPEL DE LOS MASS MEDIA EN MOMENTOS CONVULSOS

5.1. Contextualización

Desde inicios de la década del 90 del siglo XX, Colombia sufrió variados cambios y acontecimientos de diferente orden. La adopción de la agenda neoliberal llevó al país a experimentar ajustes en la estructura, funcionamiento y responsabilidad del Estado (Estrada, 2002). El persistente conflicto armado permeó otras dinámicas sociales, constituyéndose en un elemento nodal de la vida nacional. El despunte de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) ofreció nuevos canales y medios de relacionamiento social. Todos estos elementos conjugados complejizaron la vida económica, política, social y cultural, y ofrecieron un marco general de las diferentes tensiones entre movimientos sociales y populares y los gobiernos de turno y el Estado.

La crisis de las organizaciones sociales y populares como producto del genocidio de la UP (Unión Patriótica) no postró la resistencia a las medidas neoliberales implementadas por los gobiernos de turno de los últimos 30 años. Durante el período de Andrés Pastrana (1998-2002), los sectores educativos y de la salud protagonizaron un par de acontecimientos trascendentales en contra de la mercantilización de estas responsabilidades estatales. Años más tarde, la debilidad del movimiento social y popular fue superada y puso a las organizaciones en contra de otras afrentas. Por ejemplo, a partir de 2007, el campesinado y los indígenas levantaron su voz de protesta ante diferentes abusos inflingidos por las Fuerzas Militares en el contexto del conflicto armado, lo cual se replicó hasta 2015 en diferentes regiones del país. Asimismo, en 2011, los estudiantes universitarios reversaron la imposición del ánimo de lucro en la educación superior, como forma de contrarrestar la agenda neoliberal. El clímax de este ascenso se expresó entre 2012 y 2016. En este período despuntó

un movimiento por la solución política y la paz, como apoyo a los diálogos de La Habana y una forma de presión por un acuerdo favorable en camino a la eliminación de las causas originarias del conflicto armado. Al tenor de una oposición a la agenda privatizadora y por una salida no militar a la confrontación bélica, el movimiento social y popular colombiano se consolidó.

Los Mass Media no estuvieron al margen de todo este panorama. Aunque al inicio atestiguaron el conjunto de acontecimientos ocurridos desde la década del 90, la consolidación de grupos económicos y el control de los principales medios a manos de estos últimos cambiaron su condición de testigos y se convirtieron en coparticipes de la vida nacional. Esto encontró expresiones de diferente tipo con la irrupción de las TIC.

A este respecto, a finales de la década del 90, varios de los referentes informativos incursionaron en la internet e iniciaron el desarrollo de sus contenidos en nuevos formatos. Hacia los mediados del 2000, esto redundó en el fortalecimiento de la prensa digital y un abundante volumen de información circulando en diferentes medios (impresos, radiofónicos, audiovisuales y electrónicos). Pocos años después, desde los espacios virtuales aparecieron los formatos multimedia y multiformatos. En otras palabras, la prensa logró un desarrollo en sintonía con el curso tecnológico y digital del siglo XXI.

Frente a la vida política nacional, esto no solo aportó a su acercamiento y abordaje, también convirtió a los Mass Media en protagonistas paulatinos. De reportar, explorar y analizar, la gran prensa pasó a influir y hasta incidir. Esto en razón a su dependencia con grupos de poder económico y político existentes en Colombia, los cuales imprimieron un sesgo a la labor periodística y comunicativa en el país.

Las convulsiones sociales y el conflicto armado con las FARC-EP y el ELN sufrieron cambios en su abordaje. El tratamiento de cada uno comenzó a depender del medio, no solo en la forma sino en el contenido. Con respecto al conflicto armado, en el 90, la atención giró alrededor de las acciones armadas de las insurgencias; encontrando una inflexión con el proceso de paz del Caguán. A lo largo del 2000, este tratamiento fue retomado y alternado con el presunto esfuerzo de la insurgencia por llegar a las ciudades.

En este marco, los medios asumieron posiciones más claras con respecto a las acciones de los actores armados y en defensa de unos intereses en particular. Incluso, los Mass Media terminaron planteando una relación entre insurgencias y organizaciones sociales.

Por su anclaje a unos grupos económicos y políticos, algunos medios lograron sobreponerse a otros. Su trayectoria y posicionamiento, así como el soporte financiero de los grupos a los que pertenecen, hicieron posible esto. Aunque no subordinaron, en sentido mecánico, a los medios regionales, locales y comunitarios, constituyeron un referente informativo indiscutible sobre algunas temáticas. La debilidad de estos últimos se ha expresado en una labor periodística limitada por la falta de recursos para un despliegue mayor. Por esto, los grandes medios lograron imponer una especie de matriz temática o agenda informativa, la cual también está acompañada de un tratamiento especial de algunas noticias.

El carácter privado de los medios en Colombia abrió la puerta a unas voces, no a todas. El tratamiento de ciertos acontecimientos no ha sido realizado simplemente desde la línea editorial de un medio. Esta ha comprometido unas voces autorizadas, las cuales forman unas elites simbólicas que son claves en la producción de información y en la interpretación de los hechos noticiosos. Su protagonismo expresa una forma de control (Van Dijk, 2009), porque son quienes definen qué es importante y cómo es presentado.

5.2. Perspectivas para el abordaje de la estigmatización

El estudio de la estigmatización es posible desde variados ángulos. Un punto de referencia lo ofrece la estrechez del régimen político colombiano. Esa forma mediante la cual los grupos hegemónicos han ejercido el poder ofrece un marco general para explorar la estigmatización. Esto porque ha sido una marca por parte de quienes han tenido el control del Estado y sus instituciones para satisfacer sus intereses (Sáenz, 2021).

En la medida en que un régimen es estrecho, la vida política en un país no es democrática (Tolosa, 2008). La deliberación, la participación y la controversia, en vez de alimentar la pluralidad,

son substituidas por la exclusión; la cual es ejercida de diferentes formas. De esta manera, a los regímenes políticos estrechos es consustancial el silenciamiento, la persecución, el exterminio y la estigmatización.

En Nuestra América, incluyendo a Colombia, la exclusión política condujo a la formación de organizaciones rebeldes clandestinas, que posteriormente incursionaron en la lucha armada (Medina, 1980; Molano, 1999, 2015; Toloza, 2008). El principal sustento de dicho salto estuvo soportado en el marginamiento experimentado a causa de los proyectos de cambio que levantaron. La reducción de los espacios políticos legales para entrar en la disputa por el poder llevó a dichas organizaciones a la ilegalidad y a desarrollar otras formas de incidencia y lucha diferentes a las convencionales.

Empero, el salto operado en las formas de lucha de algunos referentes organizativos no redundó en la superación de la marginalidad política. Este condujo a un reforzamiento de la exclusión por parte de los detentores del poder para con sus opositores. Así, el silenciamiento, la persecución, el exterminio y la estigmatización configuraron fenómenos recurrentes en la vida política de los países del cono sur. Los cambios democráticos operados en el marco de esfuerzos unitarios modificaron este panorama en algunas latitudes.

Donde aún persiste una agresiva lucha política, el fantasma de la estrechez del régimen sigue siendo latente. De hecho, la tendencia a descalificar y/o representar tendenciosamente al contrario enriqueció el repertorio de formas de exclusión de la vida pública y los asuntos comunes. Como el ejercicio de la política implica la formación de una correlación de fuerzas favorable para lograr un objetivo, desacreditar a un oponente se convirtió en una estrategia para acrecentar las simpatías en su contra, como lo dice Van Dijk respecto al funcionamiento de las ideologías (1999). La estigmatización, a propósito, juega en esta dirección.

5.3. La estigmatización sobre la universidad

Al involucrar a los Mass Media en el abordaje de la estigmatización, esta necesita reconocerse en y desde el discurso. Según sus

estudiosos, el discurso es un tipo de interacción social (Fairclough y Wodak, 2000), el cual se desarrolla en diferentes niveles de la sociedad. El poder lo impregna, en tanto su ejercicio lo moldea. En atención a su emisor y su adscripción a un grupo social o a sus planteamientos, este entrevé posicionamientos. Por esto, el discurso no es inocente. Esta relación social suele manifestarse en textos y conversaciones (Van Dijk, 1999), como también en otros eventos comunicativos de carácter multimodal o en el que convergen registros de tipo verbal y visual.

Las noticias de la prensa digital son un tipo de discurso. Si bien son un género periodístico específico, cuyo propósito comunicativo es informar; estos textos comprometen varias estructuras discursivas. Las noticias organizan la información de forma lógico-jerárquica (superestructura), están basadas en un hecho de interés para un grupo social (macroestructura), despliegan una retórica y contemplan una variedad de microestructuras propias de todo texto. En este marco, sus titulares son la primera y, tal vez, más importante información; ya que ofrecen un primer panorama del acontecimiento referenciado y su eventual tratamiento.

Según la lingüística funcional (Polo, 1981; Hoyos, 1992), cualquier contenido (mensaje) es un sistema y descansa sobre unas estructuras semántico-sintácticas, cuyos elementos relacionados entre sí las forman. A propósito de una noticia, su titular es una estructura dentro de este sistema de sentido, porque soporta el mensaje que compromete. Como toda estructura, tiene unos elementos que originan diferentes tipos de relaciones según la ubicación de cada uno. Esto hace que los titulares se diferencien de unos a otros no solo por lo que dicen, sino por cómo lo dicen.

La forma singular de los titulares de la prensa digital es la base sobre cual es bosquejada la estigmatización de la universidad pública en Colombia, en especial durante el 2002 y el presente. En atención a 30 noticias de medios de información tales como Blu Radio (1), Caracol Radio (9), El Colombiano (1), El Espectador (2), El Nuevo Siglo (1), El País (1), El Tiempo (4), El Universal (1), El Universo (1), La FM (1), RCN Radio (1), Semana (5), Telemedellín (1) y Vanguardia (1); es realizada una aproximación a la forma cómo dichos titulares operan de forma sesgada y ubican a la universidad de manera tendenciosa.

5.4. Configuración de la estigmatización

En una noticia, el titular es su puerta de entrada. A través de este, un lector construye una idea global de un hecho de interés general (Van Dijk, 1992). Su estructura (forma de organización de la información), en este sentido, es clave. Así como ofrece una primera aproximación a un acontecimiento, también opera un sesgo para la interpretación de la noticia. Por ende, los elementos constitutivos de un titular, las posiciones asignadas a cada uno en su estructura y las relaciones semánticas que compromete contribuyen a generar este efecto.

- (1) Policía de Bogotá capturó a guerrillero matriculándose en la Universidad Distrital (11/06/2006)
- (2) Las Farc pretenden controlar la Universidad de Antioquia (21/06/2013)

El contraste entre los titulares (1) y (2) ejemplifica lo anterior. Si bien ambos involucran un actor social (la “Policía de Bogotá” y “Las Farc”, respectivamente), los efectos de sentido que generan son diferentes. La relación semántica entre los elementos del primer titular no es igual a los del segundo. En (1), la acción realizada está revestida de legitimidad, porque es ejecutada por una autoridad legal sobre alguien en la ilegalidad. En (2), mientras tanto, el ejecutor de la acción es un ilegal que aspira a controlar una institución del Estado. Consiguientemente, la inclusión de la “Policía de Bogotá” y “las Farc” como protagonistas de una acción de diferente tipo conduce a sesgar al lector. Las cargas valorativas inherentes a cada uno proyectan una representación positiva o negativa de los protagonistas referenciados.

Esta estructura se expresa en otros titulares de prensa. La referencia a actores legales y al margen de la ley acompañada de acciones legítimas e ilegales funciona como forma de representación tendenciosa.

- (3) Uribe ordenó a la Policía ingresar a cualquier universidad donde haya violencia (29/05/2008)
- (4) La Fiscalía revisa las bases de datos y libros de universidades públicas en busca de terroristas (09/11/2008)
- (5) ELN habría infiltrado 20 universidades por paro nacional, advierte Policía (19/11/2019)

Los titulares (3) y (4) procuran validar la actuación del ejecutivo y sus instituciones en su lucha contra la violencia y el terrorismo en las universidades, por cuanto su función es mantener el *statu quo*. El titular (5), por el contrario, juega a poner en entredicho al ELN. Su condición de actor al margen de la ley modifica el significado de su acción (infiltrar), lo cual no es aceptable. En tal dirección, el efecto de sentido generado guarda correspondencia con la representación sesgada de quienes llevan a cabo una actividad.

Las relaciones semánticas cambian según el actor social que ejecute una actuación, la acción que efectúe y sobre quién o qué la realice. Los ejemplos son dicentes. Estos presentan con valores positivos el quehacer de la Presidencia, la Policía y la Fiscalía en su lucha contra la insurgencia, y con valores opuestos a las organizaciones guerrilleras (FARC y ELN). En este último caso, su carácter de ilegal modifica el sentido de sus actuaciones, las cuales se proyectan como inaceptables. De este modo, los titulares ofrecen una mirada parcializada desde su inicio, ya que instalan en la mente del lector un sesgo con respecto a un actor social.

En este marco, la universidad adquiere una posición singular en los titulares. En la mayoría es ubicada como contendor de la acción de un actor social, porque su referencia funciona como locación:

- (6) Fiscalía investiga supuestos infiltrados de las Farc en universidades (26/11/2008)
- (7) Fotos muestran presencia del ELN en la Universidad Nacional (20/05/2010)
- (8) Policía anuncia caída de grupos guerrilleros en universidades (28/09/2012)
- (9) Víctimas y victimarios hablaron por primera vez de infiltración en universidades (03/09/2021)

En (6), (7), (8) y (9), esto queda claro. Allí, tanto los actores legales o al margen de la ley realizan una acción legítima o ilegal.

En un solo titular, esta estructura no tiene un efecto de sentido relevante. En una reiteración durante un tiempo prolongado, la referencia a la universidad adquiere otro cariz. En vez de servir de un simple espacio para la ejecución de una acción, la estructura de los titulares instala una imagen estereotipada. La locación está al servicio del accionar de un grupo ilegal. De un lado, la intervención de la autoridad legal lo corrobora. De otro, la insistencia

de las guerrillas por penetrar su seno lo valida. En este sentido, la universidad sufre una resignificación por constituir un escenario conspirativo, bien sea por sospecha o por evidencias a favor de los grupos ilegales.

Otros titulares también expresan este efecto de sentido, pero no están soportados en una estructura como la anterior. Aunque su recurrencia es menor, enfatizan la misma imagen estereotipada sobre ese espacio-institución.

- (10) La Fiscalía revisa las bases de datos y libros de universidades públicas en busca de terroristas (09/11/2008)
- (11) Desde el centro del país las Farc planean penetración a universidades (11/09/2008)
- (12) Las Farc infiltraron la Universidad Industrial de Santander: mindefensa (18/06/2011)

En (10), (11) y (12), la estructura del titular prioriza a la universidad como la receptora directa o indirecta de una acción. A diferencia de la anterior posición, esta condición acentúa la imagen tendenciosa sobre el espacio-institución. De forma explícita, esta ubica a la universidad como el centro de una acción legítima o ilegal y, con esto, a favor de los grupos ilegales de carácter rebelde.

Los titulares no solo ofrecen el sumo de las noticias con respecto al accionar legal contra y de los grupos guerrilleros en las universidades. Estos instalan unos sesgos con respecto a los involucrados en los acontecimientos. La disposición de los elementos comprometidos en los titulares y las relaciones semánticas que construyen favorecen unos efectos de sentido singulares. Entre los más importantes figura la universidad como contenedora de la actuación de las organizaciones ilegales de carácter rebelde. La institución-espacio, en esta dirección, es objeto de sospecha, seguimiento y vigilancia. Así, su representación tendenciosa comporta una suerte de estigmatización sobre la universidad, por cuanto está en juego su control.

5.5. Conclusiones

El desarrollo del conflicto armado no solo involucró los campos de Colombia. Las ciudades también fueron tocadas por este. Algu-

nas acciones militares de las insurgencias lo ejemplificaron, como también el accionar estatal contra sus redes de apoyo y simpatizantes en las urbes. La presunta atención puesta por las insurgencias de las FARC-EP y el ELN en las universidades condujo a variados esfuerzos de la Policía, la Fiscalía y otros organismos dependientes del ejecutivo a actuar en los campus universitarios.

Los medios de información no fueron indiferentes a esta situación. Estos justificaron la diana puesta a las instituciones educativas desde el periodismo y la comunicación. En su afán por “informar” refieren a la universidad como un nido de la subversión. Si bien este tipo de señalamientos no son explícitos, la forma en que representan a la universidad está impregnada de este sesgo.

La resignificación del espacio universitario es la marca distintiva de una buena parte de los titulares analizados. La condición de actor legal o ilegal que ejecuta una determinada acción ajustada o no a la ley modela el sentido de la universidad. Si el protagonista de una actuación es una institución del Estado y pesa sobre la universidad, esta es resignificada por cuanto es contendora de una sospecha. Si el ejecutor de una determinada actividad es una organización insurgente, el espacio universitario adquiere un sentido cómplice. De cualquiera de las dos formas, la universidad se convierte en el escenario de lucha de un actor legal y uno ilegal.

La estigmatización en este contexto aparece, se justifica y los Mass Media la refuerzan. Su nexos con grupos de poder económico y político contrarios a las insurgencias los pone en condición de fogueos de un conflicto armado. En su afán por aportar a cerrar el paso a los grupos rebeldes armados en las urbes y las universidades, mostraron estas de manera tendenciosa, incluso alimentaron un estigma contra quienes llegaron a disentir de las ideas oficiales.

Juan G. Bermúdez Sánchez

Director de la Corporación PAZIEMPRE, columnista de Común y Corriente, Magister en Educación, Licenciado en Lengua Castellana y profesor universitario.

Lina Marcela Toro Bonilla

Estudiante de Ciencia Política de la Universidad del Tolima.

Corpus de noticias objeto de análisis:

Nº	Fecha de publicación	Medio de información	Titular	Función del titular	Estructura
1	11/06/2006	Caracol Radio	Policía de Bogotá capturó a guerrillero matriculándose en la Universidad Distrital	Referencial	Locación
2	13/06/2006	Caracol Radio	La Policía ingresará a las universidades públicas para capturar a guerrilleros infiltrados	Referencial	Locación
3	29/05/2008	Caracol Radio	Uribe ordenó a la Policía ingresar a cualquier universidad donde haya violencia	Referencial	Locación
4	06/06/2008	Semana	Tensión en la universidad	Expresiva	Locación
5	09/09/2008	El Colombiano	Denuncian presunta infiltración de las Farc en la U	Referencial	Locación
6	09/09/2008	Caracol Radio	Vídeo evidencia presencia guerrillera en las universidades	Referencial	Locación
7	10/09/2008	El Universo	'FARC, infiltradas en universidades'	Referencial	Locación
8	11/09/2008	Caracol Radio	Desde el centro del país las Farc planean penetración a universidades	Referencial	Objetivo

N°	Fecha de publicación	Medio de información	Titular	Función del titular	Estructura
9	09/11/2008	Caracol Radio	La Fiscalía revisa las bases de datos y libros de universidades públicas en busca de terroristas	Referencial	Receptor
10	13/11/2008	El Tiempo	El ‘dossier’ de los infiltrados de Farc en universidades	Expresiva	Locación
11	26/11/2008	Semana	Fiscalía investiga supuestos infiltrados de las Farc en universidades	Referencial	Locación
12	28/11/2008	Caracol Radio	Capturan a estudiante de la Universidad Industrial de Santander por terrorismo	Referencial	Locación
13	20/05/2010	Semana	Fotos muestran presencia del ELN en la Universidad Nacional	Referencial	Locación
14	21/05/2010	Caracol Radio	Mindefensa afirma que “las universidades no pueden ser santuarios del terrorismo”	Referencial	Agente
15	11/04/2011	El Espectador	Universidades desconocen de “terroristas” en el alma mater	Referencial	Agente

Nº	Fecha de publicación	Medio de información	Titular	Función del titular	Estructura
16	18/06/2011	Caracol Radio	Las Farc infiltraron la Universidad Industrial de Santander: mindefensa	Referencial	Receptor
17	03/08/2011	El Espectador	La guerrilla en las universidades	Expresiva	Locación
18	28/09/2012	El Universal	Policía anuncia caída de grupos guerrilleros en universidades	Referencial	Locación
19	21/06/2013	Telemedellín	Las Farc pretenden controlar la Universidad de Antioquia	Referencial	Locación
20	23/01/2017	El País	La Universidad Nacional de Colombia quiere volver a alzar la voz	Distintiva	Agente
21	26/04/2019	Blu Radio	Investigan presunta infiltración de disidencias de Farc en universidades y otros espacios en Bogotá	Referencial	Locación
22	02/05/2019	El Nuevo Siglo	Así es la infiltración de terroristas en las U	Referencial	Locación
23	03/05/2019	El Tiempo	Disidencias y Elh reclutan estudiantes de U. públicas: Fiscalía	Referencial	Locación

N°	Fecha de publicación	Medio de información	Titular	Función del titular	Estructura
24	06/05/2019	El Tiempo	Grupo que reedita al M-19, en la mira por infiltrar universidades	Referencial	Receptor
25	13/05/2019	Semana	Los infiltrados: así operan los grupos clandestinos en las universidades	Referencial	Locación
26	18/11/2019	Semana	Policía dice que el ELN ha infiltrado 20 universidades: movimiento estudiantil rechaza las declaraciones	Referencial	Receptor
27	19/11/2019	La FM	ELN habría infiltrado 20 universidades por paro nacional, advierte Policía	Referencial	Receptor
28	10/09/2019	El Tiempo	Encapuchados en universidad anuncian apoyo a disidencias de Farc	Referencial	Locación
29	03/09/2021	Vanguardia	Víctimas y victimarios hablaron por primera vez de infiltración en universidades	Referencial	Locación
30	25/01/2022	RCN Racio	Las grabaciones que permitieron capturar al mayor reclutador de universitarios de las disidencias	Referencial	

6. CASO DEMETRIO CASTRO

“...la letra con sangre entra en las universidades del Caribe colombiano”
Anónimo.

La historia de Colombia se ha escrito sobre narrativas de violencia en distintos periodos, los grupos armados oficiales e insurgentes por la defensa de sus ideologías, socavaron y marcaron heridas casi irreparables en la población rural -campesinos, grupos étnicos- y urbanas -niños, jóvenes, estudiantes, profesores, sindicalistas, políticos y entidades institucionales-, que en medio de disputas por las hegemonías del poder relatan en su historia reciente las secuelas de la violencia política de siglo XX y el conflicto armado del XXI (Ramírez, 2014). Como se ha escrito, documentado y denunciado ampliamente, miembros de diversas universidades del Caribe colombiano de 1997 a 2007 experimentaron persecuciones, torturas, asesinatos, violación física, psicológica y social que despojó vidas, autonomías, y resistencias de estudiantes, profesores, rectores y sindicalistas.

Dentro de la multitud de casos ocurridos en la Universidad del Atlántico aparecen una serie de homicidios, entre 1998 y 2002, años en que fueron asesinados los profesores sindicalizados Raúl Peña (1998), Alfredo Castro Haydar (2000), Joaquín Barrios Polo (2001), Cesar Daniel Rivera Riveros (2001), Lisandro Vargas Zapata (2001), Jorge Adolfo Freytter Romero (2001), Gabriel Castro (2001) y Gustavo de Silvestri Saade (2002) (El Heraldó, 2014), además, fueron reseñados, hostigados y perseguidos algunos de sus compañeros, entre ellos el abogado Demetrio Castro quien desde su experiencia y humanidad violentada esclarece los hechos y motivos que dejan al descubierto las persecuciones.

El caso de Demetrio Castro logra evidenciar el móvil, la ocasión y la oportunidad, según los hechos narrados ante la Fiscalía 66 Especializada de la Unidad de Justicia Transicional de Barranquilla, Atlántico, en la Fiscalía General de la Nación en Colombia, el día 21/septiembre/2018, (hora 16:28), por los hechos sucedidos el 26 de febrero del 2001 declarados, la misma noche del ataque armado, la víctima narra lo siguiente:

“...el 26 de febrero del 2001 (lunes de carnaval) siendo aproximadamente las 9:30 de la noche atentaron contra mi vida unos seis (6) o más paramilitares fuertemente armados, vistiendo disfraces de carnaval, cuando íbamos saliendo con mis pequeños hijos Manuel Camilo y Dayahamn Enrique Castro y mi familia de la casa de mi hermana, Dilia Rosa Castro Gaviria ... sin mediar palabras, abrieron fuego contra nosotros, dándole muerte a mi hermano Gabriel Narciso Castro Gaviria, quien recibió nueve (9) impactos de balas, a mí, Demetrio Enrique Castro Gaviria hiriéndome de gravedad, recibiendo un tiro en el tórax lado derecho con salida en la parte posterior, lesionándome la membrana pleural. Igualmente, en estos mismos hechos resultaron heridas, mi hermana: Dilia Rosa Castro Gaviria con un tiro de arma de fuego en su pierna derecha y Divina Esther Martínez Cabrera, tiro con fractura en su pie izquierdo. Fue una balacera terrible, donde un agente de policía me manifestó en el hospital donde me encontraba, ese otro día que habían colectado 120 vainillas de diferentes tipos de armas de fuego, donde las casas de los vecinos donde sucedieron los hechos quedaron penetradas por los impactos de las balas.”

Pero lo que plantea este caso es más grave aún, pues después del atentado, las fuerzas que lo cometieron buscaron terminar lo que habían empezado:

“...Después del ataque este grupo paramilitar huyó del lugar en diferentes sentidos por cuanto en la circunvalación los estaban esperando dos taxis y una camioneta y nosotros los heridos nos recogió un taxi-camioneta trasladándonos al Hospital Universitario de la ciudad de Barranquilla, entramos por emergencia y fuimos atendidos por los médicos respectivos. Como a los quince minutos de llegada, nos comunicaron los médicos que Gabriel Narciso Castro Gaviria, había muerto y los demás heridos quedamos internados y en observación. La Fiscalía General de la Nación ese mismo día 26 de febrero del 2001 en la noche se trasladó al hospital universitario donde me tomo la declaración a mí, Demetrio Enrique Castro Gaviria, y narrando los hechos jurídicamente relevantes, ordenó protección y vigilancia policial por mi estado de gravedad y hemorragia me llevaron al quirófano a colocarme una sonda y el tanque de drenaje. Por la terrible persecución por parte de los paramilitares, mis familiares y mi persona nos vimos obligados de solicitarle al jefe de seguridad del Hospital Universitario no dejar entrar visitas a mi habitación. Una vez que los médicos me manifestaron que no me iban a operar, como a los tres días de estar en el hospital, uno de los médicos que me trato, llego como a las 7 de la noche a la habitación donde me encontraba y me dijo: “Tengo información verídica que los paramilitares van a entrar al hospital el día sábado para llevárselo y

posteriormente lo mataran, le recomiendo que salga lo más rápido de este lugar que yo vengo a las 11 de la noche para quitarle la sonda y el tanque de drenaje y le daré un tratamiento para 15 días y una vez que se le acabe, lo repite nuevamente y por donde usted esté, vaya donde el médico que él lo evaluará”, así lo hizo, se presentó a las 11.00 de la noche me retiro la sonda y el tanque de drenaje y me dio el tratamiento para 15 días, esa noche no dormí pensando como salía del hospital, con la finalidad que no me mataran. Al día siguiente en la mañana, llegó mi hermano Dairo Castro y le comuniqué todo lo que me había dicho el médico y me dijo, yo voy a caja para cancelar lo que se debe y además decirles que el médico que te había tratado te daba de alta. Mientras el trataba de pagar en la caja hubo cambio de guardia de médicos y enfermeros y el enfermero que le correspondió esa sala del hospital, me dio una pastilla y me dijo: “como a usted le dieron de alta tómese esta pastilla”, ese medicamento me puso muy mal que perdí el conocimiento, al sitio llegaron varios médicos se miraban entre ellos sin dar ningún diagnóstico. Una vez que recuperé el conocimiento y se me paso el malestar le dije a mi hermano Dairo Castro, que me iba a escapar porque estaban buscando todas las formas para matarme, salí de la habitación y subí al ascensor llegue al último piso y oprimí el botón del sótano y salí corriendo, llegue a la calle y mi hermano Orlando Castro, me vio y me alcanzó y le dije rápidamente que llamara a mi amigo de nombre Chardy Piragua el propietario de la peluquería Mustach de Barranquilla, quien llevo a los 15 minutos en una camioneta y él me saco fuera de la ciudad y me puso a salvo, por eso es que estoy vivo, sin saber las razones porque me perseguían para matarme, porque ni soy guerrillero, ni pertenezco a ninguna banda criminal, como tampoco soy un delincuente, y así está plenamente probado y demostrado en nuestra comunidad, en la región y en Colombia, que soy un verdadero profesional en derecho donde toda mi vida me dedique a dictar clase, a ser empleado público, asesor jurídico y abogado litigante. Tengo que resaltar que declare ante la Fiscal 66 Especializada de la Unidad de Justicia Transicional de Barranquilla Atlántico estos hechos jurídicamente relevantes, sucedidos el 26 de febrero del 2001. Para proteger nuestras vidas me desplace con mi familia a Venezuela el 28 de marzo del 2001, y hasta la presente me encuentro domiciliado en Maracaibo Estado Zulia República Bolivariana de Venezuela.”

Este relato de la víctima, evidencia elementos que permiten tipificar los hechos como un crimen de Lesa Humanidad, debido a que hubo una preparación minuciosa de un grupo armado que planeo y ejecutó un intento de masacre. Se escogió la oportuni-

dad durante el carnaval y se intentó violentar nuevamente a la víctima en el hospital; posteriormente se persiguió al grupo familiar hasta desplazarla a Maracaibo-Venezuela donde continuó la persecución. El caso de Demetrio hubiera quedado sin esclarecer si el victimario no hubiese declarado ante la Unidad de Justicia Transicional, donde confesó el homicidio de Gabriel Narciso Castro Gaviria y el homicidio en grado de tentativa a Demetrio Castro Gaviria y cuatro familiares en una versión de fecha 24 de enero del 2018³⁵, cuando señaló que;

“...el hecho fue cometido por las autodefensas, participó Toto, Moncho, Pingo, El Mono, participé yo. Ahí capturaron a alias Ponce, quien después fuera Felipe. A él lo hirieron ahí y en el hospital lo capturaron y estuvo preso como dos años por la tentativa y el muerto. El atentado iba para el señor Demetrio, el de la Universidad del Atlántico, Pingo dijo que él iba a aclarar eso cuando lo llamaran, esto hasta donde tengo entendido vino por pedido de Ubaldo Meza, que era el rector de la Universidad del Atlántico. Ese día iban a asesinar al señor Demetrio porque al interior de la universidad había una disputa y este señor supuestamente era guerrillero. Alias Pingo de nombre Alexander Molina Cotamo, dijo que cuando a él lo llamaran aclaraba ese hecho. Él no está desmovilizado, está en la calle; ahí participó el taxi de Toto. Las circunstancias fueron: ellos iban llegando a la casa de ellos como a las 7:00 pm y alias el Paisa también participó ahí. Y se iba asesinar a ese señor, pero se presentó fue un tiroteo, un intercambio de disparos porque ellos estaban armados y se hirió a este señor y uno quedó muerto. Iban entrando a la casa de ellos. Nosotros recogimos al herido de nosotros que fue “Ponce” lo montamos en el taxi y nos lo trajimos. Pingo es Alexander Molina Cotamo, fue miembro de las autodefensas, individualizado en la estructura. Paisa fue comandante de Sabanalarga; no recuerdo su nombre. El mono era primo de Moncho y de Toto, el murió cuando murió Toto en Puerto Colombia. Mono, Toto y Moncho están muertos.”

De ahí que las investigaciones sobre estos hechos ligados al paramilitarismo, que se amplió y difundió precisamente en esos años del 2001, era la mejor oportunidad para planear y ejecutar un crimen en donde el blanco no sólo era el ordenado por Ubaldo Enrique Meza según lo cree el ejecutor Carlos Romero Cuartas, alias “Montería”, sino todo el que se atravesara en la operación,

³⁵ Proceso de Justicia Transicional de Barranquilla de la Fiscalía 66 Especializada en el SPOA No.: 2018-82997.

quien hizo esta declaración libre ante la Justicia Transicional de Barranquilla declarando haber cometido el hecho y buscando seguramente disminuir su tiempo en prisión por otros hechos imputados, puesto que por este acto solamente uno de los victimarios fue detenido, ya que sufrió una herida que le impidió escapar en el tiroteo y que estuvo 2 años en la cárcel.

Por lo tanto, el tiempo, modo y lugar de ataque contra esta familia debieron, según la declaración voluntaria del sicario, haber sido planeados y ejecutados en largos períodos de inteligencia y observación de la víctima. Los registros de prensa de la época muestran un relato sin profundidad investigativa sobre los crímenes sistemáticos a miembros de la Universidad del Atlántico. Un ejemplo de ello se puede evidenciar en una noticia del periódico El Heraldo (2001), donde se menciona que: *“sicarios que se movilizaban en motos y portando armas de largo alcance dispararon en el barrio Los Olivos de la ciudad de Barranquilla, contra una reunión familiar, asesinando a Gabriel Castro e hiriendo gravemente a Demetrio Castro, abogado y profesor de la Universidad del Atlántico, quien falleció el día 26 de febrero”*. Este único registro periodístico que se encontró sobre el hecho se limitó a dar la noticia de manera equivocada, pues el abogado Demetrio Castro sobrevivió al atentado.

Pero lo más grave es que 21 años después, esta familia sigue temiendo por su vida exilada en Venezuela, en donde aún recibe amenazas y es hostigada, por lo cual tiene derecho a solicitar su reparación, la restitución de sus derechos y su patrimonio vulnerados, así como atención psicológica ante la gravedad de los hechos denunciados y comprobados por la Fiscalía y la Policía. No sólo porque la ley debe protegerlo sino porque además debe indemnizarlos al ser víctimas inscritas en el Registro Único de Víctimas (RUV), reconocidos por la Resolución N°2018-82997R del 7 de junio del 2019 (FUD CL000371081) en cuya parte resolutive en su Artículo segundo, expresa: *“mantener la inclusión al señor Demetrio Enrique Castro Gaviria, identificado con cedula de ciudadanía n°9.133.119, junto con los integrantes de su grupo familiar, en el registro único de víctimas (RUV) y reconocer los hechos victimizaste de atentado y lesiones personales a Demetrio Enrique Castro Gaviria y Divina Esther Martínez Cabrera y su núcleo familiar, atendiendo a las razones señaladas en la parte motiva de la presente resolución”*.

Este caso no es aislado, constituye un ejemplo paradigmático de la acción del Bloque Norte de las AUC, que por encargos o acción directa ejecutaron entre 1995 y 2016, 333 masacres en el Caribe colombiano (Caro, 2014). Por esas fechas del apogeo del paramilitarismo en asocio con sectores amplios del gobierno, del ejército, la policía y especialmente del antiguo Departamento Administrativo de Seguridad, (DAS)³⁶, fueron asesinados muchos otros profesores de las Universidades del Atlántico, Magdalena, Córdoba y Popular del Cesar, todas universidades públicas, crímenes que aunque fueron objeto de investigación, solo se supo que los asesinaron las AUC's, pero jamás porqué, ni quién ordenó los homicidios, como en la gran mayoría de los casos atribuidos al paramilitarismo.

Un análisis muy sencillo despeja las dudas, pues de qué le serviría a los paramilitares asesinar profesores, así fueran de izquierda o guerrilleros encubiertos, si a ellos no les afectaba en nada su estrategia militar, que es de lo cual se ocupaban. Entonces, los ordenadores de los crímenes debieron ser actores al interior de las universidades, que, ante la imposibilidad de ejercer el poder absolutamente corrupto, se vieron obligados a usar la violencia disponible de los paramilitares, con el pretexto de que las víctimas, funcionarios de las instituciones públicas eran guerrilleros o de ideología comunista.

Bajos esos argumentos justificaron los innumerables crímenes, por ejemplo, el de la Universidad Popular del Cesar en donde se presentó entre 1997 y 2010 amenazas a más de 350 profesores y 4000 estudiantes. Los paramilitares asesinaron al matemático José Cuello Saucedo y a las contadoras Elizabeth Córdoba Uliana y Rosilda Arias (Unidad de Víctimas, 2017) Pero, aunque las denuncias por corrupción dentro de las universidades del Caribe

³⁶ El cual fue liquidado debido a las irregularidades y acompañamientos a los grupos paramilitares, los cuales realizaban prácticas ilegales y chuzadas para compartirle la información a los sicarios, como lo fue el caso del profesor Alfredo Correa de Andreis, asesinado en Barranquilla el 17 de Febrero de 2004 y por el cual el Estado pidió perdón 15 años después cuando aceptó su participación en el asesinato: "La gran particularidad del crimen contra Alfredo Correa De Andreis es que la identidad de los asesinos (casi hasta el último nivel) está totalmente establecida. Los motivos, en cambio, se desconocen... se sabe quién lo mató, pero no por qué..." Sergio Ocampo Madrid en (El Heraldo, septiembre 18 de 2019). Acceso: <https://www.elheraldo.co/local/la-muerte-de-un-bacan-que-murio-sin-saberpor-que>

colombiano están presentes en casi todos los casos de profesores asesinados que hacían parte de ASPU (Asociación Sindical de Profesores Universitarios), quedaron sin concluir, pues sus voces fueron silenciadas por los asesinatos selectivos, como el ordenado en el caso del abogado Demetrio Castro.

Todos estos casos deben ser considerados Crímenes de Lesa Humanidad, puesto que están bajo la gravedad del asesinato, exterminio, desplazamiento forzoso, privación de libertad o de tortura, cometidos como parte de un ataque generalizado o sistemático contra una población civil y con conocimiento y participación del Estado y otras organizaciones militares o paramilitares en dicho ataque (Forer & López, 2010). Además, la justicia colombiana no ha inculcado a los autores intelectuales como fueron denunciados por los mismos ante la Justicia Transicional. Es decir, son imprescriptibles, siguen abiertos en “la etapa de investigación”, puesto que todos no han sido declarados de Lesa Humanidad debidamente, a pesar del cúmulo de elementos probatorios, como en el caso de Demetrio Castro, quien vivo y desplazado debe conocer claramente las razones por las cuales permanece exiliado y todavía amenazado.

Lo que lleva a pensar que el paramilitarismo en realidad nunca ha sido desmontado, sino que sigue vigente, bajo otras siglas o formas, pero con la misma actitud de impedir que se sepa la verdad sobre los fenómenos de corrupción en los que nadie se podría haber imaginado que ocurrieran bajo los auspicios de las rectorías de las universidades públicas, precisamente encargadas de formar a sus profesionales en una recta conducta de servicio al pueblo que los educa.

Este aspecto, de por sí macabro, es bastante importante, no sólo para entender el contexto en el que se da el asesinato de Gabriel Castro y del intento de homicidio de Demetrio Castro y toda su familia, sino para comprender de qué manera fueron cooptadas y puestas al servicio del paramilitarismo las universidades públicas, capítulo que está por escribirse en la JEP (Jurisdicción Especial para la Paz), o al menos en la CEP, (Comisión de Esclarecimiento de la Verdad), bajo el rubro del estudio de caso: Crímenes de estudiantes, profesores y funcionarios en las universidades públicas del caribe colombiano.

6.1. Derechos consagrados en las Leyes 975 de 2005, 1448 DE 2011 y Ley 1957 de 2019

Derechos de las Víctimas: En los términos de la Ley 975 de 2005 y sus Decretos Reglamentarios y el Derecho Internacional Humanitario, las víctimas tienen derecho a la verdad, a la justicia, a la reparación y garantías de no repetición. Estos derechos se hacen efectivos cuando se les brinda la posibilidad de participar durante el proceso para que formulen preguntas, aporten pruebas, denuncien bienes de los grupos armados organizados al margen de la ley o de sus miembros, brinden y reciban información, formulen su pretensión de reparación integral, entre otras modalidades de intervención.

El derecho a la verdad: Es el derecho inalienable que tiene la sociedad y en especial las víctimas de conocer la realidad sobre los hechos cometidos por los grupos armados, sus autores y las causas, y a saber qué sucedió con sus familiares desaparecidos o secuestrados y el paradero de los mismos.

La Sala Penal de la Corte ha precisado que, tratándose de justicia transicional, la verdad no es solo un derecho individual, sino que también es un derecho colectivo. La confesión es el mecanismo para garantizar el derecho a la verdad, incluso, en el Derecho Internacional Humanitario.

El derecho a la justicia: Las víctimas tienen derecho a que el Estado investigue, juzgue y sancione a los responsables de los delitos cometidos. En ese sentido, el Estado tiene el deber de realizar una investigación efectiva que conduzca a la identificación, captura y sanción de las personas responsables de delitos cometidos por los miembros de grupos armados organizados al margen de la Ley, asegurar a las víctimas de esas conductas el acceso a recursos eficaces que reparen el daño infligido y tomar todas las medidas destinadas a evitar la repetición de tales violaciones.

El derecho a la reparación integral: Comprende las acciones que propendan por la restitución, la indemnización, la rehabilitación, la satisfacción y las garantías de no repetición de las conductas. Puede ser simbólica, real, individual o colectiva.

En particular, los derechos de las víctimas relacionados con su participación en el proceso especial de Justicia y Paz son los siguientes:

1. Acceder a la justicia desde el inicio del correspondiente proceso para conocer la verdad del hecho que le ocasionó daño. Ser escuchadas, aportar pruebas y recibir permanentemente información sobre el proceso.
2. Denunciar para efecto de la reparación en sede administrativa reglada por la Ley 1448 de 2011, bienes no entregados por los postulados.
3. Solicitar y obtener protección para su seguridad cuando se les amenace o ante potenciales riesgos o peligros.
4. Requerir y promover el Incidente de reparación integral.
5. Recibir de la Defensoría del Pueblo asistencia para el ejercicio de sus derechos y dentro del marco de la ley.
6. Ser tratada durante todo el procedimiento de forma humana y digna.
7. Ser informada sobre la decisión definitiva relativa a la persecución penal y a interponer los recursos cuando a ello hubiere lugar.
8. Ser asistida y representada por un abogado de confianza o por el Ministerio Público, sin perjuicio de que puedan actuar directamente.
9. Recibir asistencia gratuita de un traductor o intérprete, en el evento de no conocer el idioma o de no poder percibir el lenguaje por los órganos de los sentidos.
10. Recibir ayuda y asistencia integral por parte del Estado para su La Ley Estatutaria de la JEP (Ley 1957 de 2019)

señala que la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP) es el componente de justicia del Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y no Repetición, cuya misión, es satisfacer el derecho de las víctimas a la justicia, ofrecer verdad a la sociedad colombiana, contribuir al logro de una paz estable y duradera, y adoptar decisiones que otorguen plena seguridad jurídica a quienes participaron directa o indirectamente durante el conflicto armado.

Nhorelsy Thowinson De León

*Antropóloga - Universidad del Magdalena. Estudiante del máster
en Estudios del Caribe- Universidad Nacional de Colombia*

7. MEMORIAS DE LAS LUCHAS JURÍDICAS DESDE EL MOVIMIENTO SOCIAL

La Asociación Jorge Adolfo Freyter Romero ha llevado a cabo estudios sobre la violencia política en América Latina, centrándose especialmente en las universidades públicas colombianas. En este sentido, se ha dedicado a recopilar momentos significativos en la lucha por el reconocimiento de las víctimas de los falsos positivos en Soacha. Esta recopilación ha permitido reflexionar sobre el proceso y la sistematización de los casos jurídicos en busca de reparación colectiva de los derechos de las víctimas. En particular, se destaca la unidad entre el colectivo de víctimas y la brigada jurídica de derechos humanos Eduardo Umaña Mendoza en la búsqueda de justicia y reconocimiento. Este caso representa un crimen de lesa humanidad y la asociación se ha involucrado activamente en el proceso jurídico para lograr la reparación de las víctimas.

7.1. Saludo en el foro de juventudes y derechos humanos de Soacha

Familiares de jóvenes víctimas de las ejecuciones extrajudiciales, comunidad de Soacha, Organizaciones de Derechos Humanos nacionales e internacionales, organizaciones juveniles, Alcaldía Municipal, a todos los presentes y a todos los que hicieron posible el desarrollo de este espacio, cordial y fraternal saludo.

Para la Brigada Jurídica Eduardo Umaña Mendoza y el Observatorio Estudiantil de Derechos Humanos Iván David Ortiz de la Universidad Nacional de Colombia, es de suma importancia participar de este espacio y así aportar desde el desarrollo jurídico y académico al debate de los derechos humanos y a la construcción de memoria colectiva, a la búsqueda de mecanismos para la no violación de estos, y del mismo modo acciones para la no repetición de hechos desastrosos como los que se viven en Colombia en estos tiempos de terrorismo de estado.

Creemos en nuevas formas de accionar jurídico, con conciencia, en seguir con la labor de nuestros maestros y compañeros; Eduardo Umaña Mendoza e Iván David Ortiz, luchadores incansables en contra de la injusticia y la impunidad en el genocidio de la unión patriótica y demás vejámenes que el estado comete a diario contra la nación colombiana.

El plan patriota, el plan Colombia, la política de seguridad democrática no pueden ser la excusa para seguir violando derechos humanos, ello evidencia la política sistemática de eliminación a la cual la población civil está sometida para el fortalecimiento de las elites en el poder, la real intención del estado por mantener el orden de las cosas y su accionar coercitivo en donde el pueblo no significa nada para los intereses del ejecutivo.

Reconocemos los derechos humanos, como la construcción social a través de la historia, como los avances colectivos de los pueblos en la búsqueda incesante de la paz y la convivencia plena entre las personas y por ello entendemos su uso como la consolidación de esa nación colombiana.

Los hechos ocurridos en Soacha y en otras zonas del territorio nacional en donde se evidencia en mayor medida el conflicto, hacen parte de la política sistemática del régimen, donde la población civil se ve directamente afectada por las fuerzas militares y para estatales, que buscan mostrar resultados de sus acciones y donde el derecho a la vida y el ejercicio pleno de los derechos fundamentales, económicos, sociales y culturales pasa a un segundo plano y en el cual la integridad de las personas y las comunidades se vulnera de manera constante. Este tipo de prácticas se asimila a la de regímenes totalitarios donde hechos como capturas masivas y ejecuciones extrajudiciales a la población civil se institucionalizan como forma de persecución y estigmatización al afianzamiento de procesos sociales de carácter crítico y propositivo y al óptimo desarrollo de los pueblos.

La necesidad nuestra en este momento, desde el accionar jurídico, es reafirmar el compromiso de lucha por la defensa de los derechos humanos, es llamarlos, a la denuncia, a la organización, al debate, a la crítica, a la proposición de procesos de unidad, porque somos la sociedad civil la única con la fuerza y capacidad de cambio, reconozcamos los derechos humanos como propios.

Es el momento que los jóvenes desde la cotidianidad de la vida generemos procesos colectivos y así acorazarnos frente a la arremetida militarista del régimen.

“¡Por nuestros muertos ni un minuto de silencio toda una vida de combate!” gritamos los jóvenes como muestra de rebeldía.

7.2. Balance de la brigada jurídica Eduardo Umaña Mendoza realizada en el foro de juventudes y derechos humanos³⁷

Por iniciativa de varias organizaciones defensoras de derechos humanos del municipio de Soacha, el compañero concejal del Polo Democrático Alternativo Ignacio Roya, funcionarios del municipio entre ellos el Dr. Fernando Escobar, personero entre otros se fue gestando la idea de convocar un evento contra los falsos positivos y por la vida, después de varias reuniones se pudo concretar una convocatoria a través de la Personería Municipal de Soacha, Fundación para la educación y el desarrollo (FE-DES), diócesis de Soacha, asociación nacional de ayuda solidaria capítulo Soacha (ANDAS), coordinadora popular y la brigada jurídica Eduardo Umaña Mendoza.

Inicialmente se propusieron varias fechas y se estableció que se realizaría para el 5 de septiembre, pero posteriormente se cambió la fecha quedando definitivamente para el 19 de septiembre de 2009, como efectivamente ocurrió; después de varias reuniones fructíferas en la planeación y compromiso de tareas que se realizaron en la personería de Soacha.

En ese sentido brigada jurídica Eduardo Umaña Mendoza, la participó activamente en todo el proceso aportando ideas y el servicio jurídico para la comunidad, ya en la recta final presentamos la iniciativa a través del honorable concejal del PDA Ignacio Roya, de un proyecto de acuerdo para promoverlo en el mes de octubre ante el Concejo Municipal de Soacha donde se destacan varias propuestas como la declarar a Soacha territorio de Paz,

³⁷ Llevado a cabo el 19 de septiembre de 2009 Municipio de Soacha, departamento de Cundinamarca.

promover un monumento en homenaje a los jóvenes víctimas de los “falsos positivos”, recuperar la memoria a través de la publicación de estos hechos entre otros.

En ese mismo sentido se presentó ya en el desarrollo del evento una importante ponencia sobre *Desapariciones forzadas en Soacha Una estrategia de Guerra*, y se leyó por parte de uno de los Brigadistas un Saludo al Evento a cargo del Joven estudiante de derecho y ciencia política de la Universidad Nacional Leonardo Yepes, miembro del Observatorio de DDHH Iván David Ortiz.

También hubo un importante acompañamiento para la seguridad de los brigadistas a cargo del sacerdote católico Ansgar Falk, quien participó activamente y realizó un importante trabajo filmico.

Queremos destacar de esta Brigada la gran participación de los jóvenes de los colegios de esa municipalidad pues cerca de 700 personas concurren a rechazar esta práctica de los mal llamados “falsos positivos” que obedece esquemáticamente a la misma estrategia del paramilitarismo: obtener unos resultados ilícitos sin deslegitimar al actor³⁸. La Brigada tiene una profunda preocupación por estos hechos y no con menor inquietud las manifestaciones progresivas de intolerancia y persecución del régimen contra los jóvenes de Soacha que ha crecido a nivel nacional ocupando las páginas de los diarios y medios masivos de comunicación que venían siendo ocultados y no fueron dados a conocer oportunamente, podríamos señalar el caso que se conoció popularmente como la masacre de Mondoñedo donde varios jóvenes universitarios el 7 de septiembre de 1996 entre ellos Vladimir Zambrano Pinzón, Jenner Alfonso Mora Moncaleano, Juan Carlos Palacios Gómez y Arquímedes Moreno, fueron desaparecidos, torturados, ejecutados y posteriormente incinerados con el objeto de impedir su identificación; la honorable Corte Suprema de Justicia –Sala Penal- el pasado 18 de marzo de 2009, resolvió revisar el caso e invalidar las resoluciones que precluían la investigación contra Héctor Edison Castro Corredor; Mayor y oficial de la Policía Nacional hoy activo.³⁹

³⁸ Los falsos positivos son otro infame crimen de Estado, NOCHE Y NIEBLA, Banco de datos de derechos humanos y violencia política –CINEP- Julio- Diciembre 2008 No. 38.

³⁹ Masacre de Mondoñedo, Corte Suprema de Justicia-Sala Penal- Magistrado Ponente JULIO ENRIQUE SOCHA SALAMANCA, aprobado acta No. 82. Acción de Revisión 18 de marzo de 2009.

También la Brigada hace un llamado para que en el caso de los falsos positivos de Soacha se pronuncien urgentemente con medidas ejemplares para los funcionarios de la fuerza pública del Estado que realizaron estos crímenes. Se brinde especial protección a las madres y familiares y en especial para los hijos de las víctimas que se encuentra en el más absoluto abandono y en el inminente peligro de que se tomen represalias contra sus vidas, tal es el caso de Edilia Palacios Bustamante, madre del joven Jader Andrés Palacios Bustamante, quien no tiene ni recursos para asistir y desplazarse a las audiencias, su hijo dejó un nieto de apenas pocos meses, llevo desplazada de La Dorada-Caldas por fuerzas paramilitares hace 9 años, donde le habían asesinado otro hijo sin que a la fecha se tenga noticia de que fue lo que paso.

Es importante resaltar la participación de brigadistas de las Universidades Pedagógica Nacional, Nacional de Colombia y del Colegio Mayor de Cundinamarca, entendiendo que su aporte es fundamental para integración amplia de demás sectores sociales en la realidad y la defensa activa de los derechos humanos.

COMPROMISOS:

1. Seguimiento a las asesorías jurídicas realizadas en el Foro de Juventudes y derechos humanos, dinamizando las tareas y haciéndolas más efectivas para la solución de los conflictos jurídicos.
2. Establecer una visita a las familias de las víctimas de falsos positivos en Soacha por parte de dos de los brigadistas, con el fin de garantizar un buen acompañamiento a las acciones jurídicas, ratificando el compromiso de la brigada con la realidad del municipio.
3. Desempeñar un papel fundamental en la visibilización de las violaciones de los derechos humanos en el municipio de Soacha, emitiendo denuncias públicas a distintas organizaciones; nacionales e internacionales, públicas y privadas, sindicales, religiosas, gremiales, estudiantiles, etc.

4. Publicación por parte de la Coordinación de la Brigada de este informe a los diferentes medios masivos de comunicación y ONG de DDHH.
5. Coordinación con la vocería internacional de la Brigada Jurídica Eduardo Umaña Mendoza, para realizar las denuncias internacionales, en defensa de los derechos humanos.
6. Participar de la conformación del Comité Permanente de DDHH de la municipalidad de Soacha.

Este es el informe que presentamos a las diferentes organizaciones convocantes, a los estudiantes de los colegios de Soacha, a la opinión pública nacional e internacional, así como a las entidades del municipio, departamentales y nacionales a los familiares y desde luego a los brigadistas a quienes agradecemos su valioso aporte como profesionales del Derecho y que estuvieron prestos para llevar a feliz término esta brigada jurídica Eduardo Umaña Mendoza.

7.3. Desapariciones forzadas en Soacha. Una estrategia de guerra⁴⁰

En vista de que la desaparición forzada en la municipalidad de Soacha y en general en Colombia, es una de las mayores manifestaciones de crisis humanitaria de nuestro territorio nacional y que involucra a un número elevado de violaciones de Derechos humanos e infracciones al D.I.H. a cientos de jóvenes, dirigentes sindicales, líderes sociales, entre otros, la Brigada Jurídica Eduardo Umaña Mendoza y el Observatorio de Derechos Humanos Iván David Ortiz Presenta a ustedes y a toda la comunidad la siguiente ponencia sobre desaparición forzada en la municipalidad de Soacha.

Primeramente debemos conocer a fondo el concepto de desaparición forzada a nivel general de acuerdo a las normas, doctrina y jurisprudencia nacional e internacional: Desaparición

⁴⁰ Ponencia presentada a la comisión de derechos fundamentales y seguridad.

forzada o también, desaparición involuntaria de personas, es el término jurídico que designa a un tipo de delito complejo que supone la violación de múltiples derechos humanos y que, cometido en determinadas circunstancias, constituye también un crimen de lesa humanidad, siendo sus víctimas conocidas comúnmente como desaparecidos o también, particularmente en América Latina, como detenidos desaparecidos (DD.DD.).

El crimen de desaparición forzada, definido en textos internacionales y la legislación penal de varios países, está caracterizado por la privación de la libertad de una persona por parte de agentes del Estado o grupos o individuos que actúan con su apoyo, seguida de la negativa a reconocer dicha privación o su suerte, con el fin de sustraerla de la protección de la ley. El asesinato de la persona víctima de desaparición forzada, frecuentemente tras un cautiverio con torturas en un paradero oculto, pretende favorecer deliberadamente la impunidad de los responsables, que actúan con el fin de intimidar o aterrorizar a la comunidad o colectivo social al que pertenece la persona. Los efectos de la desaparición forzada perduran hasta que no se resuelve la suerte o paradero de las personas, prolongando y amplificando el sufrimiento que se causa a familiares o allegados. Estos últimos, y especialmente, por su vulnerabilidad, los jóvenes que puedan ser sustraídos de padres afectados, son considerados también víctimas de este crimen.

Soacha, ciudad ubicada en el territorio muisca, hereda su nombre de esta comunidad. Es un topónimo originado en la lengua muisclubun (lengua de los chibchas) que se divide en 2 palabras: (soa)=Sué, que significa “Sol” y (cha) = varón.

El municipio cuenta con más de 300 barrios, Soacha es la cabecera provincial, además cuenta con muchas veredas y barrios marginales como Altos de Cazucá y Ciudadela Sucre. A su vez, se encuentra dividida en seis comunas, a saber: Comuna 1 (Compartir), Comuna 2 (Centro), Comuna 3 (Despensa), Comuna 4 (Cazucá), Comuna 5 (San Mateo) y Comuna 6 (San Humberto), donde día a día surgen nuevas urbanizaciones que modifican el panorama municipal, pues el municipio es receptor de familias en condición de desplazamiento, que al urbanizarse pasan de su condición de campesinos a engrosar la incipiente clase obrera, jóvenes estudiantes, líderes sociales infortunadamente, hoy víctimas

de desapariciones forzadas por parte de las fuerzas paramilitares.

Los habitantes del Municipio de Soacha en Colombia, al igual que los nacionales de todas las regiones del país, son y siguen siendo víctimas de la desaparición forzada, un fenómeno de guerra y muerte. En medio de la cortina de humo de la “parapolítica”, y del paramilitarismo queremos contarle a ustedes y al mundo, que hoy en Soacha, continúan las desapariciones forzadas de jóvenes, estudiantes, y líderes sociales, la persecución judicial a los habitantes de la región, las desapariciones forzadas y consolidación del proyecto paramilitar, llegando a presentar un auténtico genocidio que no cesa y se recrudece cada vez más contra este querido y sufrido municipio nuestro.

En el municipio de Soacha, recién se conoció la atroz noticia, y ante las dudas que generó el hecho de que unos jóvenes hubiesen muerto en Santander poco tiempo después de haber dejado Cundinamarca, la insistente hipótesis oficial fue la del reclutamiento forzado por parte de los grupos armados ilegales. El propio presidente Uribe sostuvo que, si bien la Fiscalía no había establecido si la muerte de los jóvenes se dio efectivamente en un enfrentamiento, con seguridad fueron reclutados con fines criminales y “no salieron con el propósito de trabajar o recoger café”.

Ahora, cuando las investigaciones han avanzado y todo indica que estamos ante un caso de “falsos positivos”, la situación y el tono de las declaraciones oficiales han dado, por fortuna, un vuelco de 180 grados. El ministro de Defensa, Juan Manuel Santos, advirtió que habrá “cero tolerancias con cualquier comportamiento (de la Fuerza Pública) que no esté ajustado al respeto por los derechos humanos”. Tiempo después de que se supiera de la destitución de los coroneles, el comandante del Ejército, general Mario Montoya, admitió que “existen serios indicios de presunta participación de miembros del Ejército Nacional en actos que comprometen seriamente el honor militar y la rectitud”.

Entre tanto, más de cien casos de desapariciones, en nueve regiones diferentes, han sido denunciados por los medios de comunicación. El modus operandi es siempre el mismo: reclutadores que ofrecen dinero, terceros que dan fe de haberlos visto rondando parques y casas, familias que reciben cuerpos y piden explicaciones, y jóvenes asesinados, en general marcados por la

falta de oportunidades y la pobreza. Vale decir, según los casos que se han conocido, habitantes de la calle, drogadictos y enfermos mentales.

Si bien el discurso oficial se ha endurecido frente a tan flagrante violación de los derechos humanos, seguimos sin hacer una reflexión de fondo sobre el sentido de tan macabras acciones. El testimonio, dado a conocer por la revista *Semana*, de un soldado contraguerrilla del Batallón de Infantería N° 31, que opera en Córdoba, quien presenció el asesinato de su propio hermano, a quien los altos mandos hicieron pasar por guerrillero muerto en combate para ganar unos días de vacaciones, es ilustrativo de hasta dónde hemos llegado. La vida misma del colombiano parece haber perdido sentido en medio de la rutinización de una guerra que se asegura vamos ganando, al tiempo que altos oficiales del Ejército son primero condecorados y después señalados de ser las manzanas podridas de la institución. Por lo demás, nadie se pregunta por las circunstancias sociales que mueven a que los jóvenes hayan sido enganchados en un grupo al margen de la ley.

Las nuevas denuncias acerca de los que podrían ser más casos de falsos positivos se conocen dos meses después de que el entonces ministro de Defensa, Juan Manuel Santos, admitiera, durante la sexta rendición de cuentas sobre Derechos Humanos que se desarrolló en la Casa de Nariño en mayo pasado, que el asesinato de un estudiante de Montería de séptimo grado se sumaría a la larga lista de ejecuciones ilegales conocidas en todo el país.

A esta voz se han sumado en reiteradas ocasiones las de las llamadas Madres de Soacha, cuyos hijos habrían sido engañados y luego asesinados, quienes exigen celeridad en los procesos y no más demoras injustificadas.

Ante este sombrío panorama, La Brigada “Eduardo Umaña Mendoza” y el observatorio de Derechos Humanos Iván David Ortiz, busca atender aspectos jurídicos y humanitarios con las víctimas de estos atropellos cuyos derechos se encuentran totalmente en estado de vulnerabilidad en la municipalidad de Soacha.

La guerra intestina que en el país suma más de cuatro décadas, se evidencia en el municipio de Soacha, con intensidad, ya que existe fuerte presencia de actores armados, el Estado colombiano, que actúa a través de su fuerza pública y organismos de

inteligencia, al igual que mediante la acción del paramilitarismo, por una parte, y de la otra las organizaciones rebeldes, que se oponen y confrontan a las políticas de aquél, desconociendo la institucionalidad; en cuya lucha persisten en afectar gravemente en no pocas oportunidades a la población civil. Los últimos tiempos han estado signados por actuaciones que causaron desapariciones forzadas seguidas de muertes, desplazamientos, daños a los bienes, pérdidas económicas y ataques a proyectos comunitarios.

A la fecha continúan las desapariciones de los habitantes de Soacha, se ha convertido en estrategia de guerra, el asesinato de jóvenes estudiantes, líderes sociales, trabajadores de esta área municipal. Las desapariciones forzadas, ilegales y arbitrarias, las masacres colectivas y el asesinato selectivo principalmente de jóvenes estudiantes y líderes de la región han hecho que las comunidades se organicen y exijan garantías para el pleno ejercicio de sus derechos constitucionales, a la libertad de expresión, movilización y protesta pacífica.

Por otro lado, la implementación de la política de Seguridad Democrática ha ocasionado la vulneración masiva, sistemática y permanente del derecho a la libertad. La guerra contra el terrorismo declarada por actual gobierno ha provocado la generalización de las desapariciones forzadas de cientos de jóvenes que han sido vulnerados en su dignidad humana, catalogándolos de responsables de delitos asociados con la pertenencia a grupos guerrilleros, delincuencia común o a prácticas terroristas. En ningún caso, su desaparición o detención se ajustó a lo establecido en los instrumentos de derechos humanos ni a lo dispuesto en la Constitución y las leyes colombianas.

Las organizaciones sociales de Soacha han desarrollado eventos y jornadas en defensa de la vida y los derechos humanos (contemplados en la constitución nacional y pactos internacionales de derechos humanos). En estos eventos se han permitido denunciar las violaciones de derechos humanos e infracciones al D.I.H. por parte de los actores armados del conflicto. En muchas ocasiones les ha tocado denunciar el accionar para- estatal y encubierto de la fuerza pública.

El municipio de Soacha ha sido sometido a la militarización de la vida cotidiana de las comunidades, las desapariciones forza-

das de sus jóvenes y líderes sociales, las masacres y asesinatos o de gentes del común, la estigmatización, amenaza y el cercenamiento del derecho a la vida.

La desaparición forzada es una estrategia de Estado para sembrar el terror en la población, dejando el espacio abierto a los grupos paramilitares para desarrollar sus proyectos.

PROPUESTAS:

- En vista de estas circunstancias, es necesario empezar desde ya, a trabajar en todos los espacios posibles para evitar las desapariciones forzadas, enfocado en la resistencia y defensa del territorio de Soacha.
- Trabajar políticas serias frente a las desapariciones forzadas, dándose las garantías como ciudadanos y no el asistencialismo y mendicidad a que han llevado las políticas aplicadas hasta hoy.

SOLICITUDES:

- El constante aumento del número de desapariciones en Soacha pone claramente de manifiesto que es insuficiente los esfuerzos realizados para evitar que se siga presentando este fenómeno y brindar protección contra este flagelo; en realidad esas violaciones no han hecho sino intensificarse y agravarse.
- En ese sentido y en razón a lo anterior, solicitamos la solidaridad y exigencia al Estado de garantías para preservar la seguridad a los habitantes de Soacha y permanencia en su comunidad.
- Exigimos un pronunciamiento ante el Gobierno de Álvaro Uribe Vélez, Presidente de Colombia, donde se conmine al Estado colombiano a poner fin a este flagelo y agresión contra la comunidad de Soacha.
- No apoyar o aprobar ningún tipo de ayuda económica o técnica al actual gobierno de Álvaro Uribe Vélez, hasta tanto no cese la guerra contra los jóvenes, líderes sociales y de ciudadanos colombianos, en especial contra el pueblo de Soacha, sus organizaciones y su dirigencia social y popular.

- Que se conformen comisiones de carácter nacional e internacional para que visiten el Municipio de Soacha, se entrevisten directamente con las comunidades y puedan constatar de primera fuente los atropellos y desmanes que se vienen cometiendo contra los habitantes del municipio.
- Presionar al Gobierno Nacional para que se desmonte la política de seguridad democrática y cese el hostigamiento y persecución a las comunidades.
- Hay que mejorar más las medidas encaminadas a fortalecer la protección de los derechos humanos. En relación con las desapariciones forzadas en el municipio de Soacha, La Brigada Jurídica Eduardo Umaña Mendoza y el Observatorio de Derechos Humanos Iván David Ortiz de la Universidad Nacional sugiere que se refuerce la protección prestada en cuanto a:
 1. Los derechos sobre el territorio de Soacha.
 2. Las normas del derecho humanitario que prohíben la desaparición forzada
 3. El derecho a la vida y la integridad física, con ello, buscamos poner de relieve las recomendaciones formuladas por anteriores misiones de derechos humanos en el país y la preocupación expresada.
- La Brigada Jurídica Eduardo Umaña Mendoza y el Observatorio de Derechos Humanos Iván David Ortiz de la Universidad Nacional, urge al gobierno de Colombia a que tome medidas para prevenir, cuando sea posible, las desapariciones forzadas en la comunidad de Soacha especialmente donde dicho desplazamiento tiene como causa fundamental las acciones de agentes del Estado.
- También destacamos la importancia de la creación y aplicación de un programa efectivo, dirigido a la protección y asistencia a los familiares que han sido víctimas de estas acciones delictivas donde se tomen medidas para prevenir, hasta donde sea posible, las desapariciones forzosas de los habitantes del Municipio de Soacha
- El problema de la desaparición forzada en Soacha se deriva fundamentalmente del conflicto armado que tiene lugar en general en nuestro país.

- La anhelada paz puede demorar muchos años para cristalizarse. En atención a ello, es imperativo realizar todos los esfuerzos necesarios para lograr que todos los actores armados respeten a la población civil. Por eso, es imprescindible que se imponga el acatamiento de las normas de los derechos humanos y del D.I.H.
- En ese orden de ideas, corresponde al gobierno entrar en contacto con los actores del conflicto armado, con el fin de vincularlos al respeto del D.I.H. Y de lograr que las desapariciones forzadas en Soacha y en todo nuestro territorio nacional deje de constituirse como una estrategia de guerra.

Septiembre 19 de 2009

7.4. Falsos positivos⁴¹

“Los famosos “falsos Positivos”, no son más que ejecuciones extrajudiciales, sumarias y arbitrarias cometidas por la policía, las Fuerzas Armadas y en general por la fuerza pública, que se manifiestan también con otras modalidades que encubren las ejecuciones extrajudiciales como son la desafición forzada, asesinatos bajo formas sicariales, comisión de ejecuciones graves por parte de grupos paramilitares y montajes de escenarios en circunstancias confusas que desvían la responsabilidad de los autores”⁴².

Los “Falsos Positivos” constituyeron una grave violación a los derechos humanos, en cuanto la aprehensión de las personas se produce sin orden judicial y su muerte ulterior, lo cual, es una ejecución extrajudicial a pesar de la prohibición establecida en la Constitución y de los tratados internacionales de derechos humanos suscritos por Colombia.⁴³

7.4.1. Ejército de matanzas de civiles⁴⁴

⁴¹ Artículo de la Brigada Jurídica Eduardo Umaña Mendoza, publicado en el periódico CLARIN DE BOGOTÁ, EDICION 41 Página 7.

⁴² El relator especial Philip Alston de las naciones unidas constato este tipo de crímenes y de otros cuyos autores materiales e intelectuales no han sido investigados, procesados y castigados.

⁴³ Masacre de Mondoñedo septiembre de 1996.

En los últimos años se ha producido un importante aumento en el número de ejecuciones extrajudiciales de civiles atribuidas al Ejército colombiano. Documentada por el Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos, muchas organizaciones de derechos humanos y, más recientemente, las Naciones Unidas Relator Especial sobre Ejecuciones extrajudiciales, miembros del ejército, bajo la presión de mostrar resultados, han tomado civiles de sus hogares o lugares de trabajo, para asesinarlos, vestidos como combatientes muertos en acción para aumentar en su organismo las cuentas de subversivos “muertos en combate”.

Las presuntas ejecuciones se han venido produciendo en todo el país y afectan a múltiples brigadas del ejército. El Fiscal General de la Nación informó que se está investigando más de 1.000 casos de más de 1.700 víctimas en los últimos años.

El Presidente Uribe durante años negó públicamente la existencia de este problema, y acusó a los grupos de derechos humanos informar de estos asesinatos y de ser auxiliadores de la guerrilla en una campaña para desacreditar a los militares. Después de un escándalo de grandes medios de comunicación en septiembre de 2008 sobre las ejecuciones de varios jóvenes de Soacha, un barrio de bajos ingresos de Bogotá, Uribe despidió 27 miembros de las fuerzas militares, entre ellos tres generales. Se han producido varios despidos más desde entonces. Pero el presidente Uribe sigue afirmando que estos son sólo unos pocos casos aislados, haciendo hincapié en que sólo hay “22 casos” y la carga de que hay cientos de “falsas acusaciones”.

El comandante del Ejército Mario Montoya, que había sido objeto de denuncias que lo unen a los abusos y los paramilitares, renunció en noviembre de 2008 justo después de que el escándalo de Soacha estallara. Uribe lo nombró embajador en la República Dominicana. Montoya fue sustituido por su protegido, el general Oscar González Peña, al mando del 4 ° Brigada del Ejército, cuando tenía uno de los peores registros de ejecuciones extrajudiciales en el país.

El Relator Especial sobre Ejecuciones extrajudiciales visitó

⁴⁴ Varias ONG's internacionales advierten a Obama sobre violación a DDHH, por el régimen derechista de Uribe Vélez.

Colombia en junio. En los resultados preliminares, señaló que “*el número de casos, su extensión geográfica y la diversidad de las unidades militares implicadas, indican que esos asesinatos se llevaron a cabo de forma más o menos sistemática de elementos importantes dentro de los militares.*” Señaló que el sistema de justicia militar colombiana contribuye a agravar el problema de obstrucción de la transferencia de casos de derechos humanos a la justicia ordinaria. Su informe final se ocupará de estas y otras cuestiones, incluidos los posibles incentivos a los miembros de las fuerzas militares que contribuyen a los asesinatos.

Las ejecuciones, que el Relator Especial calificó de “*a sangre fría, el asesinato premeditado de civiles inocentes con fines de lucro*”, se destacan como una de las más graves prácticas abusivas por parte de agentes del Estado que hemos documentado en América Latina en los últimos años. La frecuencia de las ejecuciones y el fracaso del presidente Uribe en reconocer la gravedad y el alcance del problema, o para instituir las medidas adecuadas para evitarlo, debe plantear preguntas acerca de los fines para los que la ayuda militar de EE. UU. está siendo utilizada, y la eficacia de la continuación de ayuda. Le instamos a usted para expresar esta preocupación al presidente Uribe, y él a la prensa a que adopte de inmediato, medidas significativas para poner fin a esta práctica.

Uldarico Flórez Peña

*Abogado Especializado Defensor de Derechos Humanos.
Presidente fundación brigada jurídica Eduardo Umaña Mendoza*

BIBLIOGRAFÍA

Libia, Arenal Lora, (2018). *Crímenes económicos en derecho internacional: propuesta de una nueva categoría de crímenes contra la humanidad*, Tiran lo Blanc, Madrid.

Norman, Finkelstein, (2015). *The Holocaust Industry: Reflection on the Exploitation of Jewish Suffering*. London: Verso.

Daniel Feiersten, Juicios. (2015). *Sobre la elaboración del genocidio II*. Fondo de Cultura Económica. Buenos Aires.

Beth, Van Schaack. (2017). *The crime of political genocide: repairing the genocide convention's blind spot*. In *Genocide and Human Rights* (pp. 145-177). Routledge.

Farid, Benavides. (2018). *El carácter ambiguo del concepto de genocidio: Entre la Sociología y el Derecho. Un análisis a partir de la discusión alrededor del genocidio político*. IUS ET VERITAS, (57), 146-159.

Gregory J. Kerwin, Note, (1983) *The Role of United Nations General Assembly Resolutions in Determining Principles of International Law in United States Courts*, Duke L.J. 876, 880

Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio Asamblea General en su resolución 260 A (III), de 9 de diciembre de 1948

Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional adoptado en la ciudad de Roma, Italia, el 17 de julio de 1998

Álvarez, J. (2002). *Viejos y nuevos caminos hacia la privatización de la educación pública. Política educativa y neoliberalismo*. Unibiblios, Universidad Nacional de Colombia.

Estrada Álvarez, J. H. (2003). *La contra "revolución educativa": política educativa y neoliberalismo en el gobierno de Álvaro Uribe Vélez*. Unibiblios, Universidad Nacional de Colombia.

Fairclough, N.; & Wodak, R. (2000). "Análisis crítico del discurso". En T. Van Dijk (comp.), *El discurso como interacción social* (pp. 367-404). Editorial Gedisa.

Hoyos, R. (1992). *Introducción a la lingüística funcional*. Instituto Caro y Cuervo.

Medina, M. (1980). *Historia del Partido Comunista de Colombia*. Centro de Estudios e Investigaciones Sociales, CEIS.

- Molano, A. (1999). *Trochas y fusiles*. (1ª ed.). El Ancora Editores.
- Molano, A. (2015). “Fragmentos de la historia del conflicto armado (1920-2010)”. En S. De Zubiría, J. Estrada, D. Fajardo, J. Giraldo, A. Molano, V. Manuel y R. Vega (Eds.), *Conflicto social y rebelión armada en Colombia. Ensayos críticos* (pp. 149-201). Gentes del común.
- Polo, N. (1981). *Estructuras semántico-sintácticas en español*. Universidad Santo Tomas.
- Sáenz, G. (2021). ¿Qué Estado necesita Colombia? En Corporación PAZIEMPRES (Ed.), *Alfonso Cano, arquitecto de la Paz. Artículos, cartas, saludos y alocuciones* (pp. 39-53). Corporación PAZIEMPRES.
- Tolosa, P. (2008). *De la combinación a la interacción. Replanteamientos en la tesis de la combinación de todas las formas de lucha en el PCC y las FARC-EP* [tesis de maestría]. Universidad Nacional de Colombia.
- Van Dijk, T. (1992). *La ciencia del texto. Un enfoque interdisciplinario*. (2ª ed.). Editorial Paidós.
- Van Dijk, T. A. (1999). *Ideología. Un enfoque multidisciplinario*. (1ª ed.). Editorial Gedisa.
- Van Dijk, T. A. (2009). *Discurso y poder. Contribuciones a los Estudios Críticos del Discurso*. Editorial Gedisa.
- Caro, E. (2014). Grupo de Memoria Histórica. *Anuario Colombiano de Historia Social y de la Cultura*, 41(2), 339-347.
- Forer, A. y López, C. (2010) *Acerca de los crímenes de lesa humanidad y su aplicación en Colombia*. GTZ, Embajada de la República Federal Alemana, Bogotá.
- Ramírez, P. (2014). *Aproximación teórica al estudio de la violencia política en Colombia durante el siglo XX*. Academia & Derecho, (8), 119-135.
- LEY DE VÍCTIMAS 1448 DE 2011** (Junio 10), Reglamentada por el Decreto Nacional 4800 de 2011 y por el Decreto Nacional 3011 de 2013
- (09 de enero del 2011). *La muerte de un ‘bacán’ que murió sin saber por qué*. El Heraldó. En: <https://www.elheraldo.co/local/la-muerte-de-un-bacan-que-murio-sin-saberpor-que>
- (27 de julio del 2014). El Heraldó. *Exmilitar, ficha clave tras crimen de profesor de la Uniatlántico*. En: <https://www.elheraldo.co/nacional/exmilitar-ficha-clave-tras-crimen-de-profesor-de-la-uniatlantico-160744#:~:text=Seg%C3%BAAn%20la%20Fiscal%C3%A-Da%20y%20los,rob%C3%B3%20dinero%20a%20los%20paramilitares>.

(20 de noviembre del 2017). *Universidad Popular del Cesar fue reconocida como sujeto de reparación colectiva*. Unidad de Víctimas. En: <https://www.unidadvictimas.gov.co/en/node/40111>

Álvarez, J. (2002). *Viejos y nuevos caminos hacia la privatización de la educación pública. Política educativa y neoliberalismo*. Unibiblios, Universidad Nacional de Colombia.

_____. (2003). *La contra “revolución educativa”: política educativa y neoliberalismo en el gobierno de Álvaro Uribe Vélez*. Unibiblios, Universidad Nacional de Colombia.

Fairclough, N.; & Wodak, R. (2000). “Análisis crítico del discurso”. En T. Van Dijk (comp.), *El discurso como interacción social* (pp. 367-404). Editorial Gedisa.

Hoyos, R. (1992). *Introducción a la lingüística funcional*. Instituto Caro y Cuervo.

Medina, M. (1980). *Historia del Partido Comunista de Colombia*. Centro de Estudios e Investigaciones Sociales, CEIS.

Molano, A. (1999). *Trochas y fusiles*. (1ª ed.). El Ancora Editores.

Molano, A. (2015). “Fragmentos de la historia del conflicto armado (1920-2010)”. En S. De Zubiría, J. Estrada, D. Fajardo, J. Giraldo, A. Molano, V. Manuel y R. Vega (Eds.), *Conflicto social y rebelión armada en Colombia. Ensayos críticos* (pp. 149-201). Gentes del Común.

Polo, N. (1981). *Estructuras semántico-sintácticas en español*. Universidad Santo Tomas.

Sáenz, G. (2021). ¿Qué Estado necesita Colombia? En Corporación PAZIEMPRES (Ed.), *Alfonso Cano, arquitecto de la Paz. Artículos, cartas, saludos y alocuciones* (pp. 39-53). Corporación PAZIEMPRES.

Tolosa, F. (2008). *De la combinación a la interacción. Replanteamientos en la tesis de la combinación de todas las formas de lucha en el PCC y las FARC-EP* [tesis de maestría]. Universidad Nacional de Colombia.

Van Dijk, T. (1992). *La ciencia del texto. Un enfoque interdisciplinario*. (2ª ed.). Editorial Paidós.

_____. (1999). *Ideología. Un enfoque multidisciplinario*. (1ª ed.). Editorial Gedisa.

_____. (2009). *Discurso y poder. Contribuciones a los Estudios Críticos del Discurso*. Editorial Gedisa.

ANEXOS

Art. 18 –Los gobiernos velarán por que sean juzgadas las personas que la investigación haya identificado como participantes en ejecuciones extralegales, arbitrarias o sumarias, en cualquier territorio bajo su jurisdicción. Los gobiernos harán comparecer a esas personas ante la justicia o colaborarán para extraditarlas a otros países que se propongan someterlas a juicio. Este principio se aplicará con independencia de quienes sean los perpetradores o las víctimas, del lugar en que se encuentren, de su nacionalidad, y del lugar en el que se cometió el delito.

Principios relativos a una eficaz prevención e investigación de las ejecuciones extralegales, arbitrarias o sumarias.

Recomendada por el Consejo Económico y Social en su resolución 1989/65, de 24 de mayo de 1989.

ANEXO I

ACUERDO No. __

“POR EL CUAL SE ERIGE UN MONUMENTO A LOS 11 JOVENES EJECUTADOS EXTRAJUDICIALMENTE EN SOACHA CUNDINAMARCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

EL CONCEJO DE SOACHA- CUNDINAMARCA en uso de sus atribuciones constitucionales y legales ACUERDA:

ARTICULO 1º. ERIJASE un monumento en el parque principal de Soacha-Cundinamarca, en homenaje a la memoria de los once (11) jóvenes ejecutados extrajudicialmente en los meses de febrero y marzo de 2008 ubicado en la calle No. ...de la nomenclatura de esta municipalidad de Cundinamarca.

ARTICULO 2º. En homenaje a la memoria de los jóvenes, se autoriza colocar un monumento en la plaza Luis Carlos Galán Sarmiento. La Administración Municipal l instalará una placa alusiva a la memoria de estos jóvenes y hará la señalización correspondiente.

ARTICULO 3°. La secretaria de educación Municipal de Soacha publicará una reseña histórica de estos hechos a través de un concurso con los estudiantes el cual se difundirá como una cartilla pedagógica sobre las ejecuciones extrajudiciales en todas las instituciones educativas públicas y privadas de la municipalidad.

ARTICULO 4°. La administración Municipal tomará las medidas necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente Acuerdo.

ARTICULO 5°. El Concejo Municipal declara como día cívico – municipal contra las ejecuciones extrajudiciales el 5 de septiembre de cada año.

ARTICULO 6°. El presente Acuerdo, en pergamino, será entregado por el Presidente del Concejo de Soacha a los familiares de los jóvenes ejecutados extraoficialmente.

ARTICULO 7°. El presente Acuerdo rige a partir de su publicación.

Dado en Soacha a los Días del mes Del 2009.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE
PRESIDENTE SECRETARIO
ALCALDE.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La creación de este acuerdo es un homenaje a la memoria de los jóvenes ejecutados extraoficialmente en los meses de febrero y marzo de 2008 en la ciudad de Ocaña –Santander y que fueron presentados por las Fuerzas Militares como bajas en combate.

Como una forma de contribuir a que su legado permanezca en las nuevas generaciones de los jóvenes de Soacha, para que la dignidad humana de sus líderes sea respetada en Soacha, debemos consolidar una cultura de la memoria que no solo permita a los jóvenes conservar su vida y conlleven a que sus valores como fundamentos sean la construcción de una la democracia sólida en nuestra municipalidad cuando la muerte de un dirigente juvenil genere en la conciencia ciudadana un sentimiento casi instintivo de rechazo a esas prácticas y de solidaridad con el movimiento juvenil Soachuno.

Por eso, es que este acuerdo busca reivindicar la lucha juvenil como una forma de rechazar a la violencia que se ha venido ejerciendo contra los jóvenes de Soacha, rechazar el exterminio, la desaparición, las ejecuciones extrajudiciales y todas las practicas que quieren intimidar a los jóvenes.

Esta oleada violenta sobre los jóvenes Soachunos, este periodo tenebroso contra la juventud debe cesar, el movimiento juvenil es parte de la democracia y no puede ser destrozado ante la mirada indiferente de una sociedad que debe reaccionar para proteger la vida de los mejores hijos de la juventud.

Este Acuerdo debe recoger la memoria histórica de los jóvenes asesinados en “la ciudad del Dios varón”, para que se eduque a los nuevos destacamentos de jóvenes en la defensa de los derechos como la espina dorsal de las reivindicaciones de la juventud Colombiana.

ULDARICO FLOREZ PEÑA

Abogado Defensor de DDHH

Soacha 26 de julio de 2009



The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions. It emphasizes that every entry, no matter how small, should be recorded to ensure the integrity of the financial data. This includes not only sales and purchases but also expenses and income. The text explains that proper record-keeping is essential for identifying trends, managing cash flow, and preparing for tax obligations. It also notes that clear records can help in resolving any disputes or discrepancies that may arise.

The second section focuses on the role of the accounting system in providing a clear and concise overview of the company's financial health. It describes how a well-designed system can automate many of the routine tasks, such as invoicing and payroll, which saves time and reduces the risk of human error. The text highlights the importance of regular reviews and reconciliations to ensure that the accounts are up-to-date and accurate. It also mentions that a good accounting system should be able to generate various reports and statements that are useful for management and stakeholders.

The final part of the document provides practical advice on how to implement and maintain an effective accounting system. It suggests starting with a clear understanding of the company's needs and goals, and then choosing a system that fits those requirements. The text stresses the importance of training staff on how to use the system correctly and consistently. It also recommends regular updates and maintenance to keep the system secure and functional. Finally, it encourages a culture of transparency and accountability, where everyone is responsible for providing accurate and timely information.

Este libro es un aporte a la construcción de la Paz Total en Colombia, que incluye una mirada crítica a la violencia como forma de tramitar diferencias políticas, y aborda el análisis jurídico y político del conflicto y los delitos de Lesa Humanidad en el país. También integra una perspectiva de género, estudios sobre el papel de los medios de comunicación masiva y las experiencias de organizaciones populares en la búsqueda de reconocimiento jurídico. En resumen, como dice Anibal Quijano, “la lucha está hecha de la misma madera que los sueños”, y este libro es una invitación a nuevas reflexiones académicas para abogar por una paz realizable y necesaria en Colombia y en el mundo.



web@freytter.eus | freytter.eus



ISBN 978-84-09-44831-9



9 788409 448319 >